

Los derechos agrarios de la mujer campesina



¿Qué es el IICA?

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano. Sus orígenes se remontan al 17 de octubre de 1942, cuando el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en Costa Rica.

Fundado como un ente dedicado a la investigación agronómica y a la enseñanza de postgrado para los trópicos, el IICA se convirtió progresivamente, ante los cambios y las nuevas necesidades del Continente Americano, en un organismo de cooperación técnica para la agricultura. Estas transformaciones fueron reconocidas formalmente con la ratificación, el 8 de diciembre de 1980, de una nueva Convención, la cual estableció como fines del IICA estimular, promover y apoyar la cooperación entre sus Estados Miembros, para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Los órganos de gobierno en que participan los Estados Miembros son la Junta Interamericana de Agricultura y el Comité Ejecutivo, de los cuales emanan los lineamientos políticos que ejecuta la Dirección General. El IICA hoy posee gran alcance geográfico que le permite responder a las necesidades de cooperación técnica en los países, a través de sus Agencias de Cooperación Técnica y de cinco Centros Regionales desde los cuales se coordina la implementación de estrategias adecuadas a las características de cada área.

El Plan de Mediano Plazo (PMP) 1998-2002 constituye el marco orientador estratégico de las acciones del IICA para el periodo de referencia.

Su objetivo general es apoyar a los Estados Miembros para lograr la sostenibilidad agropecuaria, en el marco de la integración hemisférica, como contribución al desarrollo rural humano.

El IICA fija sus actividades técnicas en cuatro áreas estratégicas:

- Políticas Socioeconómicas, Comercio e Inversiones
- Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales y Producción Agropecuaria
- Sanidad Agropecuaria
- Desarrollo Rural Sostenible

La acción del IICA se apoya en dos servicios especializados:

- Capacitación, Educación y Comunicación
- Información, Documentación e Informática.

Los Estados Miembros del IICA son Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los Observadores Permanentes son: Alemania, Austria, Bélgica, Comunidades Europeas, España, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Portugal, Reino de los Países Bajos, República Árabe de Egipto, República de Corea, República de Polonia.

SEP

**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

IICA 

Los derechos agrarios de la mujer campesina

1. Introducción
2. Objetivos
3. Contenido
4. Conclusión



0000007010
210

Coordinación General
Beatriz Eugenia Rendón Medina

Autora
Ana María Castillo Carmona

Diseño e ilustración
Guillermo Alegre Guerrero

Colaboración SA 10763
Didier González Ayala
Yadira Jacob García
Edith Mendieta Álvarez
Ricardo Pérez Rovira
María de Lourdes Resendiz Hernández
José Luis Serrano Rivera
Emilio Juan Siliceo López

Diseño de portada y preliminares
Greta Sánchez

Ilustración de portada
Guillermo Alegre Guerrero
Color digital
Greta Sánchez

Unidad de Producción de Medios

Impreso en México
ISBN 970-18-3233-7

Los derechos agrarios de la mujer campesina.
D.R. © 1999. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA.
Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, México, D.F. 06140.
Esta obra es propiedad de sus autores y sus derechos de publicación han sido legalmente transferidos al INEA. Prohibida se reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de su legítimo titular de derechos.

Índice

¿Qué es la asamblea ejidal?

1

¿Cómo represento a un ejidatario o ejidataria en una asamblea ejidal?

23

¿Qué es el acta de asamblea?

35

¿Cómo una avecindada puede llegar a ser ejidataria?

47

¿Qué necesito para ser ejidataria?

57

¿Qué hace el comisariado ejidal?

65

¿Qué hace el consejo de vigilancia?

77

¿Cómo se eligen los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia?

87

¿Qué necesito para ser miembro del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?

99

¿Cuánto duran en su cargo los integrantes del comisariado ejidal
y del consejo de vigilancia?

109

¿Cómo debe hacerse la remoción de los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia?	119
¿Cómo se organiza la junta de pobladores?	131
¿Qué es el reglamento interno del ejido?	143
¿Puedo ser heredera de derechos agrarios?	155
¿Puedo heredar derechos agrarios, cuando no exista designación de sucesores?	165
¿Cómo se determina el destino de las tierras del ejido que no están parceladas?	177
¿A quién se asignan los derechos sobre tierras de uso común?	191
¿Qué derechos se tiene sobre la parcela?	203
¿Qué es un contrato de aprovechamiento?	213
¿Cómo podemos asociarnos los ejidatarios?	223
¿Cómo se asignan los solares?	233
¿Cuáles son las tierras destinadas al asentamiento humano en un ejido o comunidad?	243

¿Quiénes pueden integrar la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud?

253

¿Cuándo son de uso común los aguajes comprendidos dentro de las tierras ejidales?

263

¿Cómo me asocio para producir?

273

¿Cómo nos organizamos para mejorar el aprovechamiento de las tierras ejidales?

283

¿Para qué se constituye una unión de ejidos?

293

¿Cómo podemos participar en la unión de ejidos?

303

¿Qué es una sociedad de producción rural?

313

¿Cuál es la institución encargada de la defensa de los derechos agrarios?

325

¿Cómo defiende los derechos de los ejidatarios y ejidatarias la Procuraduría Agraria?

(1 parte)

335

¿Cómo defiende los derechos de los ejidatarios y ejidatarias la Procuraduría Agraria?

(2 parte)

345

Presentación

El *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* establece como un objetivo prioritario de la política social promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país.

Desde 1996, el Comisión Nacional de la Mujer viene impulsando acciones que promueven la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en igualdad de oportunidades con los varones.

Por el reconocimiento del papel estratégico que cumplen las mujeres rurales en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad rural en su conjunto, se han incrementado los programas de atención hacia ellas.

La presencia de la mujer en el campo se ha fortalecido, porque hoy, no sólo cumple con su tradicional aportación doméstica, sino que se ha venido gestando un creciente proceso de feminización en el agro; cada día hay más mujeres con nuevas responsabilidades: dirigentes ejidales o comunales, socias de organizaciones económicas, ejidatarias y comuneras. Por las circunstancias de crisis y pobreza, se ha intensificado la migración de los hombres del campo, lo que ha propiciado que las mujeres se conviertan en jefas de familia y en el eje de la dinámica local en muchas poblaciones rurales, además de que se ha incrementado el número de

beneficiarias en la sucesión de los derechos agrarios.

Reconociendo la importancia de que las mujeres que viven en el campo conozcan y comprendan sus derechos, para su beneficio, el de su familia y su comunidad, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ha desarrollado la serie *Los derechos agrarios de la mujer campesina*, que integra 32 historietas que explican una selección de artículos de la Ley Agraria.

El INEA hace un reconocimiento especial al *Programa Mujeres en el Desarrollo Rural* de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, a la Dirección General de Organización Agraria de la **Procuraduría Agraria**, a la *Coordinación Nacional de la Mujer* de la **Secretaría de Gobernación** por los valiosos comentarios hechos a esta edición y, finalmente, a la **Representación del IICA en México**, por su apoyo para la producción de este material, que contribuirá a que las mujeres campesinas tengan la información para ejercer de manera adecuada y oportuna sus derechos agrarios.

Ing. José Antonio Carranza Palacios
Director General de INEA

Sugerencias para trabajar este material

Amiga campesina, en tus manos tienes 32 historietas que pretenden informarte y orientarte sobre **tus derechos agrarios**. Cada historieta se compone de cuatro secciones que son:

- **Una pequeña historia** que desarrolla el tema, para facilitar su comprensión,
- **El o los artículos de la ley Agraria** que se traten en la historia,
- **Orientación sobre algunas instituciones** para que busques mayor información o aclares las dudas que tengas.
- **Preguntas referentes a la historia que leíste**, las cuales reciben el nombre de autoevaluación es importante que las contestes para que te des cuenta de lo que aprendiste del tema tratado. Las respuestas correctas también se incluyen en esa sección para que verifiques si lo que anotaste esta bien.

Estas historias puedes trabajarlas tú sola o en un pequeño grupo que formes invitando a una o dos campesinas.

Para facilitar la consulta de este material, te sugiero revisar el apartado que dice **INDICE** y seleccionar el tema de tu interés, hay algunos que pueden ser más interesante para las ejidatarias, otros para las avecindadas, algunos para las jornaleras y diversos temas para las esposas e hijas de ejidatarios, entre otros. En cada sesión de asesoría se recomienda trabajar una historieta.

Sí estas participando en un pequeño grupo te sugerimos:

- **Leer en voz alta** la historieta que les interesa.
- **Comentar entre todas** la información de cada página que contiene la historieta.
- **Contestar cada quien** las preguntas de la autoevaluación y después consultar la sección de respuestas que se localiza al final de la historieta para que ustedes mismas comprueben si respondieron correctamente.
- Si sus respuestas estuvieron equivocadas, es **recomendable volver a leer la historieta** para reafirmar el aprendizaje.
- **Apóyense entre todas**, en la búsqueda de mayor información y para aclarar las dudas que surjan.

Para concluir el trabajo de cada historieta, es recomendable que platiquen con otras campesinas a quienes les sea útil conocer esta historia, para que la compartan con ellas y puedan ejercer sus derechos en su beneficio.

También comenten las historietas con los esposos, hijos o amigos, adultos y jóvenes, ya que los derechos agrarios son válidos tanto para hombres, como para mujeres.

¿Qué es la asamblea ejidal?



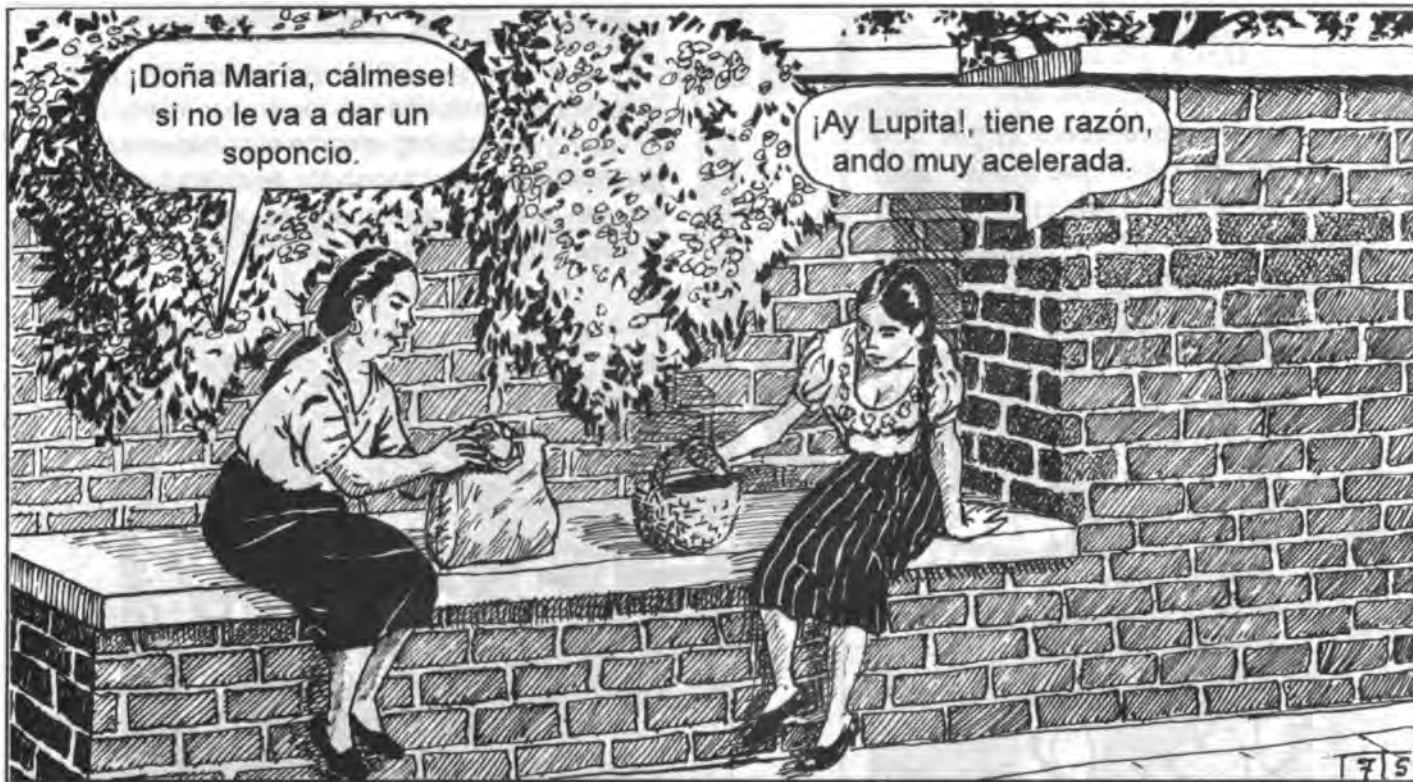
La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Pedro, María y sus hijos viven en un ejido de Jalisco, María que es ejidataria, platica con su vecina Lupita







¡Doña María, cálmese!
si no le va a dar un
soponcio.

¡Ay Lupita!, tiene razón,
ando muy acelerada.



¿Y dónde
se va a celebrar la
dichosa *asamblea*
Doña Mari?



Donde siempre, Lupita.
En la convocatoria se anotó en dónde nos
reuniremos, la hora de la reunión y
los asuntos que se van a tratar, porque esas
cosas siempre se deben precisar.



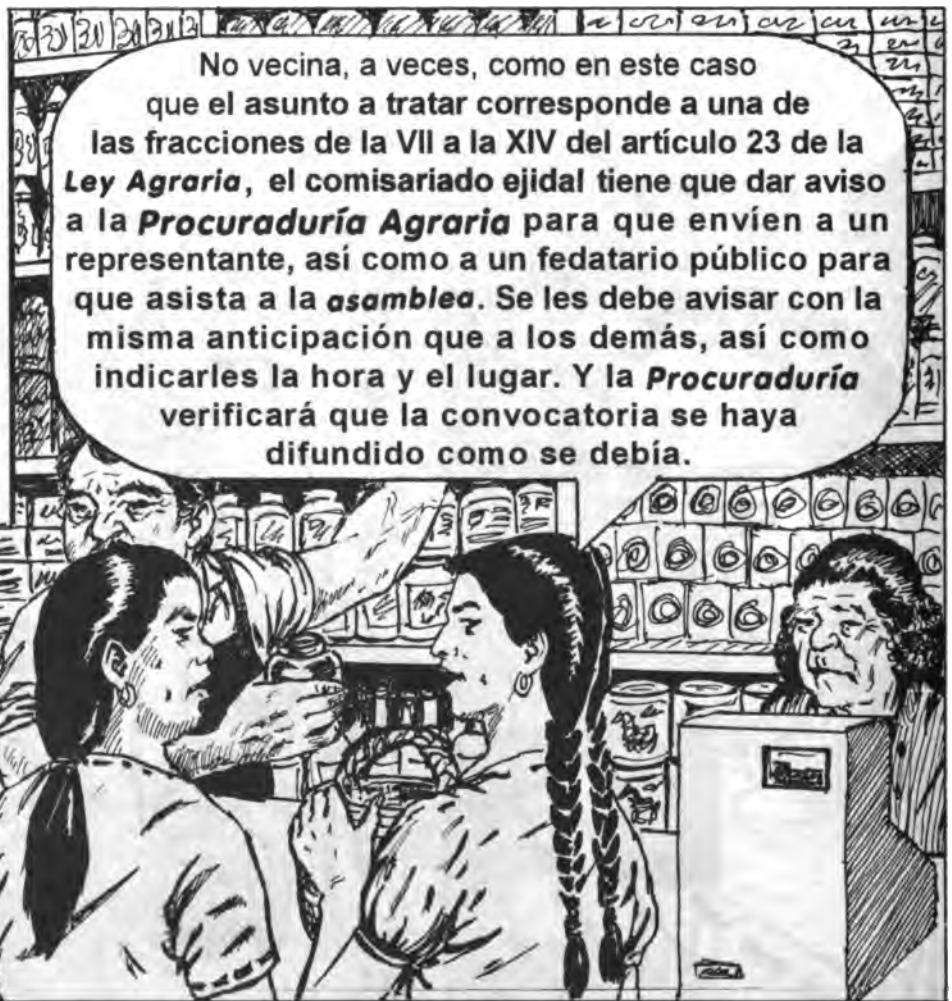
Doña, ¿Y con tantos ejidatarios que componen la **asamblea ejidal**, no resulta difícil que todos estén de acuerdo?



Pues sí, a veces se discute mucho en algunos asuntos las decisiones se toman por mayoría de votos y cuando hay empate el presidente del **comisariado ejidal** tiene voto de calidad, es decir, su voto define el desempate; en otros asuntos se necesitan las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

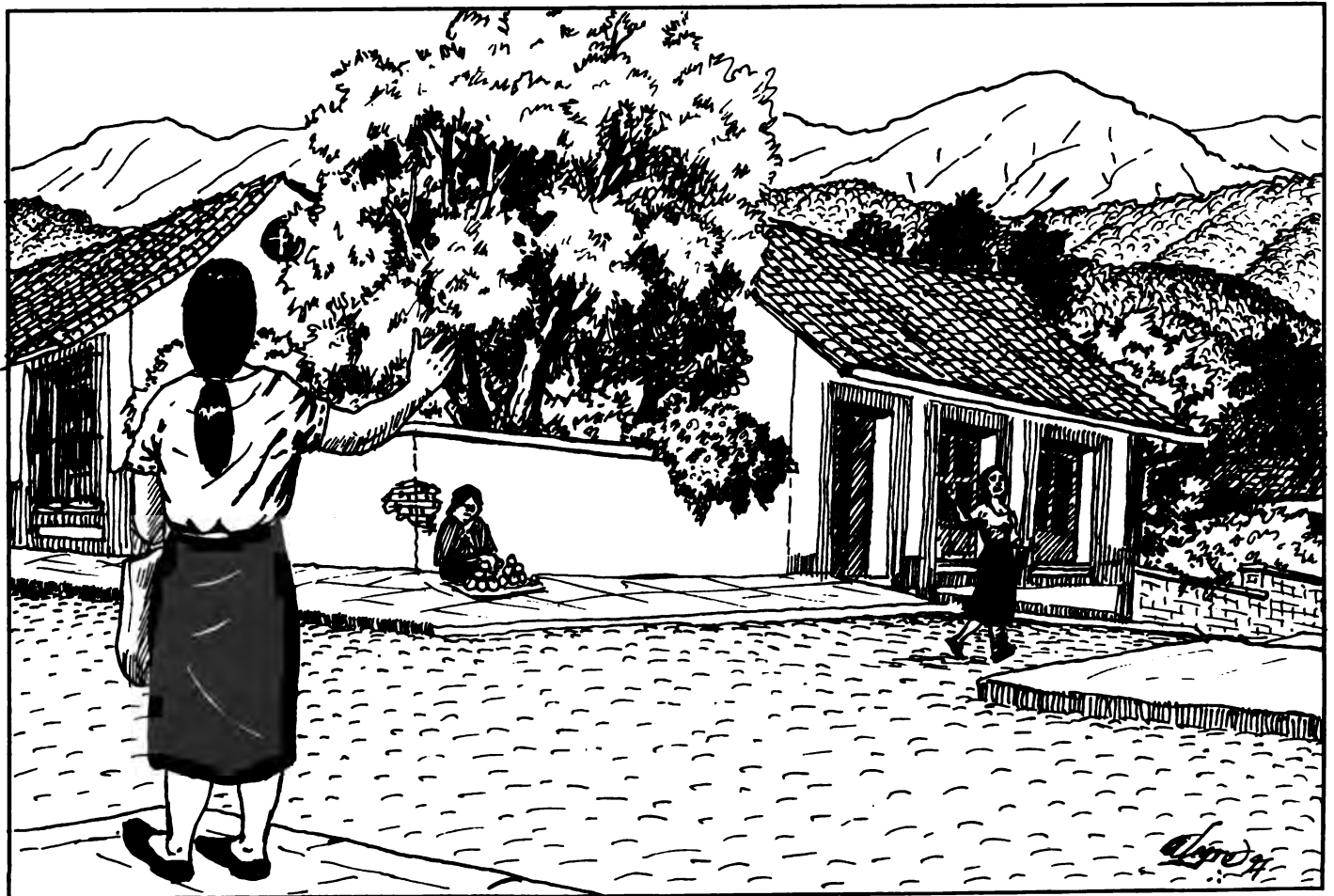


¿Y sólo los ejidatarios asisten a la **asamblea ejidal**?



No vecina, a veces, como en este caso que el asunto a tratar corresponde a una de las fracciones de la VII a la XIV del artículo 23 de la **Ley Agraria**, el **comisariado ejidal** tiene que dar aviso a la **Procuraduría Agraria** para que envíen a un representante, así como a un fedatario público para que asista a la **asamblea**. Se les debe avisar con la misma anticipación que a los demás, así como indicarles la hora y el lugar. Y la **Procuraduría** verificará que la convocatoria se haya difundido como se debía.





Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que tratan el problema de la historia que acabas de leer.

Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la **Ley Agraria**.

Artículo 22. El órgano supremo del ejido es la **asamblea**, en la que participan todos los ejidatarios.

El comisariado ejidal llevará un libro de registro en el que asentará los nombres y datos básicos de identificación de los ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal correspondiente. La **asamblea** revisará los asientos que el comisariado realice conforme a lo que dispone este párrafo.

¿Cuál es el órgano supremo del ejido?



¿Quién lleva el libro de registro?



Artículo 23. La *asamblea* se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la *asamblea* los siguientes asuntos:

- I. Formulación y modificación del reglamento interno del ejido;
- II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;
- III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;
- IV. Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos;
- V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común;
- VI. Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido;
- VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización del área de urbanización;
- VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios;
- IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre parcelas y la aportación de tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta Ley;
- X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación;
- XI. División del ejido o fusión con otros ejidos;
- XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen a la **Procuraduría Agraria** solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia;
- XIII. Conversión del régimen ejidal o comunal;
- XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y
- XV. Los demás que establezca la Ley y el reglamento interno del ejido.

¿Con qué frecuencia debe reunirse la *asamblea*?

Dependiendo del caso, debe reunirse por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su **reglamento interno** o su costumbre.



¿Cuáles son los asuntos que se tratan en la **asamblea**?

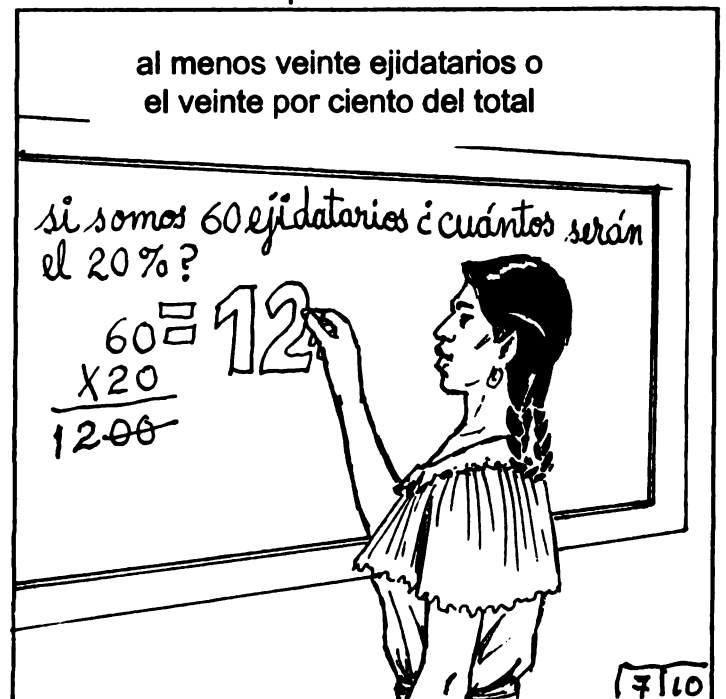


Artículo 24. La **asamblea** podrá ser convocada por el comisariado ejidal o por el consejo de vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población ejidal. Si el comisariado o el consejo no lo hicieren en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de ejidatarios podrá solicitar a la **Procuraduría Agraria** que convoque a la **asamblea**.

¿Quién puede convocar la **asamblea**?



¿Cuántos ejidatarios pueden solicitar se convoque a **asamblea**?



Artículo 25. La *asamblea* deberá celebrarse dentro del ejido o en el lugar habitual, salvo causa justificada. Para ello, deberá expedirse convocatoria con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de cédulas fijadas en los lugares más visibles del ejido. En la cédula se expresarán los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. El comisariado ejidal será responsable de la permanencia de dichas cédulas en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la *asamblea*.

La convocatoria que se expida para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley deberá ser expedida por lo menos con un mes de anticipación a la fecha programada para la celebración de la *asamblea*.

Si el día señalado para la *asamblea* no se cumplieran la mayoría de asistencia requerida para su validez, se expedirá de inmediato una segunda convocatoria. En este caso, la *asamblea* se celebrará en un plazo no menor a ocho ni mayor a treinta días contados a partir de la expedición de la segunda convocatoria.

¿En dónde debe celebrarse la *asamblea* ?




¿Con cuanta anticipación debe expedirse la convocatoria?



¿Qué información mínima tiene la convocatoria?

CONVOCATORIA	
Lugar:	<i>El habitual</i> <i>(Escuela Ejidal)</i>
Fecha:	<i>Domingo 11 de</i> <i>octubre de 1997</i>
Hora:	<i>12:00 hs. (medio</i> <i>día)</i>
Asuntos a tratar:	<i>Informe</i> <i>del Comisariado Ejidal</i> <i>y de las emisiones de</i> <i>comercialización y de...</i>



¿Con cuánto tiempo de anticipación debe ser expedida la convocatoria para tratar asuntos de las fracciones VII al XIV del artículo 23?



Con un mes de anticipación a la fecha de reunión

¿Cuándo se expide una segunda convocatoria?

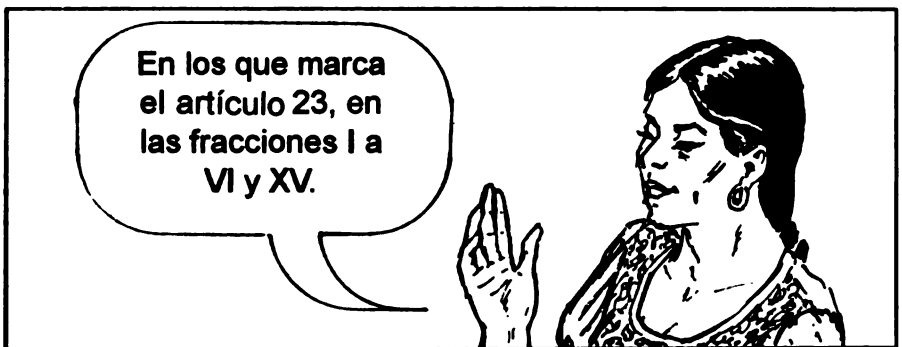


Ya que en esta ocasión no se cumplió con la asistencia de esta *asamblea*, tendremos que emitir una segunda convocatoria la cual se fijará de inmediato, para así poder llevarla a cabo en un tiempo no menor a ocho días ni mayor a treinta...

Artículo 26. Para la instalación válida de la *asamblea*, cuando ésta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, en cuyo caso deberán estar presentes cuando menos las tres cuartas partes de los ejidatarios.

Cuando se reúnan por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la *asamblea* se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de ejidatarios que concurren, salvo en el caso de la *asamblea* que conozca de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, la que quedará instalada únicamente cuando se reúna la mitad más uno de los ejidatarios.

Para que sea válida la instalación da la *asamblea* en primera convocatoria ¿en qué asuntos deben estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios



¿Y en cuáles asuntos deben estar presentes cuando menos las tres cuartas partes de los ejidatarios?



¿Cuál será el número de ejidatarios para segunda o ulterior convocatoria necesarios para que los acuerdos de los asuntos de las fracciones I al VI y XV del artículo 23, sean válidos?



¿Cuál será el número de ejidatarios en segunda o ulterior convocatoria necesarios para que los acuerdos de los asuntos de las fracciones VII a la XIV del artículo 23, sean válidos?



Artículo 27. Las resoluciones de la *asamblea* se tomarán válidamente por mayoría de votos de los ejidatarios presentes y serán obligatorias para los ausentes y disidentes. En caso de empate el presidente del comisariado ejidal tendrá voto de calidad. Cuando se trate alguno de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta Ley, se requerirá el voto aprobatorio de dos terceras partes de los asistentes a la *asamblea*.

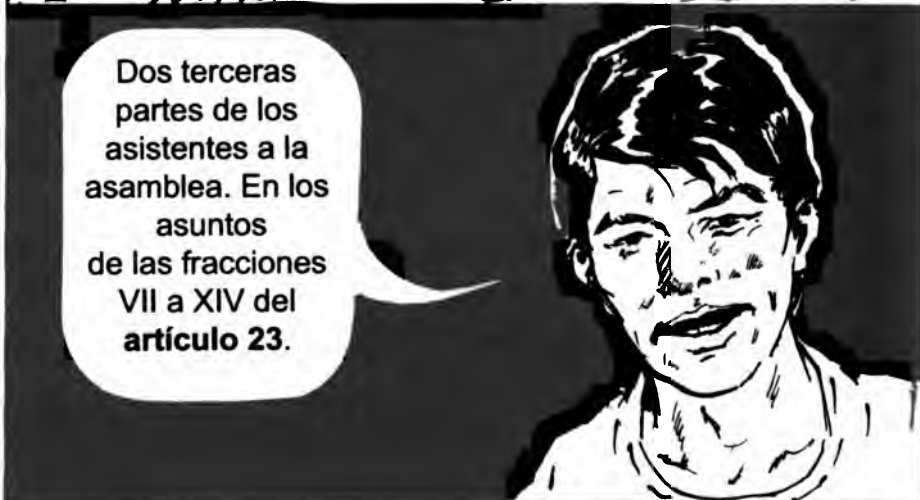
¿Cuándo serán válidas las resoluciones de la *asamblea* cuando se traten asuntos señalados en las fracciones I a VI y XV del artículo 23?



¿Para quiénes serán obligatorias las resoluciones tomadas en la *asamblea ejidal*?



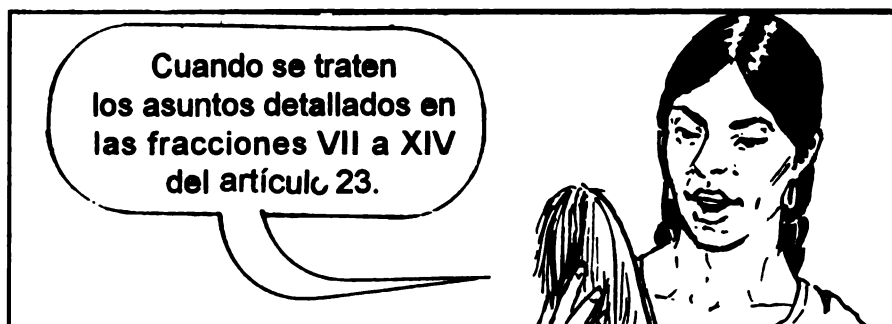
¿Qué cantidad de votos aprobatorios se requieren para que sean válidas las resoluciones de la *asamblea* cuando se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23?



Artículo 28. En la *asamblea* que trate los asuntos detallados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta Ley, deberá estar presente un representante de la *Procuraduría Agraria*, así como un fedatario público. Al efecto, quien expida la convocatoria deberá notificar a la *Procuraduría* sobre la celebración de la *asamblea*, con la misma anticipación requerida para la expedición de aquella y deberá proveer lo necesario para que asista el fedatario público. La *Procuraduría* verificará que la convocatoria que se haya expedido para tratar los asuntos a que se refiere este artículo, se haya hecho con la anticipación y formalidad que señalan el artículo 25 de esta Ley.

Serán nulas las *asambleas* que se reúnan en contravención de lo dispuesto por este artículo.

¿En qué casos deberá estar presente un representante de la *Procuraduría Agraria* y un fedatario público?



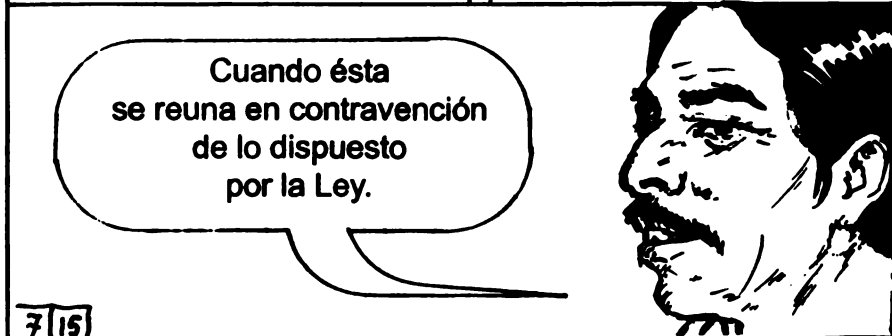
¿Quién debe notificar a la *Procuraduría* agraria sobre la celebración de la *asamblea* y con qué anticipación así como, proveer lo necesario para que asista el fedatario público?



¿Quién verificará que la convocatoria sea expedida para tratar los asuntos de las fracciones VII a la XIV del artículo 23 en los tiempos y con las formalidades que señala el artículo 25 de la Ley, y proveer lo necesario para que asista el fedatario público?



¿Cuándo será nula una *asamblea*?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

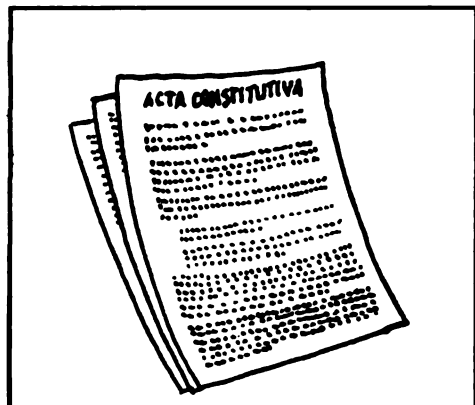
Ahora que ya conoces lo que dicen los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la *Ley Agraria*, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la *Ley Agraria*, o también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudarán a resolver sus dudas.

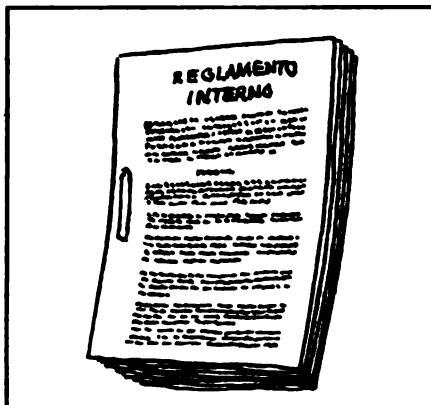
Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar lo que trata la historia que leíste.

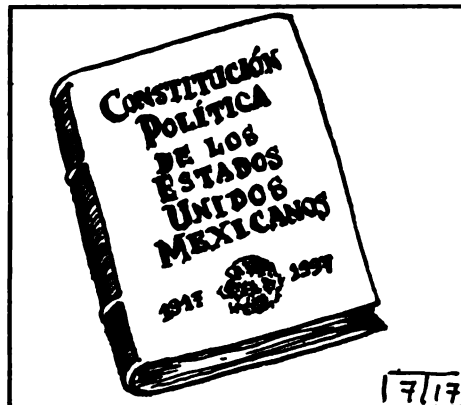
1. Tacha el inciso (a, b, c) que indica en qué documento se establece el periodo de reuniones de la asamblea.



a) En el **acta constitutiva**.



b) En el **reglamento interno** del ejido.



c) En la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

2. Tacha el inciso o letra (a, b, c) que indica correctamente quienes pueden convocar a la junta de asamblea.



a) -El comisariado ejidal;
-El consejo de vigilancia;
-La **Procuraduría Agraria**; a solicitud de los ejidatarios.



b) -Cinco de los ejidatarios;
-El consejo de vigilancia;
-El comité municipal.

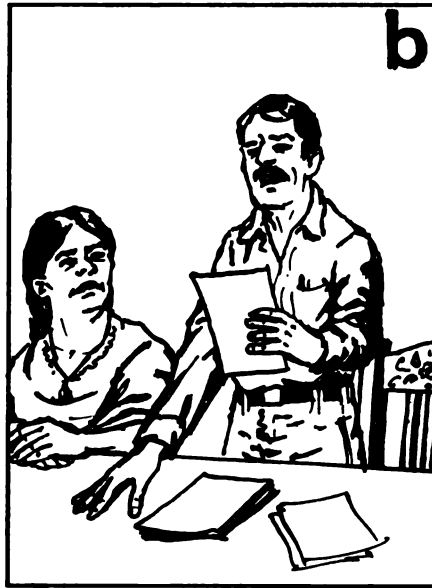


c) -A iniciativa de la **Procuraduría Agraria**;
-El comisariado ejidal;
-Los ejidatarios que quieren tratar un asunto particular.

3. Une con una línea las dos columnas en donde se señalen algunos asuntos que pueden tratarse en la asamblea.

- a) -Aceptación y separación de ejidatarios
- b) -Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia.
- c) -Informes del número de habitantes de la comunidad.
- d) -Cuentas y balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos.
- e) -Delimitaciones del estado con otras entidades federativas.

En la **asamblea** se tratan asuntos relacionados con:



4. En este grupo de letras, encuentra los principales datos que debe llenar la cédula para convocar a los ejidatarios a una asamblea.

TOAERMADINOFANSELLERACIAMERCAFLE
VNRSEGUSGILMUTNIUMACORETILAIOP
TERTUOÑEJUGPERTIGOMKISTEUFRA
ENITGNCAFECCHADELAREUNIONILHUMA
CIMPANTERIDASFEARRSISTECADELA
BIS
VAMINCIAOLRESTICONDERATULACIONTEF
ASUNDERASIONTESDEEAREUMERIAFICAC
FEDRAVIPEQAIASUNDELACIONTESDEEARI
BINCIXTEJGTPIRTIGAMKISTEUFRA
NAI
YOFEZITIACIINRESDE REUMERIAFECACIO
VNRENSSETANMAINIUEACORETORYAOW
AGIRTOFACIANTTEWUSÑEPOYFEDERI
GATIWERECNFERSAKDNLTARIOGOPERANT
WADELEREANTESMORXRIRCARDIOLOWKE
IJAHORADELAREUNIONILHUMASTELW
AXCATERIMERIANTESPORINGOTEFAGO



5. En el siguiente ejercicio anota en la línea de la pregunta el número del globo que tiene su respuesta.

-El órgano supremo del ejido; es: _____

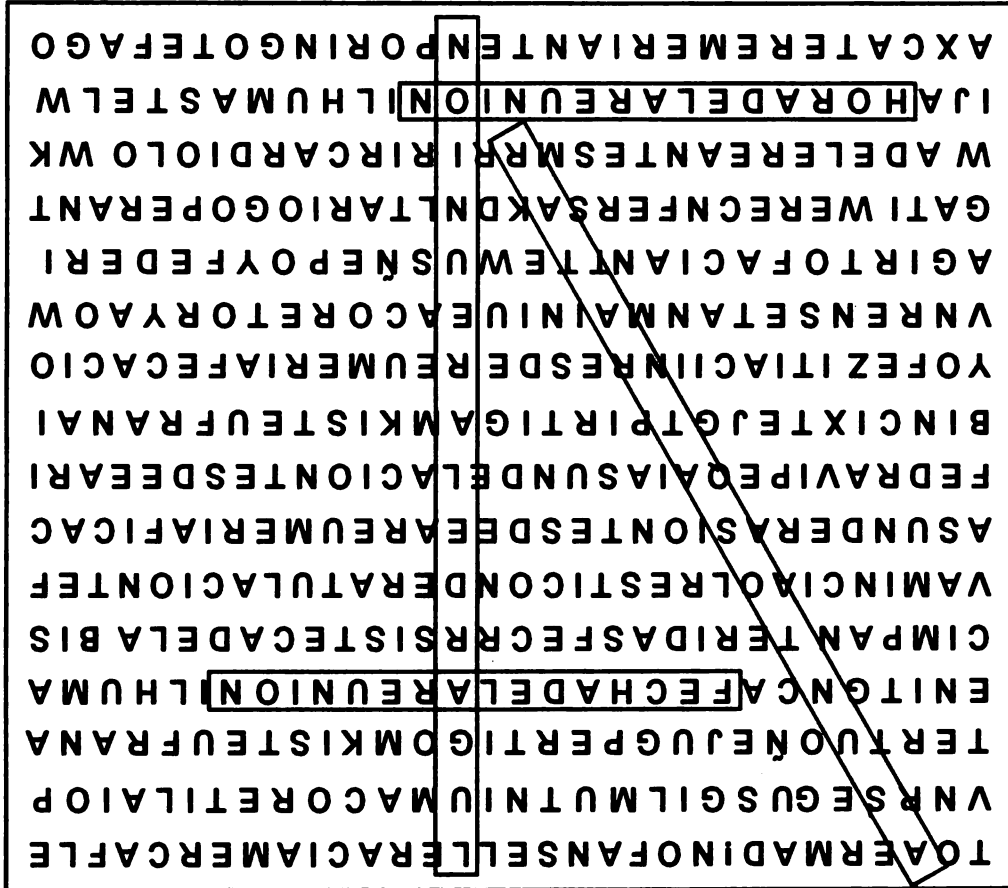
-Integran el órgano supremo del ejido: _____

-Es la forma en que se toman las decisiones cuando no todos están de acuerdo: _____



Respuestas a la Autoevaluación

- Pregunta 5:
- El órgano supremo del ejido; es: 1
 - Integran el órgano supremo del ejido; 4
 - Es la forma en que se toman las decisiones cuando no todos están de acuerdo. 5



- Pregunta 4: Lugar de la reunión.
 Fecha de la reunión.
 Hora de la reunión.
 Asuntos a tratar.
- Pregunta 3: Inciso a): Aceptación y separación de socios.
 Inciso b): Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia.
 Inciso c): Cuentas y balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos.
- Pregunta 2: Inciso a): El comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, la *Procuraduría Agraria* a solicitud de los ejidatarios .
- Pregunta 1: Inciso b): En el *reglamento Interno* del ejido .

Notas:

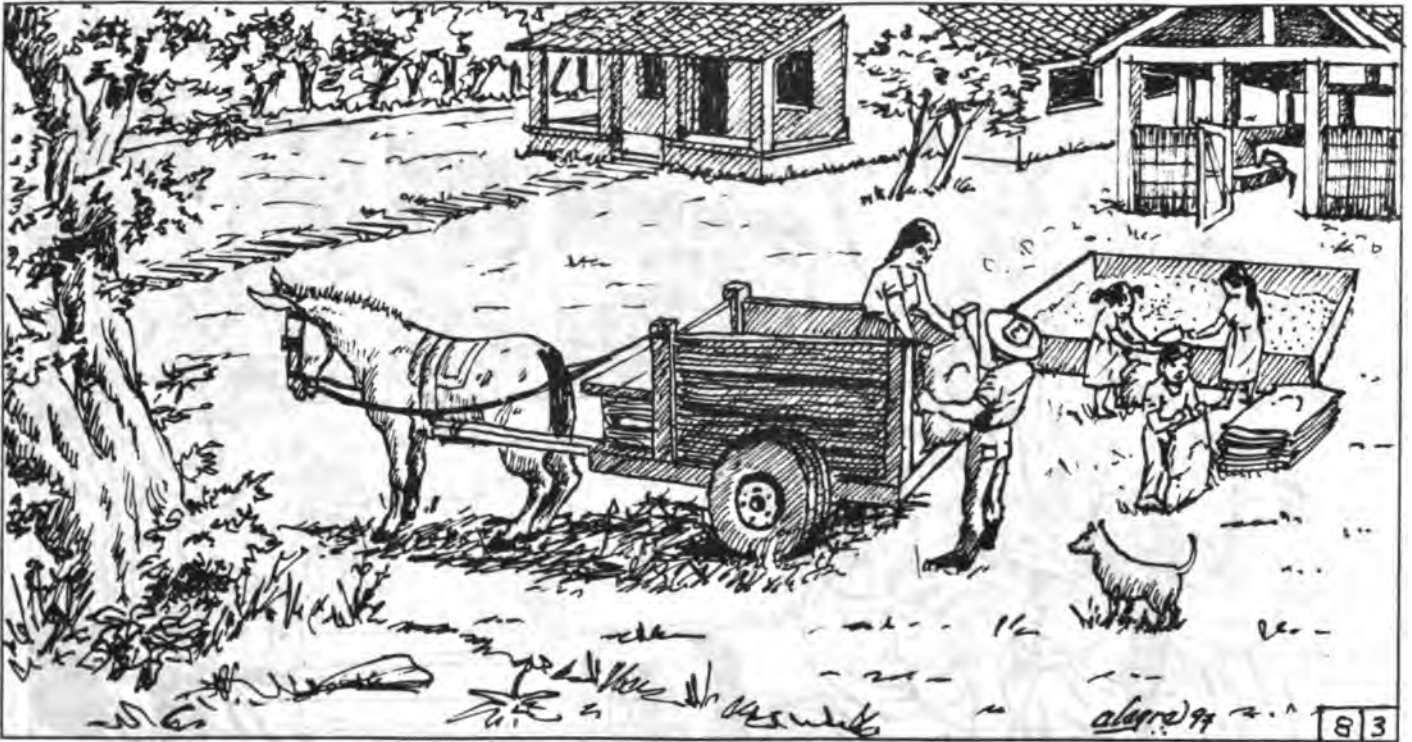
¿Cómo represento a un ejidatario o ejidataria en una asamblea ejidal?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En un ejido de Jalisco vive la familia Ortiz López, el papá se llama Pedro, la mamá se llama María y sus tres hijos, Manuel de 10 años, Conchita de 8 y Tere de 6, y como se puede ver, la sequía afectó la cosecha de este año.



¡Ay vieja! Voy a tener que irme p'al otro lado a la levantada de durazno y de allá enviarte un poco de dinero para la familia, mi preocupación es que no podre estar en la *asamblea* ejidal en la que se van a repartir las utilidades de la empresa ejidal.



Mira viejo. Hay que preguntar cómo le podemos hacer para que yo pueda ir a la *asamblea* y me entreguen lo que te toca de esas utilidades.



La familia de Pedro se encuentra triste porque él se va de viaje a trabajar la temporada de cosecha de durazno, ya que este año, a consecuencia de la sequía, su parcela no sió la producción de maíz y frijol que la familia esperaba.



Al día siguiente María va al mercado, se encuentra en la calle a su comadre Edelmira y le comenta lo que ha pasado.



¡Ay comadrita Edelmira!
con eso de la sequía, este
año no tuvimos cosecha y
mi viejo se fue a trabajar
al otro lado.

Y ahora que
el compadre Pedro se fue,
¿quién va a asistir a la **asamblea**
que convoca el comisariado
para rendir su informe y repartir
las utilidades de la empresa
ejidal?



No se preocupe, comadrita Edelmira; Pedro y yo preguntamos y nos dijeron que con una **CARTA PODER** firmada por Pedro, podía autorizar pa' que yo vaya en su lugar a las **asambleas ejidales** mientras él no esté



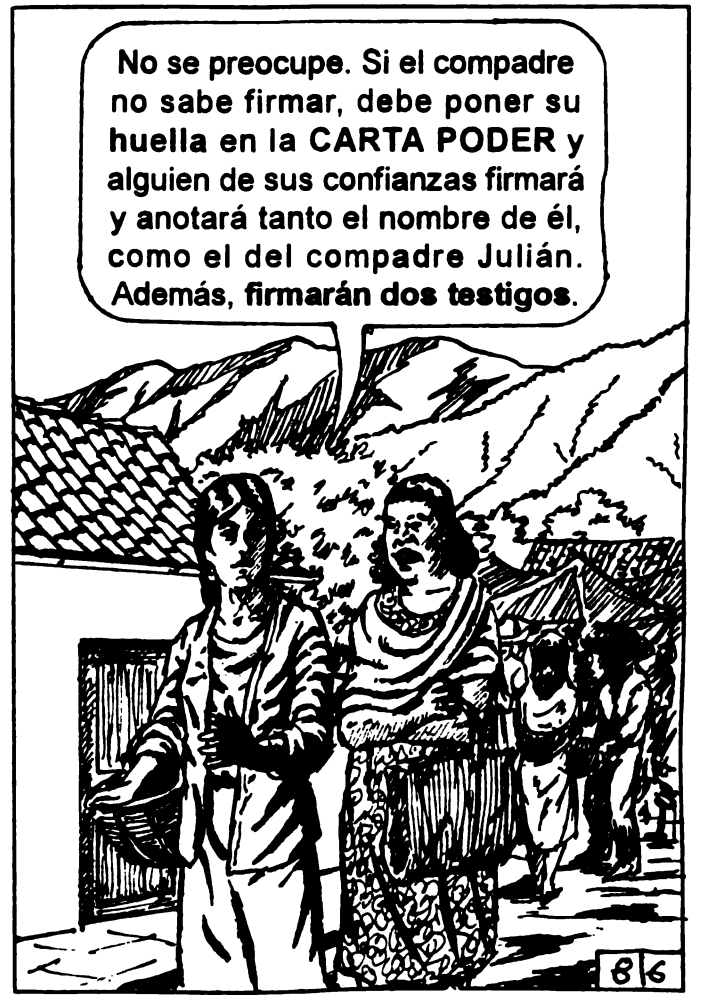
¿A todas las **asambleas ejidales** va a ir usted, comadre María?



815

No, comadre Edelmira. Sólo en las que se traten asuntos como: El reglamento interno del ejido, aceptación o separación de ejidatarios, informes del comisariado ejidal, así como su elección o remoción; también cuando hablen de cuentas y gastos de dinero del ejido; o aprobación de contartos, convenios o distribución de ganancias.

¡No me diga, comadrita María!



El día de la **asamblea**, María llega con la CARTA PODER en la mano y se la da a los integrantes de los órganos ejidales presentes, quienes la invitan a participar en la **asamblea**.



Compañera campesina: ¿Sabías que tú puedes, en ciertos casos, representar a tu esposo en una *asamblea ejidal* presentando una carta poder?

La CARTA PODER se compra en las tiendas donde venden los cuadernos y lápices para la escuela o en las papelerías.

CARTA PODER

_____ a _____ de _____ de 19 _____
(Nombre del ejido y/o municipio y del Estado) (Día) (Mes) (Año)

Sr. es integrantes del Comisariado Ejidal del ...

(Nombre del Presidente del Comisariado Ejidal o autoridad a la que va dirigida la CARTA PODER)

(Nombre del Poblado)

(Nombre del Municipio)

Presente.

(Nombre del Estado)

Por la presente Doy al (a) Sr. (a) María López de Ortiz

poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación asista a

las Asambleas que se convoquen en términos de las fracciones I, II, III,

IV, V y VI del artículo 23 de la Ley Agraria y en su caso hacerle entrega

de las ganancias de la Empresa Ejidal denominada...

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vea protestar a los de la contraria y los representantes y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga actos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre el particular.

Suyo afmo y S. S.

María López de Ortiz

ACEPTO EL PODER

Pedro Ortiz González

OTORGANTE

Ramón Martínez Suárez

TESTIGO

Juan Ramos Pérez

TESTIGO

(Este es un ejemplo del machote de la CARTA PODER que podrás encontrar en las tiendas o papelerías de tu localidad)

La **CARTA PODER** debe llenarse como se indica en el ejemplo de la página anterior. Es conveniente llenar **dos CARTAS PODER**, para que una se entregue en la **asamblea** a los integrantes de los órganos ejidales y en la otra **firmará de recibido** el comisariado ejidal, y **deberá guardarla la interesada como comprobante**.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 30 de la Ley Agraria

Para la asistencia válida de un mandatario a una **asamblea** bastará una carta poder debidamente suscrita ante dos testigos que sean ejidatarios o vecindados. En caso de que el ejidatario mandante no pueda firmar, imprimirá su huella digital en la carta y solicitará a un tercero que firme la misma y asiente el nombre de ambos.

En el caso de **asambleas** que se reúnan para tratar los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, el ejidatario no podrá designar mandatario.

A través de una Carta Poder la esposa de un ejidatario puede representar a su esposo u otros familiares ejidatarios, en algunas de las reuniones de la **asamblea ejidal**.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

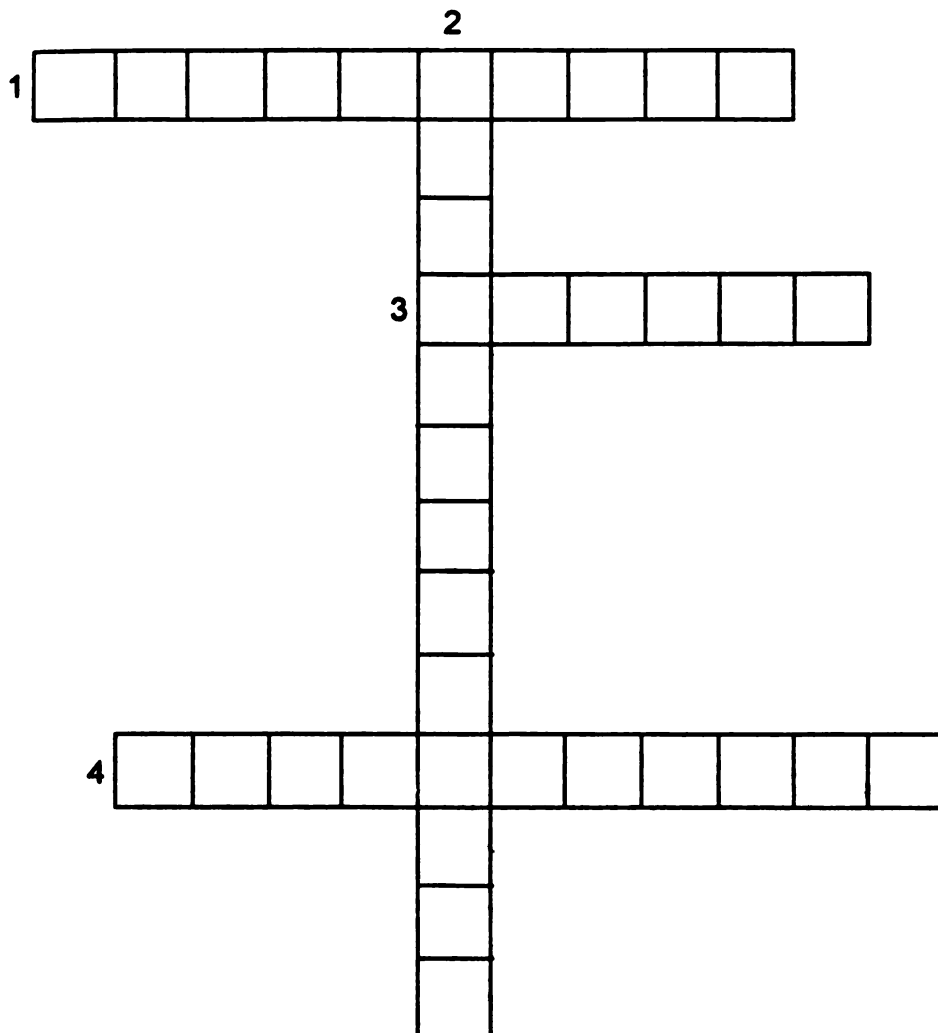
Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 30 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

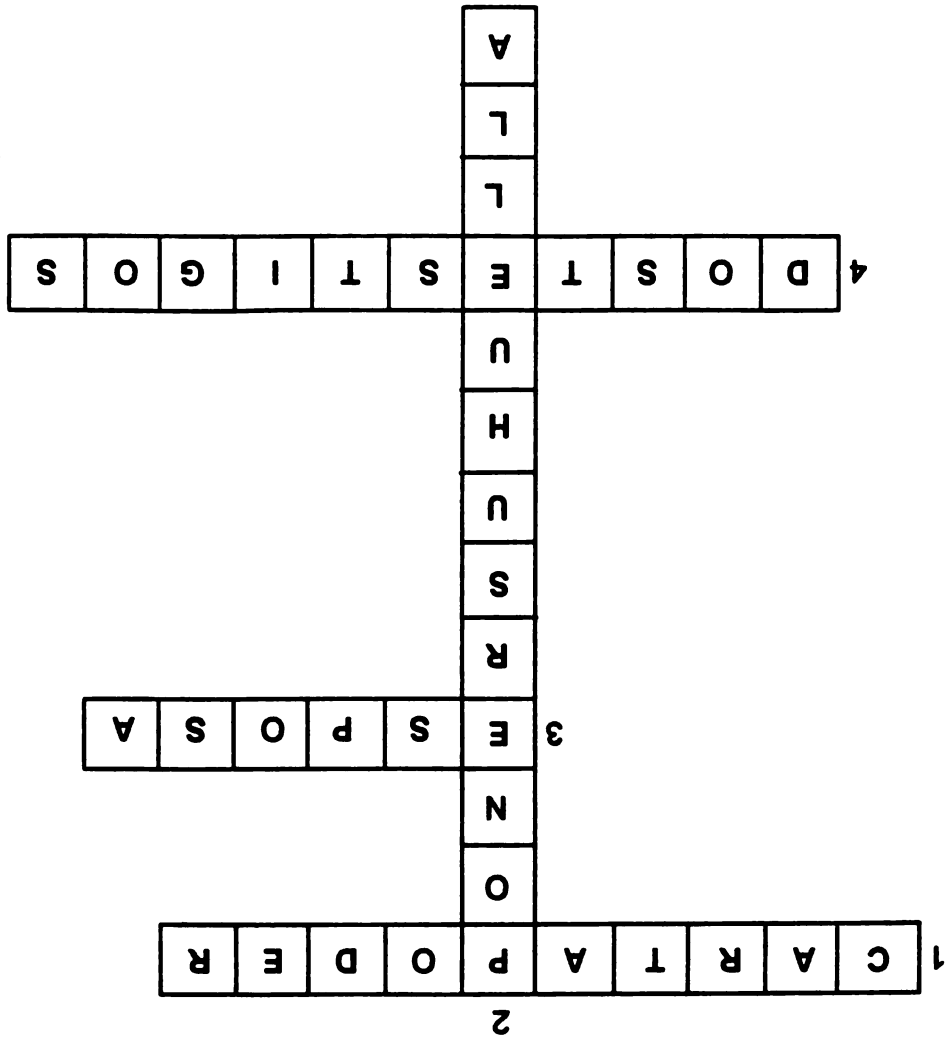
Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudaran a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Llena el siguiente crucigrama anotando según corresponda las respuestas a las preguntas que a continuación se presentan.



1. ¿Qué necesita el ejidatario cuando no puede asistir a las reuniones de la *asamblea ejidal* y quiere que lo represente otra persona?
2. Cuando no sabe escribir la ejidataria o poner su firma ¿qué puede hacer?
3. ¿Quién puede representar al ejidatario en las reuniones de la *asamblea ejidal* cuando éste no puede asistir?
4. ¿Quiénes deben firmar la Carta Poder además del ejidatario y la persona que lo representará?

Respuestas a la Autoevaluación



¿Qué es el acta de asamblea?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa .

Pedro, María y sus tres hijos: Manuel, Conchita y Tere viven en un ejido de Jalisco y como tú recordarás son una familia muy unida. Ahora los hijos están en la escuela, Pedro arregla la troca y María platica con su cuñada Hortensia y con Conchita mientras hacen un rico mole.

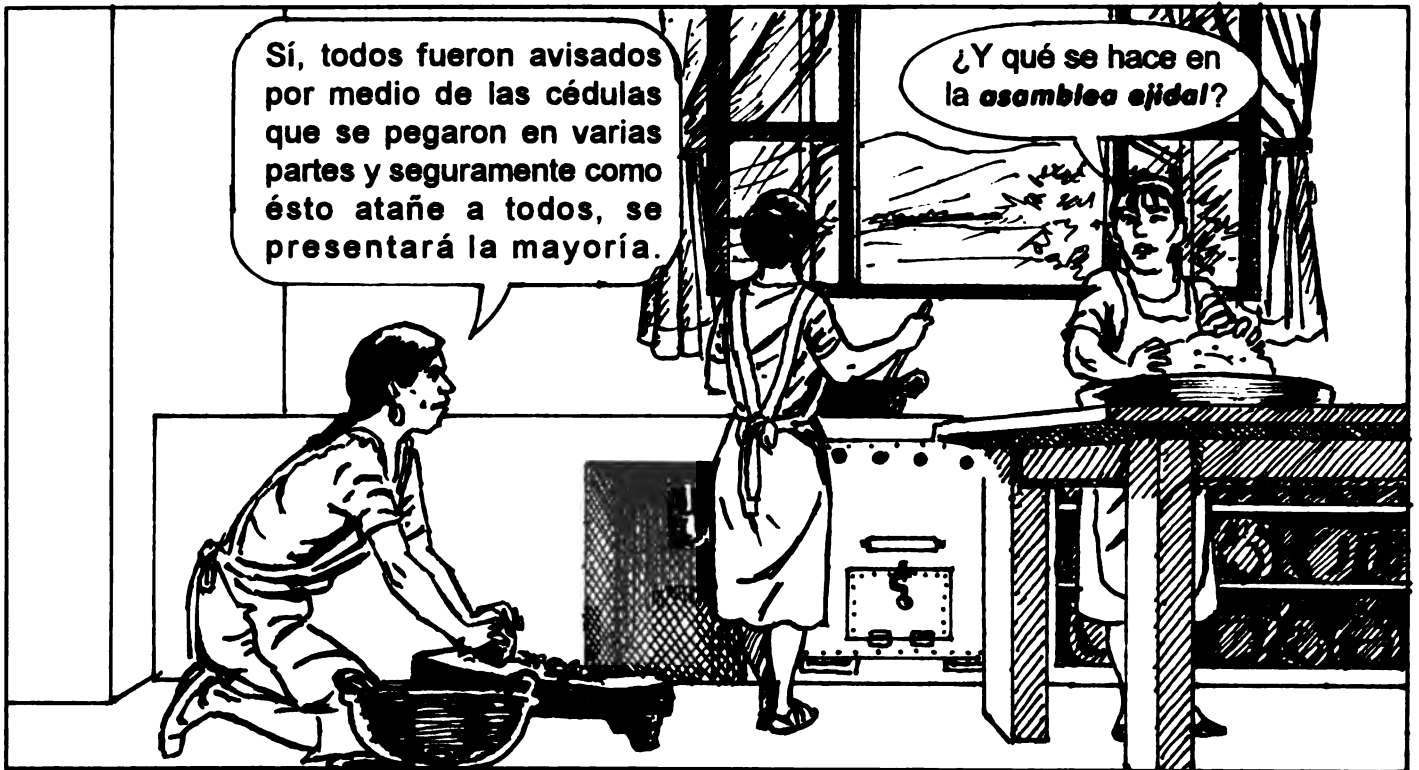


Oye María, hoy en la asamblea ejidal se va a tratar lo de la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales, así como su régimen de explotación.



Y todos los ejidatarios y ejidatarias estarán presentes.







Bueno, en caso de que al terminar la **asamblea** no se llegue a un acuerdo, quedará asentado en el acta que se debe levantar al terminar ésta,

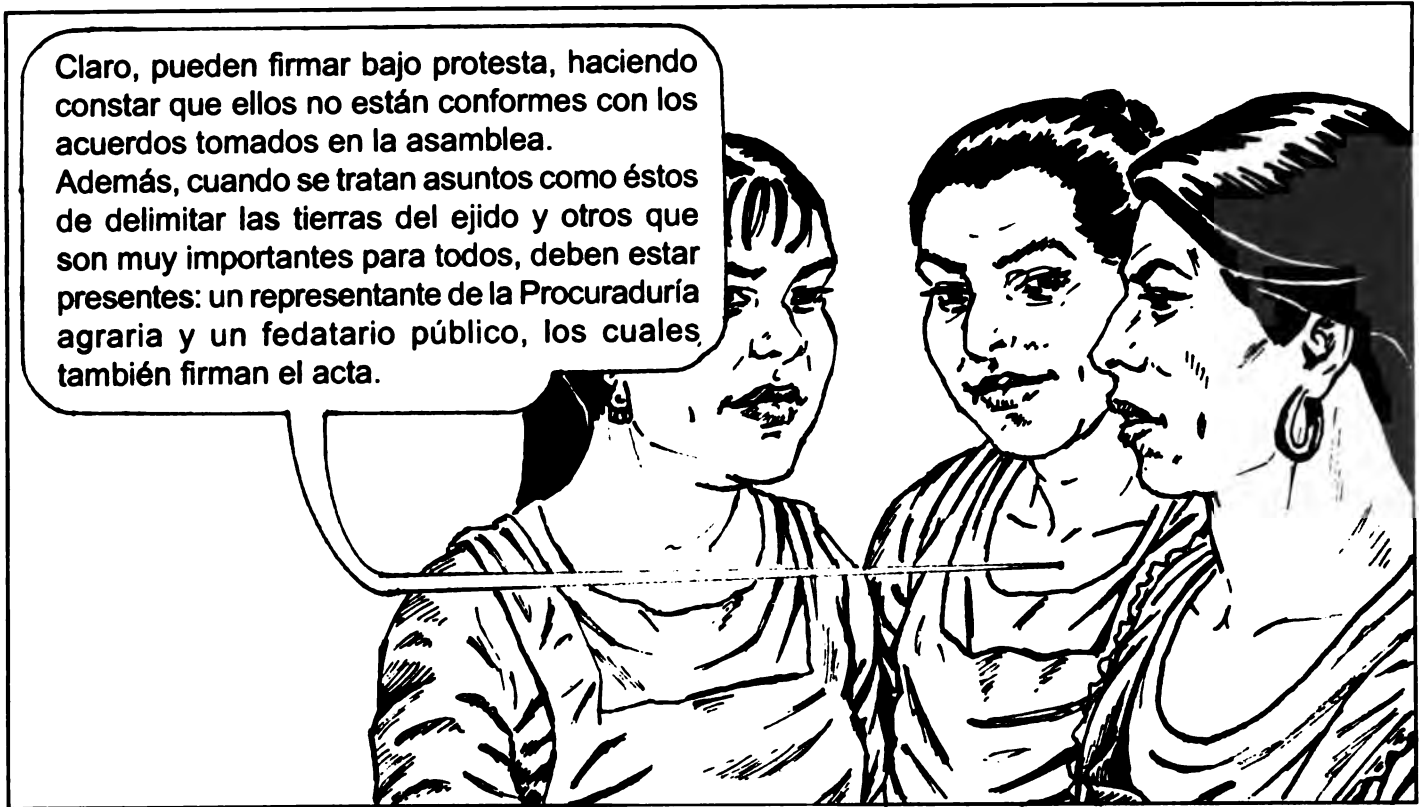


¿Y quién firma esa acta?



La firman los miembros del comisariado ejidal, los del consejo de vigilancia y los ejidatarios que quieren.

Y los que no están de acuerdo ¿también la firman?



Compañera campesina, ¿qué piensas de lo que estuvieron platicando María, Hortensia y Chonita?

Es importante que conozcas lo que dice este artículo, ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 31 de la *Ley Agraria*

De toda *asamblea* se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia que asistan, así como por los ejidatarios presentes que deseen hacerlo. En caso de que quien deba firmar no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de donde esté escrito su nombre.

En toda *asamblea* se debe levantar el acta correspondiente y firmarla los integrantes del comisariado y vigilancia ejidal y por los ejidatarios que quieran hacerlo.



Cuando exista inconformidad sobre cualesquiera de los acuerdos asentados en el acta, el ejidatario inconforme podrá firmar bajo protesta haciendo constar tal hecho.

Cuando se trate de la **asamblea** que discuta los asuntos establecidos en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, el acta deberá ser pasada ante la fe del fedatario público y firmada por el representante de la **Procuraduría Agraria** que asistan a la misma e inscrita en el **Registro Agrario Nacional**.

Sólo cuando en la **asamblea** se discuten asuntos relacionados con las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la **Ley Agraria**, debe dar fe del acta que se levante el fedatario público y firmarla el representante de la **Procuraduría Agraria**.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, lee otra vez toda la historia; y seguramente ya no tendrás dudas.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 31 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde le explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudarán a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Cada pregunta tiene tres opciones, encierra en un círculo la que consideres correcta.

a) ¿Para qué se convoca a reunión a la **asamblea ejidal**?

- Para convivir y celebrar la fecha religiosa del pueblo.
- Para platicar de lo que pasa en el pueblo más cercano al ejido.
- Para ponerse de acuerdo en los asuntos de interés para todos los ejidatarios.



b) ¿Qué se anota en el **acta** que se levanta después de cada **asamblea ejidal**?

- Los acuerdos a que llegaron de los asuntos que trataron.
- Las discusiones que se hicieron entre algunos ejidatarios.
- Los problemas personales de cada ejidatario.

c) ¿Quiénes deben firmar el **acta** de la **asamblea** ?

- Sólo los que estuvieron de acuerdo en los asuntos que se trataron.

- Sólo los que no estuvieron de acuerdo deben firmar bajo protesta de desacuerdo.

- Todos los asistentes que estén de acuerdo y los que no estén de acuerdo en los asuntos que se trataron.



d) ¿Cuándo debe participar en la **asamblea** un **fedatario público** y un representante de la **Procuraduría Agraria** ?

- Cuando se vean los asuntos relacionados con el **artículo 23** fracciones VII al XIV de la Ley agraria.

- Cuando los ejidatarios quieran invitarlos a las reuniones de la **asamblea ejidal** .

- Cuando no se reune la cantidad de ejidatarios que deben estar.

Respuestas a la Autoevaluación

Ley Agraria.

Pregunta d): - Cuando se vean los asuntos relacionados con el artículo 23 fracciones VII al XIV de la

los asuntos que se trataron.

Pregunta c): - Todos los asistentes que estén de acuerdo y los que no estén de acuerdo en

Pregunta b): - Los acuerdos a que llegaron de los asuntos que trataron.

Pregunta a): - Para ponerse de acuerdo en los asuntos de interés para todos los ejidatarios.

Notas:

¿Cómo una avecindada puede llegar a ser ejidataria?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

¿Recuerdas que en un ejido de Jalisco viven Pedro y María con sus tres hijos: Manuel, Conchita y Tere? En esta ocasión la familia se encuentra cosiendo costales, que llenarán de maíz para venderlos a los comerciantes de la ciudad.







Como Doña Lupe es mexicana, mayor de edad y lleva más de un año viviendo en las tierras del núcleo de población ejidal y, además, la *asamblea ejidal* la ha reconocido como tal, quiere decir que si alguien le hereda o le otorgan unas territas, ¿puede ser ejidataria?

Claro, Pedro. Ahora si puede llegar a ser ejidataria por asignación de parcela o por sucesión de derechos ejidales.

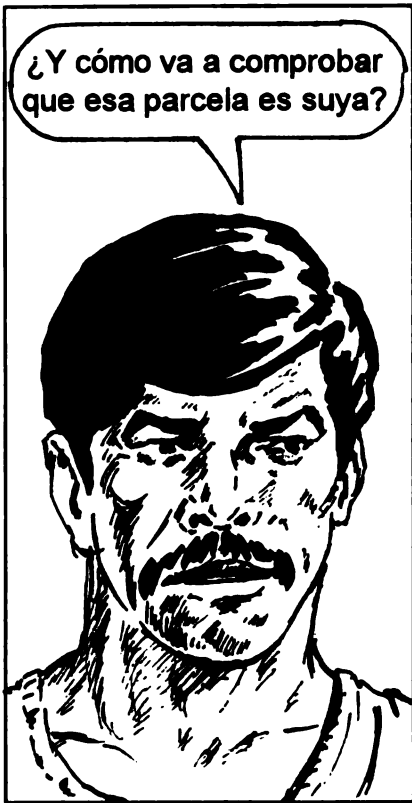
53



Lo que no me cabe en la cabeza es ¿quién va a darle una parcela?



Bueno, puede ser cuando un familiar que si sea ejidatario, le herede o regale sus derechos ejidales o, tal vez, los que somos de la *asamblea ejidal* le demos una parcela del núcleo ejidal.





Compañera campesina: ¿Qué te parece lo que le ha pasado a la vecina de María; Doña Lupe?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 13 de la *Ley Agraria*.

Los **avecindados** del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la **asamblea ejidal** o el **Tribunal Agrario** competente. Los **avecindados** gozan de los derechos que esta ley les confiere.

¿Quiénes pueden ser **avecindados** del ejido?

¿Qué Ley protege a los hombres o mujeres campesinos **avecindados**?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 13 de la *Ley Agraria*, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la *Ley Agraria*, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio ya que te ayudará a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

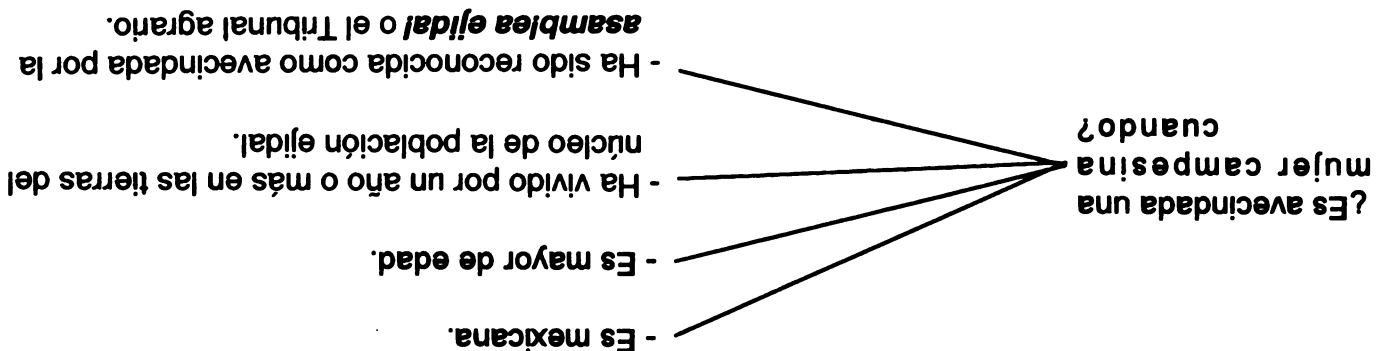
Relaciona las dos columnas con una línea que señale las opciones de la derecha que corresponden a los requisitos que debe reunir una mujer campesina para ser avencindada.

¿Es avencindada una mujer campesina cuando?



- Es mexicana.
- Es pariente de la ejidataria.
- Es mayor de edad.
- Ha vivido por un año o más en las tierras del núcleo de la población ejidal.
- Es mayor de 40 años.
- Ha sido reconocida como avencindada por la **asamblea ejidal** o el Tribunal agrario.
- Ha vivido más de 5 años en el pueblo.

Respuestas a la Autoevaluación



Notas:

¿Qué necesito para ser ejidataria?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Cónoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa .

¿Recuerdas que en un ejido de Jalisco vive la familia Ortiz López; que el papá se llama Pedro, la mamá se llama María y tienen tres hijos, Manuel, Conchita y Tere? Pues la familia se encuentra de visita en la casa de sus compadres Demetrio y Micaela platicando del problema que tienen unos vecinos.







¡Ay compadre!
¿Qué no recuerda que la **Ley Agraria** dice que para adquirir la calidad de ejidatario o ejidataria se requiere ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trata de heredero de ejidatario?

¿Oiga comadre?, ¿y eso dice la **Ley Agraria**?



Eso lo dice el artículo 15 de la **Ley Agraria**



¡Claro! tiene razón mi vieja, esos chamacos no quedarán desamparados, porque aunque no sean mayores de edad, si está a nombre de su papá o de su mamá el certificado de derechos parcelarios, los hijos pueden ser los herederos.



Compañera campesina ¿Tú ya conoces lo que dice el artículo 15 de la **Ley Agraria**?

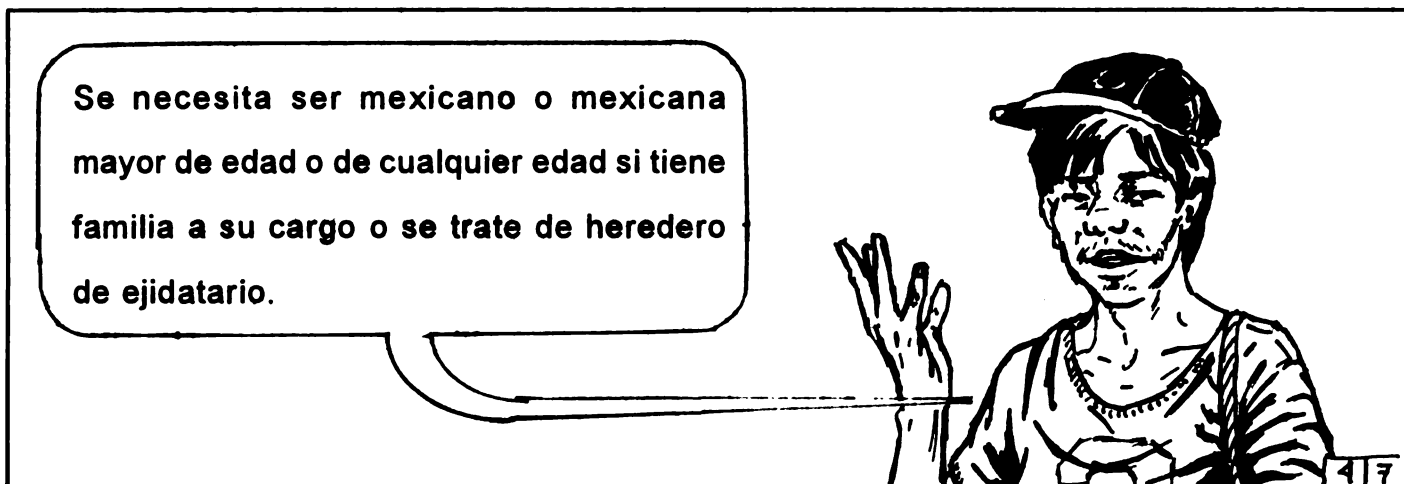
Es importante que conozcas lo que dice este artículo , ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 15 la Ley agraria

Para poder adquirir la calidad de ejidatario (o ejidataria) se requiere:

- I. Ser mexicano (o mexicana) mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y
- II. Ser vecindado (o vecindada) del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su *reglamento interno*.

¿Cómo se adquiere la calidad de ejidatario o ejidataria?



Se necesita ser mexicano o mexicana mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya sabes lo que dice el artículo 5 de la *Ley Agraria*, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tu o alguna vecina tienen dudas, consulten la *Ley Agraria*, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer y las ayudarán a defender sus derechos agrarios o bien, buscar al asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio, ya que te ayudará a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

En los círculos que a continuación se presentan se encuentran las respuestas a la pregunta que abajo se plantea. Anota en las rayas el número de los círculos que tienen las respuestas correctas.



¿Qué se necesita para adquirir la calidad de ejidatario o ejidataria?


Respuestas a la Autoevaluación

(No importa el orden en que se pongan los números).

¿Qué se necesita para adquirir la calidad de ejidatario o ejidataria?

¿Qué hace el comisariado ejidal?

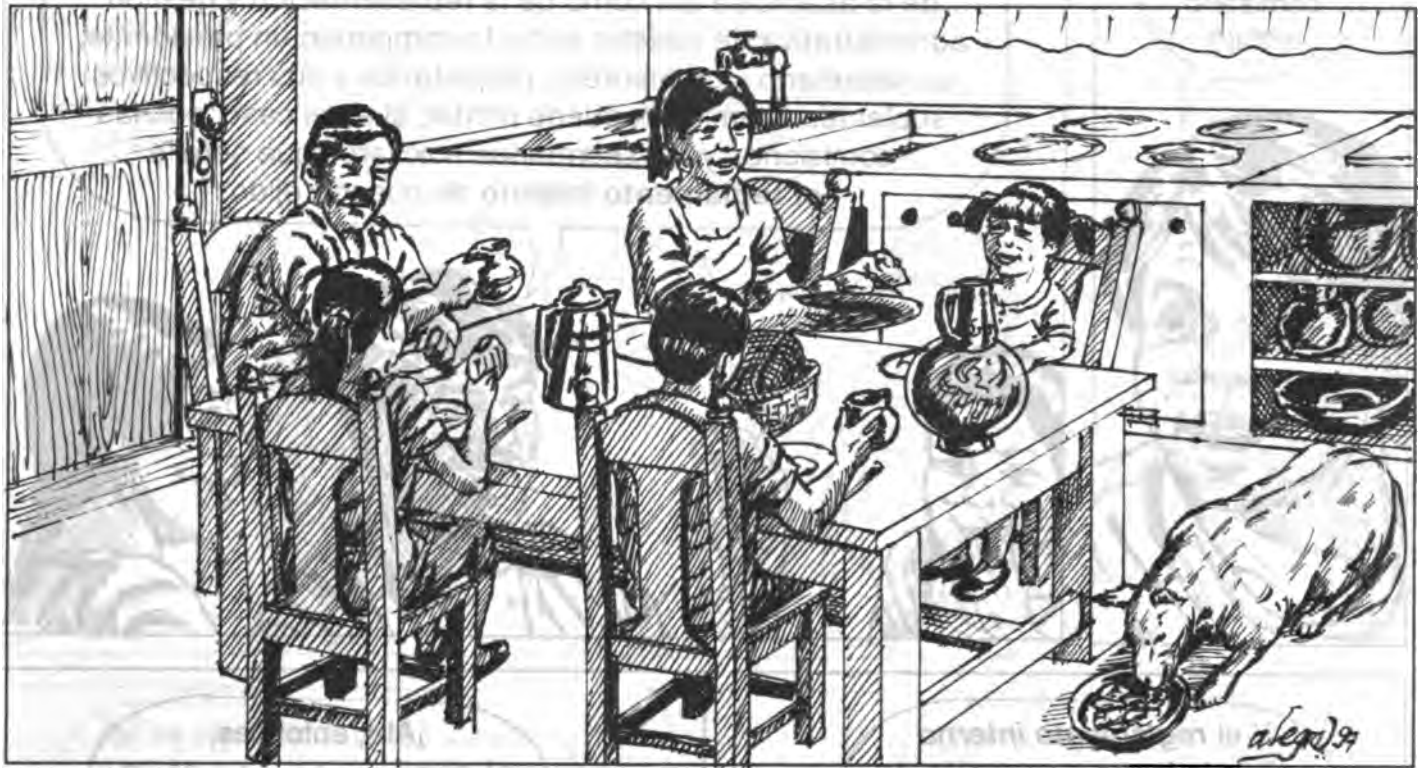




La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En un ejido de Jalisco, como tú recordarás, vive la familia Ortiz López. Esta familia la componen: Pedro que es el papá, María la mamá; y sus tres hijos: Manuel, Conchita y Tere.



¡Oye vieja! ¿Don Luis es el **presidente del comisariado ejidal**, Chente, el **secretario** y Teófila la **tesorera**, verdad?

¡Claro!, todos ellos son **ejidatarios** y recuerda que también hay **suplentes** de esos cargos.



10 3

¿Papá, que es eso de comisario ejidal?



¡Ja, ja, ja, no es comisario hijo, sino comisariado ejidal: es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea así como de la representación y gestión administrativa de nuestro ejido; lo componen un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, puede contar, si es el caso, con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno de nuestro ejido.



Y el **reglamento Interno** señala la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado.



¡Ah!, entonces, el comisariado ejidal es un grupo de gente, ¿no es así, mamá?



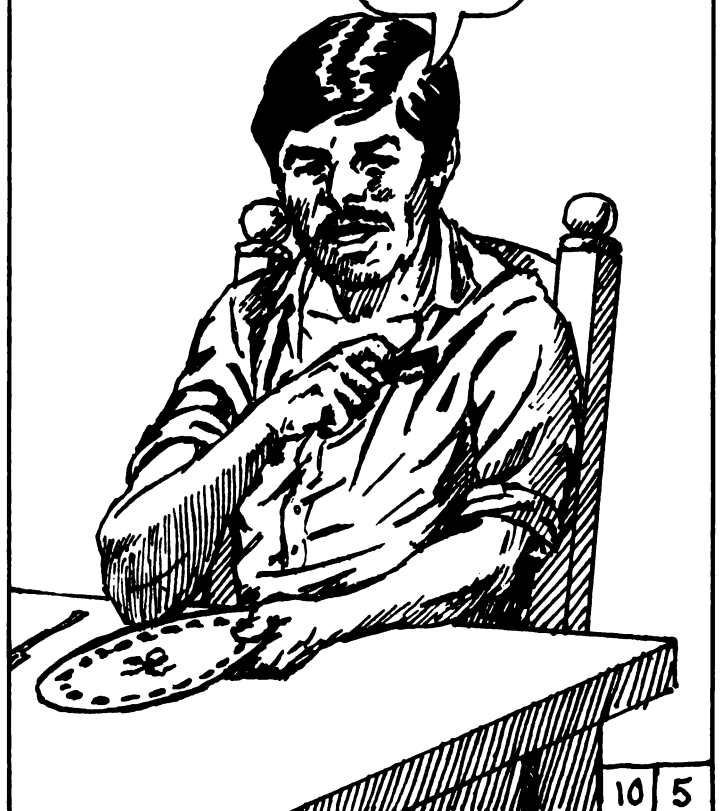
Si hija, es un grupo de ejidatarios que tienen ciertas facultades y obligaciones, tales como: Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios; convocar a la *asamblea* en los términos de la ley; así como cumplir los acuerdos que dictan las *asambleas* y otras que vienen señaladas en el artículo 33 de la *Ley Agraria*.

Mamá, quiere usted decir que el comisariado ejidal vela por los derechos de los ejidatarios.



Así es hijo, claro, todos los que componemos la *asamblea ejidal*, aunque no pertenezcamos al comisariado ejidal debemos de apoyarnos unos a otros.

Oye, Dolores, los miembros del comisariado ejidal no pueden adquirir tierras ni otros derechos ejidales, ¿verdad?





Hijo, eso quiere decir que se hace una votación para elegir a cada una de las personas que integrarán el comisariado ejidal. Esa votación se hace entre todos los ejidatarios y ejidatarias que componen la **asamblea**, el que tenga más votos es el que gana, a eso se llama **democracia**.

Bueno papá, otro día me sigues explicando, ahora ya tengo sueño.



Hasta mañana hijo, ponte listo en la escuela.



Compañera campesina: ¿Tú ya sabías lo que Pedro y María le explicaban a sus hijos?

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que tratan el problema de la historia que acabas de leer.

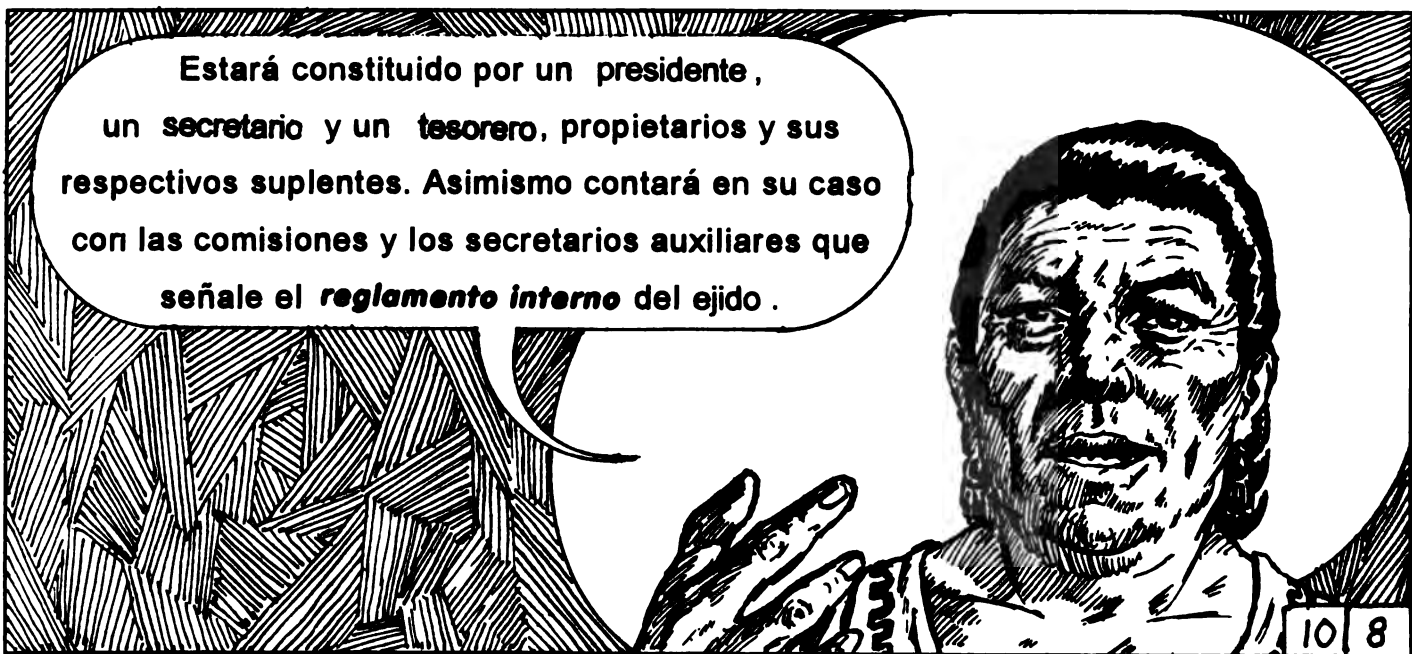
Artículos 32, 33 y 34 de la Ley agraria

Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

¿Qué hace el comisariado ejidal ?



¿Quiénes componen el comisariado ejidal ?





Artículo 33. Son facultades y obligaciones del comisariado:


- I. Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas;**
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios;**
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley así como, cumplir los acuerdos que dicten las mismas;**
- IV. Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos así como, informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;**
- V. Las demás que señale la ley y el reglamento interno del ejido.**

¿Cuáles son las facultades y obligaciones del comisariado ejidal ?


Funciones y obligaciones del comisariado ejidal



I. Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido



III. Convocar a la asamblea, y hacer cumplir los acuerdos que dicten las mismas;



IV. Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas del movimiento de fondos, los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;

Artículo 34. Los miembros del comisariado ejidal que se encuentren en funciones, estarán incapacitados para adquirir tierras u otros derechos ejidales excepto por herencia.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer nuevamente toda la historia.

Ahora que ya conoces lo que dicen los artículos 32, 33 y 34 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

A los dibujos que a continuación se presentan, anótales el número que les corresponde, dentro del círculo, según las afirmaciones que se presentan en la parte inferior de la hoja.

1. Comisariado ejidal.



2. Tierras y otros derechos ejidales.



3. Convocar a la **asamblea** en los términos de la Ley así como, cumplir los acuerdos que dicten las mismas.



4. Comisariado ejidal.



1. Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la **asamblea** así como, de la representación y gestión administrativa del ejido.
2. Está constituido por varias personas que tienen diferentes cargos.
3. Es una de las facultades y obligaciones del comisariado ejidal.
4. Los miembros del comisariado ejidal que se encuentren en funciones no pueden adquirir tierras u otros derechos ejidales excepto por herencia.

Respuestas a la Autoevaluación

Pregunta 1: dibujo 4 Pregunta 3: dibujo 3
Pregunta 2: dibujo 1 Pregunta 4: dibujo 2

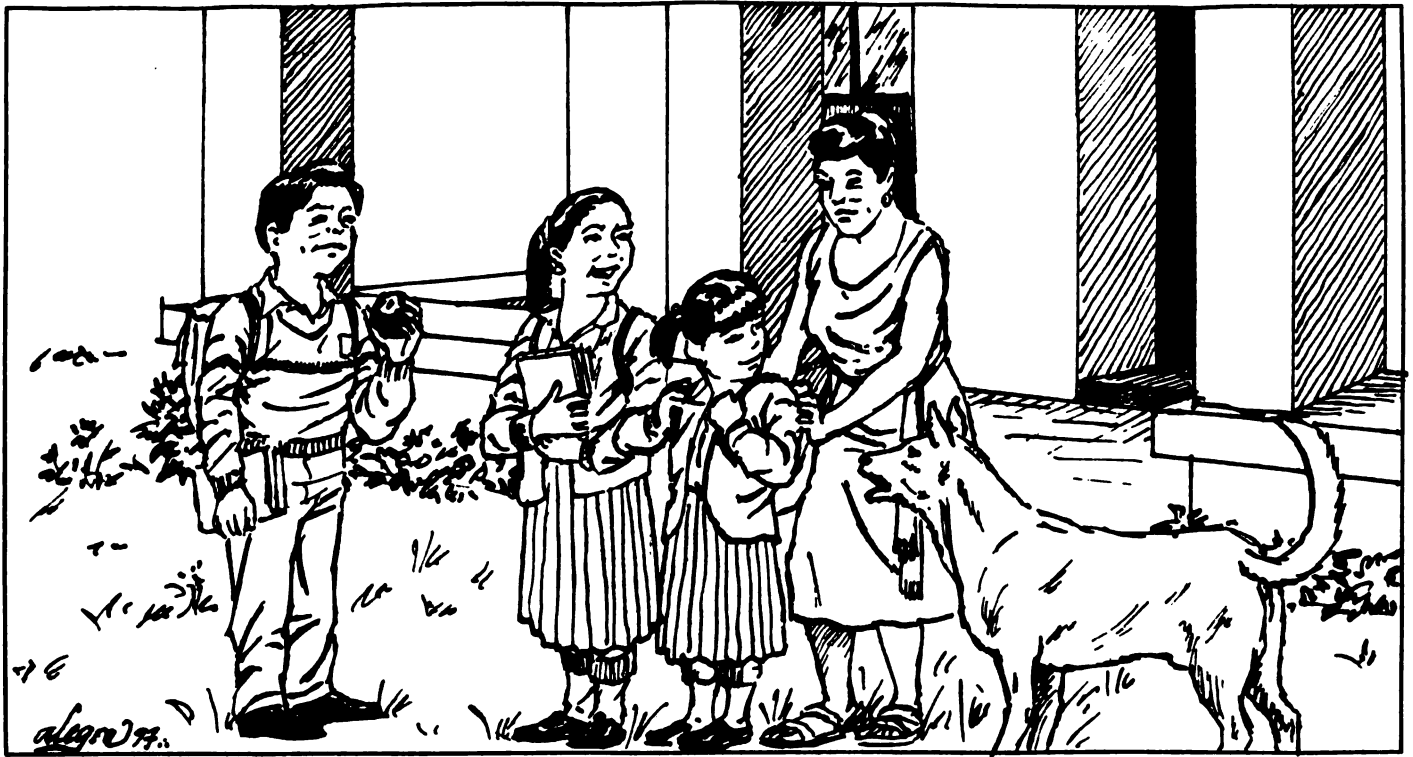
¿Qué hace el consejo de vigilancia?



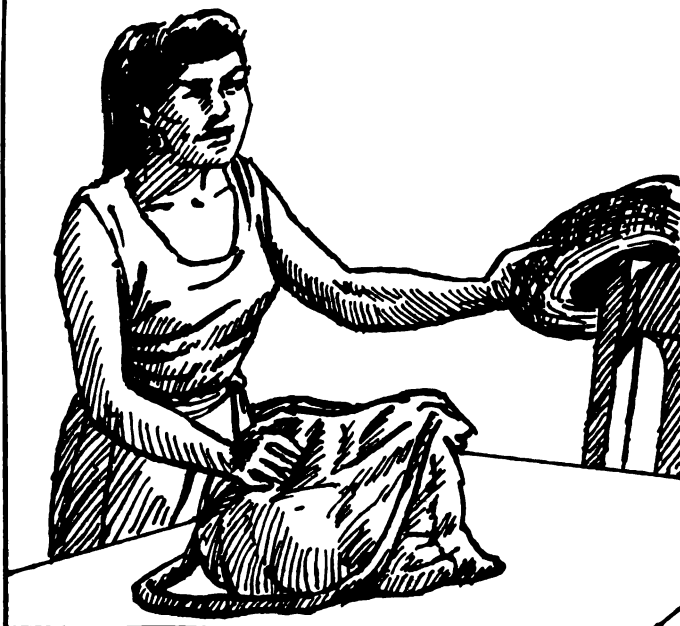
La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Pedro, María y sus tres hijos, viven en un ejido de Jalisco y como recordarás, forman una bonita familia; Manuel, Conchita y Tere ayudan a sus papás después de la escuela a trabajar la parcela, que el padre de María, les heredó al morir.



Después de que los hijos se van a la escuela, María toma su sombrero de paja y su saco de semillas y se va a alcanzar a Pedro que desde muy temprano se encuentra arando la tierra para después sembrar.



María va caminando por el campo, va pensando y platicando consigo misma sobre el consejo de vigilancia



Bueno, yo leí que el consejo de vigilancia se encarga de vigilar que los actos del comisariado ejidal se ajusten a lo que dice la Ley y a lo dispuesto por el **reglamento interno** del ejido.



Otra de sus obligaciones es revisar las cuentas y operaciones del comisariado para darlas a conocer a los de la **asamblea** así como, las irregularidades en que caigan los que integran el comisariado.



Y otras obligaciones que señala la **Ley Agraria** y el **reglamento interno** del ejido. ¡Ah, caramba!, viéndolo bien, el consejo de vigilancia tiene funciones muy importantes.





Con razón, ahora me explico por qué mi cuñada Hortensia andaba tan movida.



Pues ella que es ejidataria, también era secretaria del consejo de vigilancia, como yo ahora



El otro secretario era don Ramiro y el presidente don Filemón; ellos también eran propietarios y tenían sus respectivos suplentes por si alguno de ellos se llegara a enfermar o por otra causa de fuerza mayor, no pudieran cumplir con sus funciones en el consejo de vigilancia .



Ahora sí, ya entendí;
en el **reglamento interno** del ejido
se anotan las funciones y la forma como
va a trabajar el consejo de vigilancia
tomando en cuenta las obligaciones que
vienen señaladas en la **Ley Agraria**. ¡Mmh!

¿Qué tanto dices María?
hasta parece que estás loca.
Desde lo lejos te veo que vienes
platicando tú sola.



¡Ay viejo, cómo serás!,
no estoy loca. Lo que pasa es que en el
camino venía pensando en ¿quiénes
integramos el consejo de vigilancia y
qué funciones tenemos?

Bueno, bueno, mucha plática
y poca acción, la mente piensa,
la boca habla y las manos trabajan,
así es que ándale vieja, ven a
ayudarme y luego yo te ayudo
a pensar.

Compañera campesina: ¿Tú ya sabías que, como ejidataria, puedes formar parte del consejo de vigilancia?

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que tratan el problema de la historia que acabas de leer.

Artículos 35 y 36 de la *Ley Agraria*

Artículo 35. El consejo de vigilancia . estará constituido por un **presidente** y dos **secretarios**, propietarios y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el **reglamento interno** ; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

¿Quién integra el consejo de vigilancia?



¿Cuáles son las obligaciones del consejo de vigilancia?



Artículo 36. Son facultades y obligaciones del consejo de vigilancia:

- I. Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto en el **reglamento interno** o la **asamblea** ;
- II. Revisar las cuentas y operaciones del comisariado con el fin de darlas a conocer a la **asamblea** y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado;
- III. Convocar a la **asamblea** cuando no lo haga el comisariado; y
- IV. Las demás que señalen la ley y el **reglamento interno** del ejido.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dicen los **artículos 35 y 36** de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA , él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Coloca una si crees que es verdad lo que cada afirmación plantea o, una si crees que es falsa.

- a) El consejo de vigilancia, tiene que cuidar que los actos del comisariado ejidal se ajusten a lo que dice la Ley y a lo dispuesto por el **reglamento interno** del ejido.

 ()



- b) Las personas que integran el consejo de vigilancia son:

- Un presidente (a)
- Un tesorero (a)
- Dos secretarios (as)

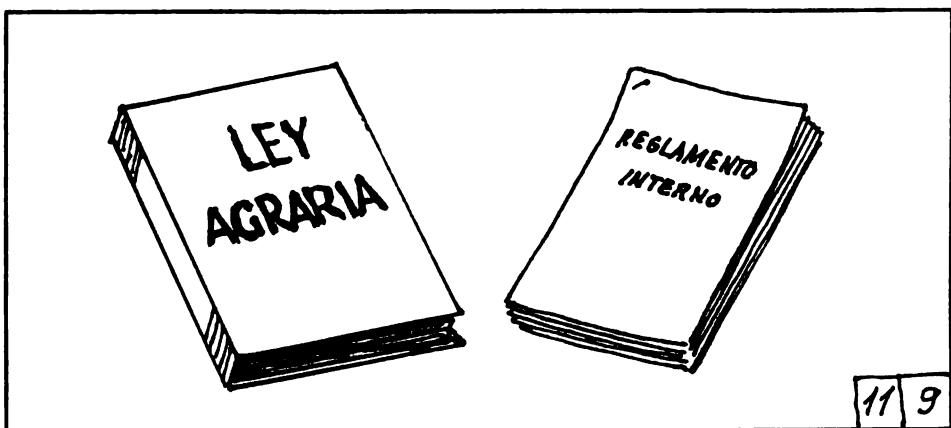
 ()



- c) Las funciones y obligaciones del consejo de vigilancia están registradas en:

- La **Ley Agraria**.
- El **reglamento interno** del ejido.

 ()



Respuestas a la Autoevaluación

✓ Pregunta inciso a) Verdadera ✓ Pregunta inciso b) Falsa X Pregunta inciso c) Verdadera ✓

Notas:

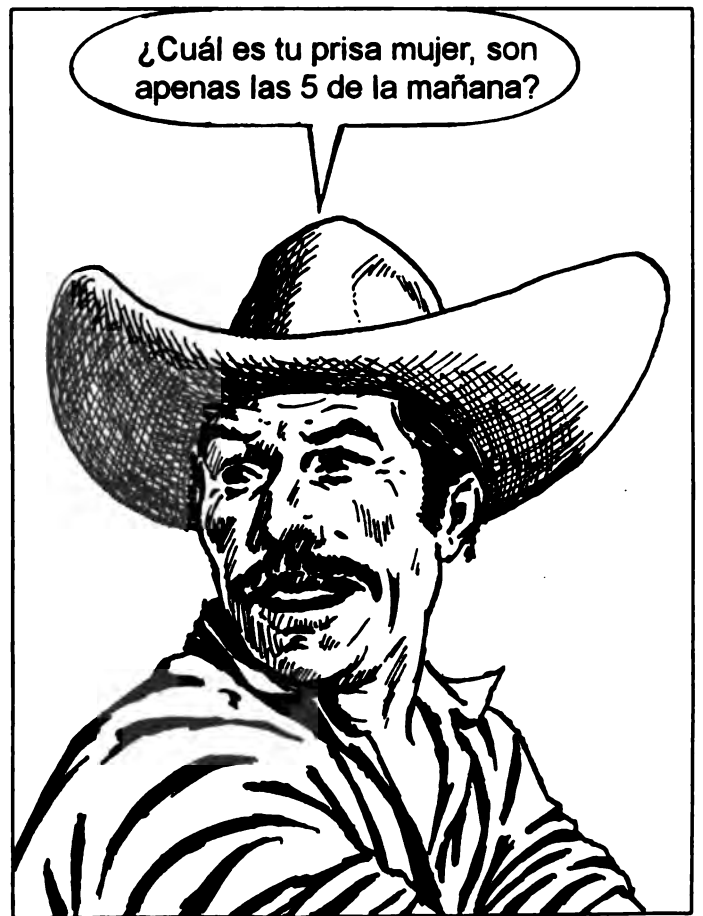
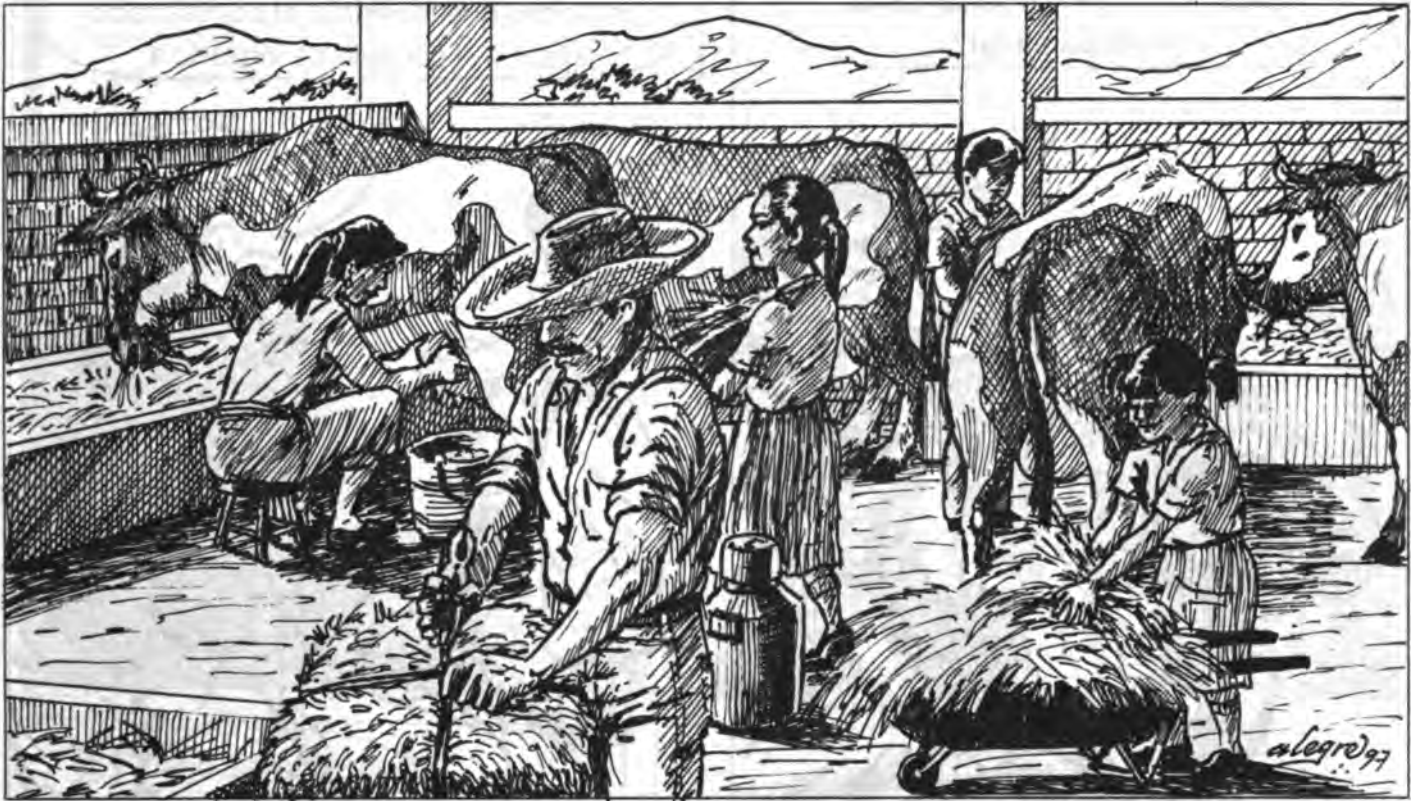
¿Cómo se eligen los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Pedro, María y sus hijos, se encuentran en el pequeño establo que tienen, ordeñando y dándole de comer a sus cuatro vacas.



¿Cómo que cuál es la prisa? ¿No te acuerdas que hoy tenemos la **asamblea ejidal**?



¡Ay, deveras! Hoy se van a nombrar a las personas que formarán el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.



¿Cómo que a nombrar?

Si pues, se va a decidir quiénes de los ejidatarios o ejidatarias que forman la **asamblea ejidal** integrarán el comisariado y el consejo de vigilancia ¿Ya me entendiste, mujer?



124

¡No viejo! Estás equivocado, no se trata de nombrar, sino de ser electo a través de la votación en secreto, en donde cada uno escogerá la mejor planilla, del que queremos que sea el presidente, el nombre del tesorero y del secretario, así como de los suplentes en el caso del comisariado ejidal.

En la misma planilla están las propuestas para el presidente, los secretarios y los suplentes.



¿Y luego de votar en secreto, qué hacen?



¡Aah!, luego se cuentan los votos que obtuvo cada uno, en presencia de todos; a eso se le llama escrutinio público.



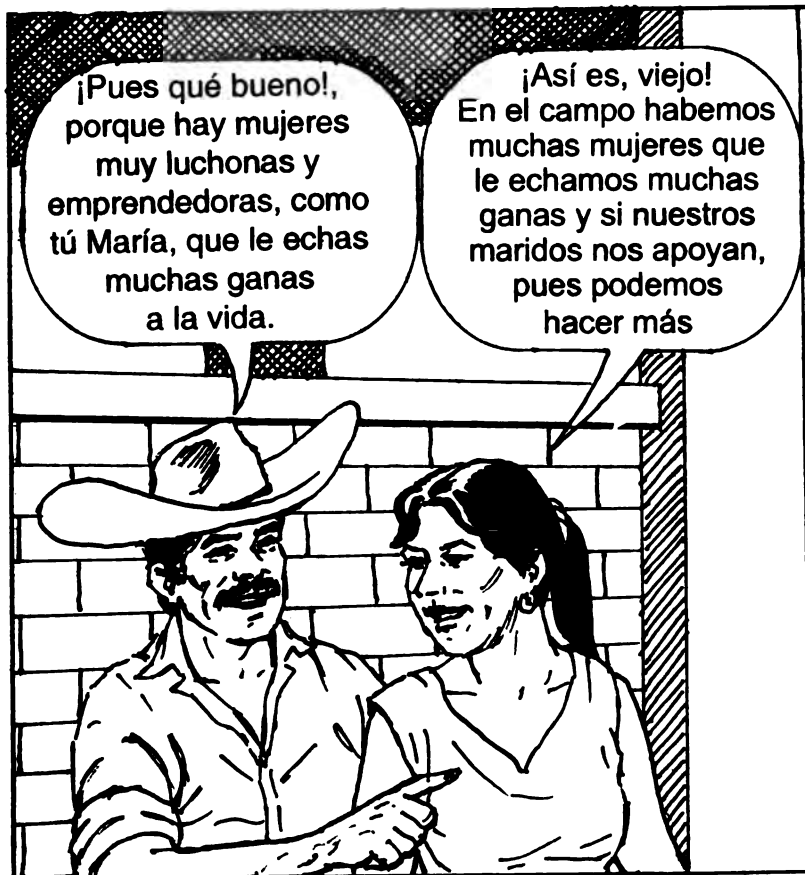




Oye María, esos puestos de Presidente, secretario y tesorero, ¿pueden ser ocupados por mujeres?



¡Claro viejo!
Las mujeres ejidatarias tenemos el mismo derecho que los hombres de ser presidentas o secretarias del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia. Claro, siempre y cuando ganemos la votación.



¡Pues qué bueno!, porque hay mujeres muy luchonas y emprendedoras, como tú María, que le echas muchas ganas a la vida.

¡Así es, viejo! En el campo habemos muchas mujeres que le echamos muchas ganas y si nuestros maridos nos apoyan, pues podemos hacer más



¡Y nosotros, mamá!

Ustedes también le ponen muchas ganas a la vida.

Amiga campesina, ¿tú como ejidataria te gustaría ser la presidenta del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que leíste.

Artículo 37 de la Ley Agraria

Los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes serán electos en asamblea . El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato.

En el caso de que la votación se empate. Se repetirá ésta y si volviera a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

¿Cómo son electos los miembros del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?

A través del voto secreto y en escrutinio público e inmediato.



¿Cuándo se asignan por sorteo los puestos del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?



¿Cuándo se debe hacer el escrutinio público o conteo de votos en presencia de todos los asistentes?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte, o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

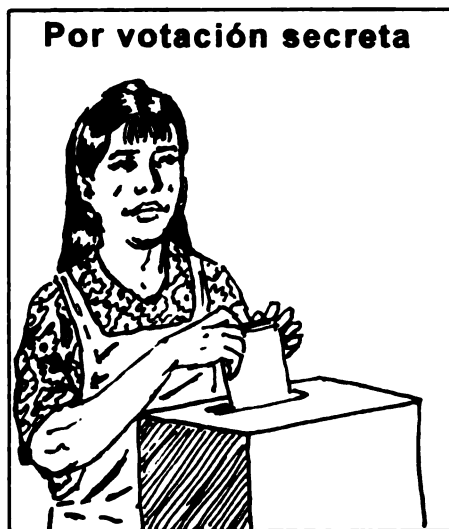
Ahora que ya conoces lo que dice el **artículo 37** de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

1. Con una "X" cruza el cuadro que tenga la respuesta correcta a la forma en ¿Cómo se nombran los miembros del comisariado ejidal o consejo de vigilancia?



A



B



C

2. Anota dentro del globo ¿Cómo se le llama al conteo de los votos en presencia de todos los asistentes a la asamblea?



3. Subraya el inciso o letra (a, b, c.) que indica ¿qué se debe hacer si entre las personas electas para los cargos de presidente, tesorero o secretarios hay empate?

a) Se quedan todos los que empataron.

b) Se repite la votación en secreto.

c) Se nombra a la fuerza a una sola persona.

4. De los recuadros que a continuación se presentan, encierra en un círculo la que sea correcta.

Las mujeres ejidatarias no les gusta ni pueden proponerse para ser presidentas, tesoreras o secretarías del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia.



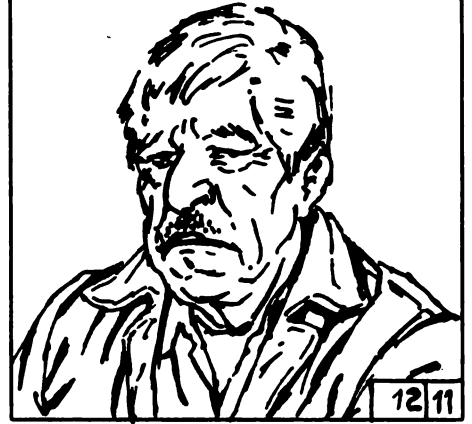
A

Las mujeres no pueden ocupar ningún puesto en el comisariado ejidal o en el consejo de vigilancia.



B

Las mujeres ejidatarias también pueden ser miembros del comisariado o consejo de vigilancia, cuando sean propuestas y ganen la votación.



C

Respuestas a la Autoevaluación

Pregunta 4. Inciso C) Las mujeres ejidatarias también pueden ser miembros del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia, cuando sean propuestas y ganen la votación.

Pregunta 3. Inciso B) Se repite la votación en secreto.

Pregunta 2. **ESCRUTINIO PÚBLICO.**

Pregunta 1. Inciso A) Por votación secreta.

Notas:

¿Qué necesito para ser miembro del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

¿Recuerdas que en esta historia Pedro, María, Manuel, Conchita y Tere forman una familia y viven en un ejido en Jalisco? Pues bien, los niños se han ido a la escuela, Pedro al campo y María sale de su casa rumbo al mercado.



María llega al mercado a comprar lo que necesita para hacer la comida.







Mire, Mariquita, lo que quiero saber es ¿qué se necesita para ser miembro del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia? pues a mí me gustaría estar en cualquiera de los dos.

¡Ay, marchantita! ¿ya ve? ¿Por qué no fué a la asamblea ejidal que se hizo el mes pasado?



¡¿No se acuerda Doña María, que ya casi me muero?! pues la pulmonía que me dio ya me andaba llevando al hoyo.



Es cierto, ya me acordé que el mes pasado estuvo usted muy enferma y, por cierto, ¿cómo sigue?



Ya estoy muy mejorada, pero tengo que regresar al centro de salud para que el doctor me vuelva a revisar.



¡Ay, marchantita!
Pues no se desatienda, ya ve que le hacemos mucha falta a nuestros hijos y a nuestros viejos. Bueno y con respecto a lo que me preguntó, le voy a explicar.



Mire usted, para ser candidata al comisariado ejidal o, al consejo de vigilancia se necesita ser ejidatario del núcleo de población, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos; no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privatoria de libertad y trabajar en el ejido mientras dure su cargo.

Además de cumplir con esos requisitos, el siguiente paso es, haber sido propuesta por los miembros de la **asamblea** y haber ganado la votación para ese cargo.



¡Ah, caramba!
Yo no sabía todo eso, bueno pero, de todos modos voy a hacer mi luchita para ver si salgo electa.



Hace bien marchanta, porque se necesita gente como usted, que sea responsable, animosa, de empuje, colaboradora y muy trabajadora.

¡Caray, Mariquita! Ahora si se voló usted la barda, como dicen los chamacos, con tantas flores que me ha echado hasta colorada me puse.

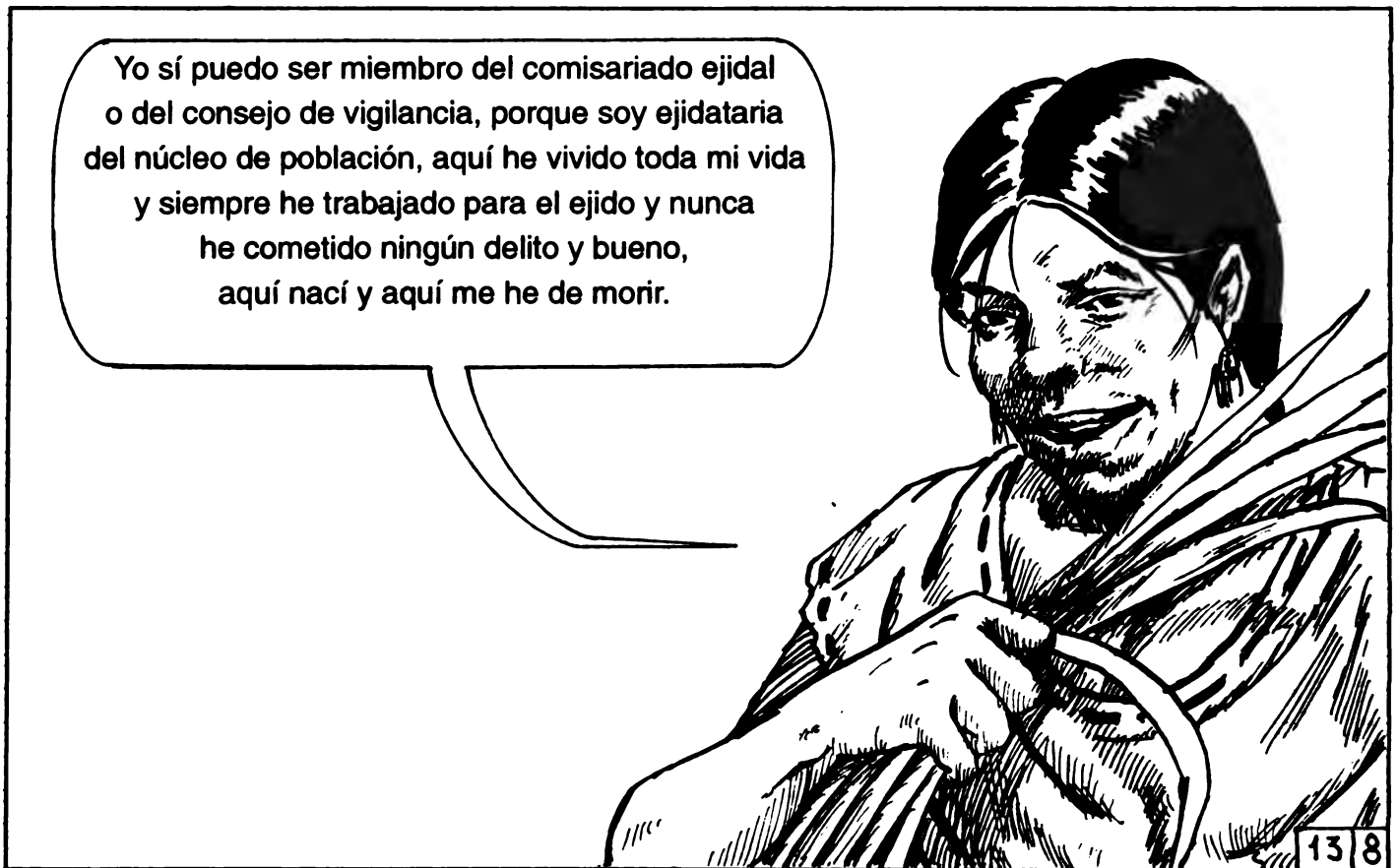


Amiga campesina, ¿tú como ejidataria, ya sabías que puedes llegar a ocupar un cargo en el comisariado ejidal o en el consejo de vigilancia?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que leíste.

Artículo 38 de la Ley Agraria

Para ser miembro del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia se requiere ser ejidatario del núcleo de población de que se trate, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por un delito intencional que amerite pena privativa de libertad. Asimismo, deberá trabajar en el ejido mientras dure su cargo.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 38 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú, o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudarán a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

1. Subraya en la columna de la derecha las opciones que respondan correctamente a la pregunta.



- a) Ser ejidatario del núcleo de población.
- b) Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses.
- c) Ser funcionario del municipio.
- d) Estar en pleno goce de sus derechos.
- e) Ser miembro de algún partido político.
- f) Haber trabajado cerca del núcleo de población durante dos años.
- g) No haber sido sentenciado por un delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- h) Trabajar en el ejido mientras dure su cargo.

Respuestas a la Autoevaluación

- ~~h) Trabajar en el ejido mientras dure su cargo.~~
- ~~g) No haber sido sentenciado por un delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.~~
- ~~f) Haber trabajado cerca del núcleo de población durante dos años.~~
- ~~e) Ser miembro de algún partido político.~~
- ~~d) Estar en pleno goce de sus derechos.~~
- ~~c) Ser funcionario del municipio.~~
- ~~b) Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses.~~
- a) Ser ejidatario del núcleo de población.

Notas:

**¿Cuánto duran en su cargo
los integrantes del
comisariado ejidal y del
consejo de vigilancia?**



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Pedro y María con sus tres hijos se encuentran en un ejido en el Estado de Jalisco, como tú recordarás, son una familia muy colaboradora ya que entre los cinco se reparten las tareas de la casa y las de la parcela. Ahora la familia se encuentra ayudando a preparar la comida.



María platica con Pedro...





¡Ay, Pedro! ¿a poco ya pasaron tres años de que fueron electos para desempeñar esas funciones?

Si mujer, si el tiempo se pasa volando y más cuando las gentes que ocupan esos cargos han desempeñado bien las tareas que deben hacer.



Eso sí, lo que sea de cada quien, los que están ahora, tanto como el comisariado como en el consejo de vigilancia, han ayudado mucho para que el núcleo ejidal prospere.



Sería bueno que los que están, pudieran continuar un tiempo más.

Pero ya sabes que no se puede, al cumplir tres años, deben dejar esos cargos y otras personas deben ser elegidas por votación.

14/4



La familia come y disfruta de los ricos tlacoyos que preparó María...



¡Mmh, qué rico!

¡Están picositos!

¡Con un jarro de tepache,
qué me duran estas gordas!



Viejo, y volviendo a la plática
de hace rato, sino ha sido electo el
nuevo comisariado cuando termine el
periodo de los que están, ¿qué va a
pasar?

¡Ah! pues serán
automáticamente sustituidos
por los suplentes.

Y el consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios que componen el comisariado ejidal.



¡Ah! entonces en esas nuevas elecciones tiene oportunidad la comadre Jose.



Así es, si la comadre Jose es electa, formará parte del comisariado, ya sea como presidenta, tesorera o secretaria.

Pues hay que avisarle a la comadre y decirle que tendrá que ser tan buena o mejor que los que están ahora.

Papá, mamá, ayúdenme con mi tarea de la escuela.



Amiga campesina, recuerda que tú como ejidataria, puedes formar parte del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia al concluir el periodo de los que están ahora en tu núcleo de población ejidal.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 39 de la *Ley Agraria*

Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.

Si al término del período para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor a sesenta días contando a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no entendiste, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 39 de la *Ley Agraria*, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la *Ley Agraria*, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.


Subraya de las opciones que se presentan en los recuadros, la respuesta correcta a cada pregunta.

¿Cuánto dura el período de funciones del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia?




- Dura 3 años y luego hay que elegir a otras personas.
- El período debe ser de 5 años o más si así lo quieren los demás ejidatarios.
- El tiempo que se haya designado en la **asamblea ejidal**.

¿Quiénes pueden sustituir los cargos del comisariado o del consejo de vigilancia si no se han elegido a los nuevos miembros propietarios?



- Las personas que quieran ocupar esos cargos.
- Los ejidatarios que se consideren capaces de realizar esas funciones.
- Los suplentes respectivos

¿Pueden ser reelectos inmediatamente al término de su período de 3 años los actuales miembros del comisariado ejidal o del consejo de vigilancia?



149

- Si, sólo necesitan volver a ganar la votación.
- No, debe pasar un tiempo igual al que concluyen para volver a ocupar un cargo en el núcleo ejidal.
- No, pueden ser reelectos inmediatamente después de que pase un año.

Respuestas a la autoevaluación

- No, debe pasar un tiempo igual al
que concluyen para volver a
ocupar un cargo en el núcleo
ejidal.
- Los suplentes respectivos.
- Dura 3 años y luego hay que
elegir a otras personas.
- ? Pueden ser reelectos
inmediatamente al término de su
periodo de 3 años los actuales
miembros del comisariado ejidal o
del consejo de vigilancia?
- ? Quiénes pueden sustituir los
cargos del comisariado o del
consejo de vigilancia si no se
han elegido a los nuevos
miembros propietarios?
- ? Cuánto dura el periodo de
funciones del comisariado ejidal y
del consejo de vigilancia?

¿Cómo debe hacerse la remoción de los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En un ejido de Jalisco viven María, Pedro y sus hijos. La familia se encuentra revisando la siembra de trigo para ver que no tenga plagas y se pueda obtener una buena cosecha.



La familia se encuentra en el campo revisando la siembra cuando el primo de Pedro llega gritando.







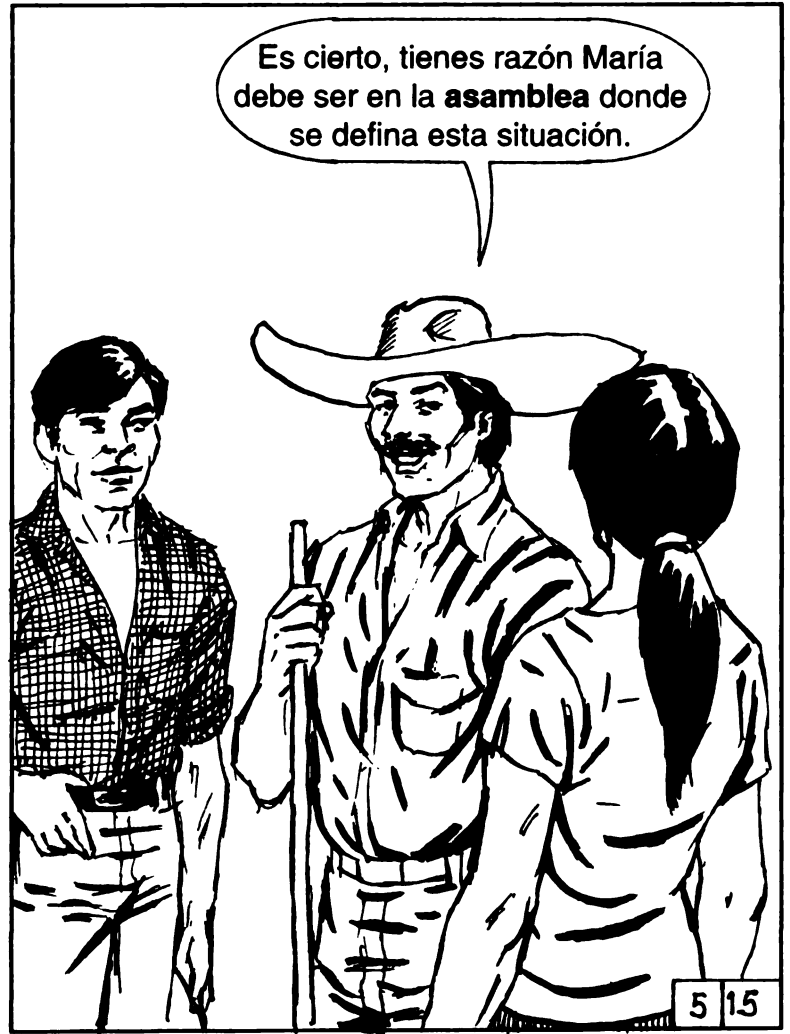
Lo que pasa es que en esta **asamblea** se definirá por votación si son removidos los miembros del comisariado ejidal.

¡A caramba!

Si Pedro, acuérdate que el compadre José, que está en el consejo de vigilancia, comentó que no han cumplido con sus funciones como deben y que había muchos ejidatarios inconformes.



Y también acuérdate que vimos a la entrada de la tienda de Don Cruz, pegada en la pared, la, **cédula** donde se informaba de la **asamblea** de este sábado.



Es cierto, tienes razón María debe ser en la **asamblea** donde se defina esta situación.

Pues ya me voy, no vayan a faltar a la **asamblea**, recuerden que es muy importante ya que volveremos a votar en secreto para saber si se quedan o se van los que ahora están.

No, no te preocupes, ahí estará María, porque ella es la titular de los derechos agrarios.



¿Qué irá a pasar, viejo? porque unos dicen que si están cumpliendo con sus funciones y otros que no; ¿tú qué crees?

¡Quién sabe, María! Pero para que la **Procuraduría Agraria** haya convocado a una asamblea es que el 25 % de los ejidatarios se lo solicitaron porque están inconformes.



615





8 15

Amiga ejidataria: No te olvides que en las reuniones de la **asamblea** se toman decisiones muy importantes, por lo que siempre tienes que asistir para que tomen en cuenta tu opinión.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 40 de la *Ley Agraria*

La remoción de los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia podrá ser acordada por voto secreto en cualquier momento por la *asamblea* que al efecto se reúna o que sea convocada por la *Procuraduría Agraria* a partir de la solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el **artículo 40** de la *Ley Agraria*, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

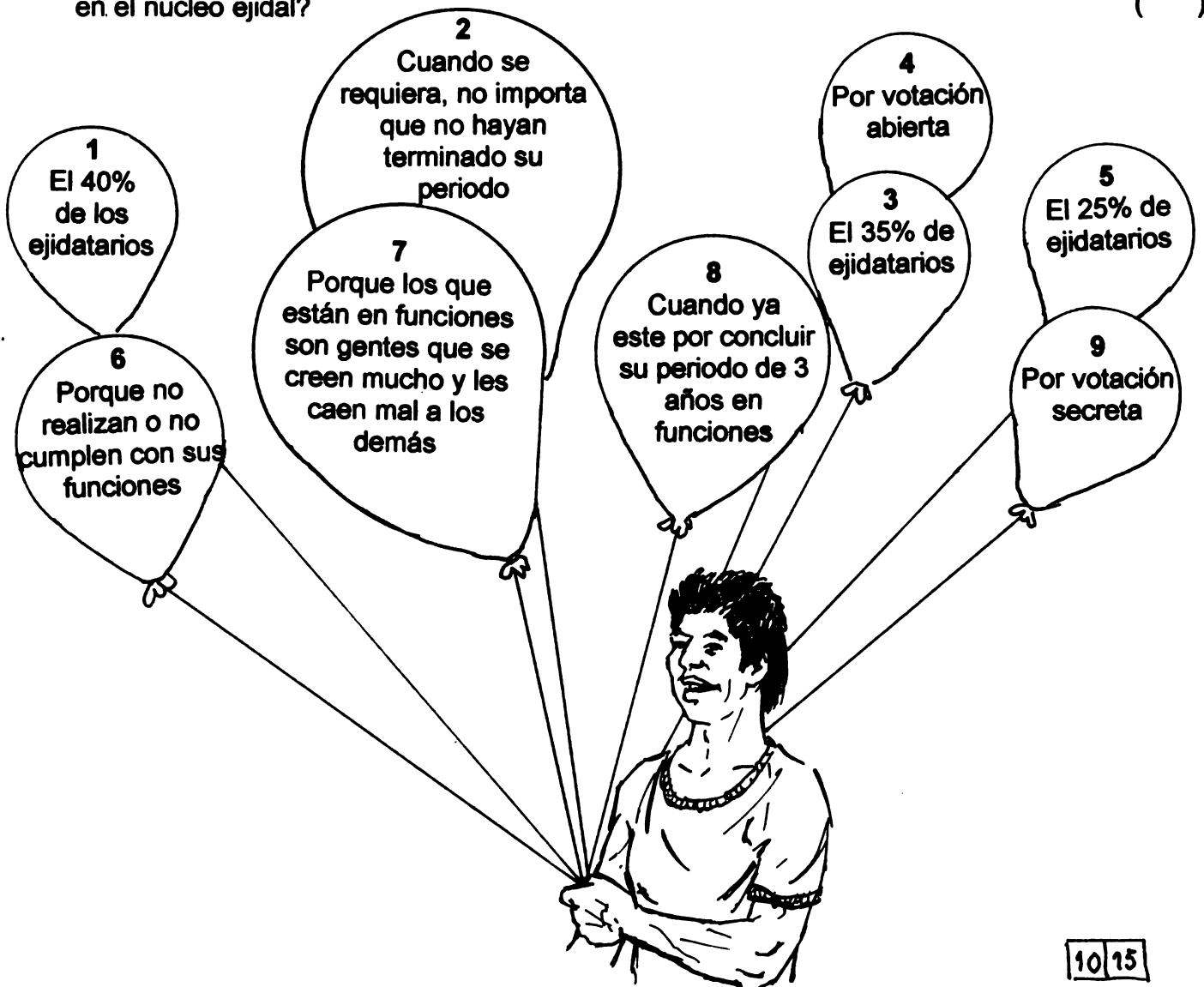
Si tú o, alguna vecina, tienen dudas consulten la *Ley Agraria*, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

El muchacho que vende los globos, lleva en ellos las respuestas correctas a las preguntas que a continuación se presentan, anota en el parentesis el número del globo que responde correctamente a cada pregunta.

- a) ¿Qué porcentaje de ejidatarios del núcleo se requiere para solicitarle a la **Procuraduría Agraria** que convoque a **asamblea**? ()
- b) ¿Cuándo se puede remover a los miembros del **comisariado ejidal**? ()
- c) ¿Por qué se remueven a los miembros del **comisariado** o del **consejo de vigilancia**? ()
- d) ¿Cómo se lleva a cabo la remoción de los miembros que ocupan un cargo importante en el núcleo ejidal? ()



10/15

Respuestas a la Autoevaluación

- (9) d) ¿Cómo se lleva a cabo la remoción de los miembros que ocupan un cargo importante en el núcleo ejidal?
- (6) c) ¿Por qué se remueven a los miembros del comisariado o del consejo de vigilancia?
- (2) b) ¿Cuándo se puede remover a los miembros del comisariado ejidal?
- (5) a) ¿Qué porcentaje de ejidatarios del núcleo se requiere para solicitarle a la *Procuraduría Agraria* que convoque a *asamblea*?

Notas:

¿Cómo se organiza la junta de pobladores?

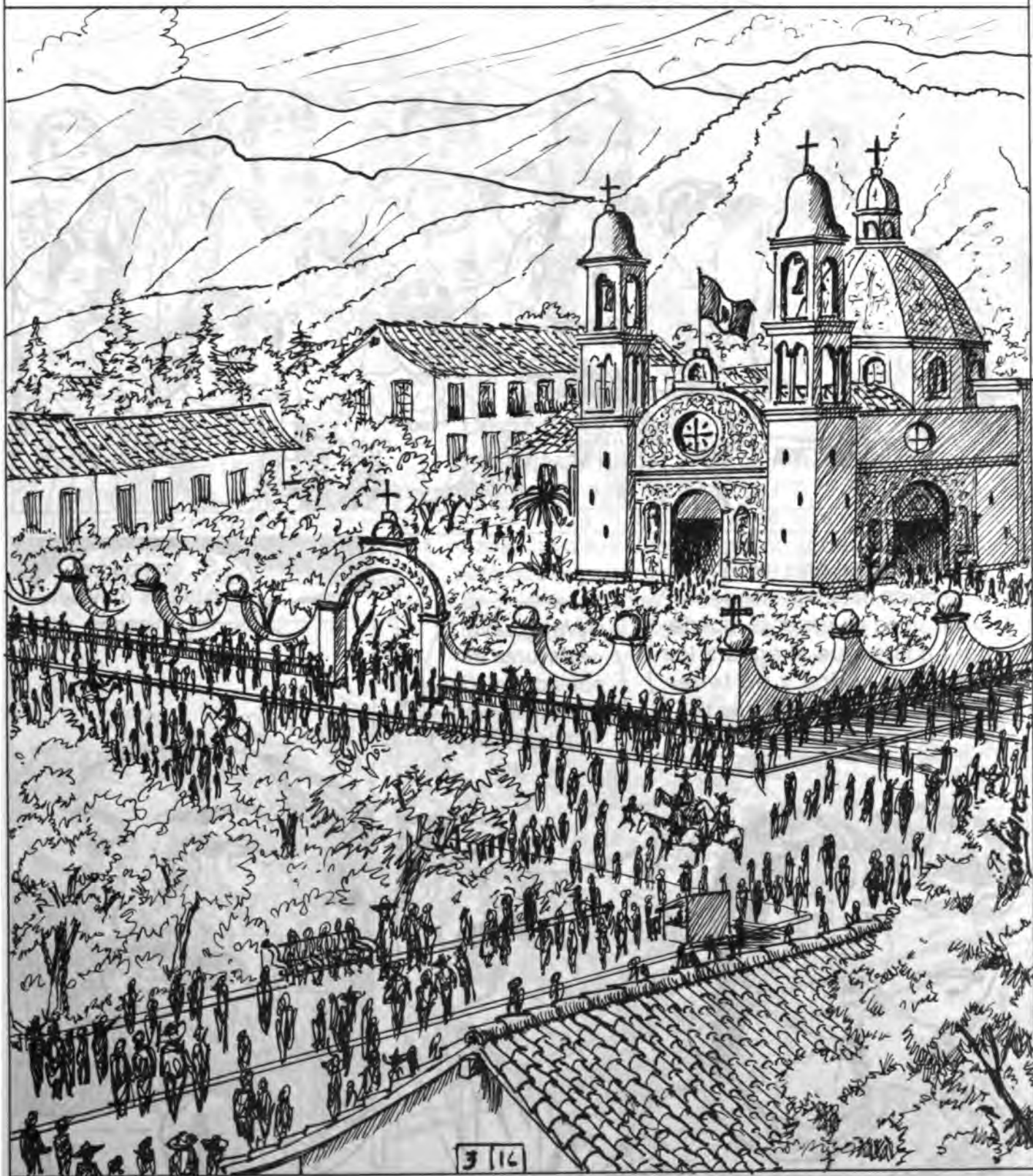


La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En Jalisco vive la familia Ortiz López: el papá se llama Pedro, María es la mamá, Manuel, Conchita y Tere son sus tres hijos y todos ellos vive en el campo, como muchos en nuestro país.

Es sábado y se festeja al Santo Patrono del pueblo. María, Pedro y sus hijos en compañía de familiares y vecinos se encuentran en la plaza festejando frente a la iglesia .





¡Qué bonita está la fiesta de nuestro Santo Patrono! ahora si echamos la casa por la ventana.

Si, los ejidatarios y avecindados que integramos la junta de pobladores de nuestro núcleo, logramos reunir el dinero suficiente para este festejo.



Además de este festejo, también estamos viendo la posibilidad de meter la tubería para que llegue el agua a las casas de todos y no tener que ir por ella hasta el pozo grande.

¡Vaya, vaya! esa junta de pobladores, por lo que se ve, está trabajando mucho.



Si, compadre y estamos muy bien organizados.

4/16

¡Claro! hasta hicimos nuestro reglamento y se nombraron varias comisiones de trabajo para que cada una atiende una necesidad y sea en beneficio de todos los que vivimos en el ejido.



Así es, compadre, la junta de pobladores, tiene atribuciones y obligaciones específicas que la **Ley Agraria** señala, y claro, en nuestro reglamento pusimos otras que consideramos que también debemos hacer, que están relacionadas con el asentamiento humano y no son contrarias a la ley, ni a las funciones de los órganos del ejido.



¡Fíjese Don José!
Le propusimos a las autoridades municipales, medidas para mejorar los servicios y nosotros mismos vamos a ayudar para llevarlas a cabo.

Además, junto con el comisariado ejidal, informamos a las autoridades municipales sobre lo que necesita la escuela para que nuestros hijos reciban bien sus clases, también sobre el hospitalito, para que haya medicinas y camas pa' los enfermos. En fin debemos ver todo aquello que necesitamos en el asentamiento humano.

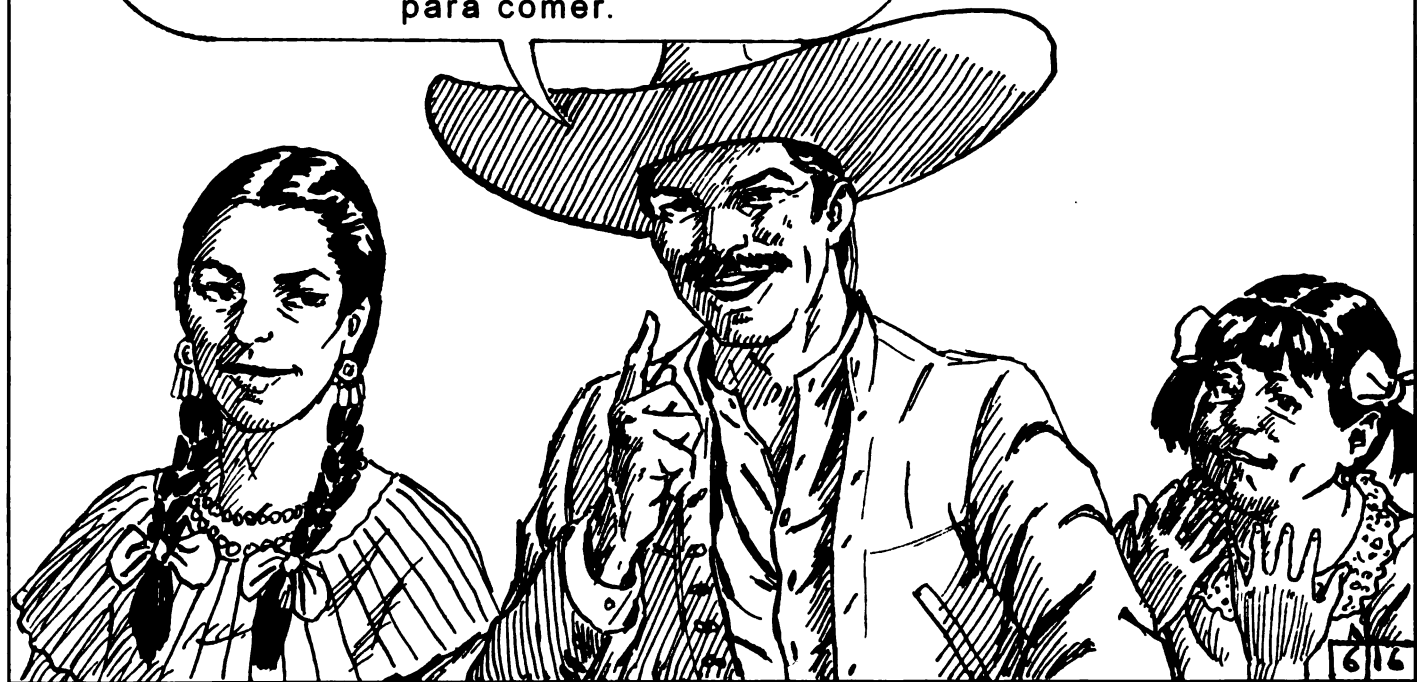


También opinamos de cómo están las viviendas y los sanitarios, para mejorarlos y sobre todo, las medidas de higiene que debemos tomar para evitar las enfermedades.

Sí; ya ve usted cómo se ha propagado esa que le dicen el cólera y las infecciones de la panza.



Si, tienen mucha razón, muchas de las enfermedades que padecen nuestros hijos o nosotros mismos, son por falta de limpieza en nuestras viviendas, en los alimentos que comemos y porque a veces no nos lavamos las manos para comer.





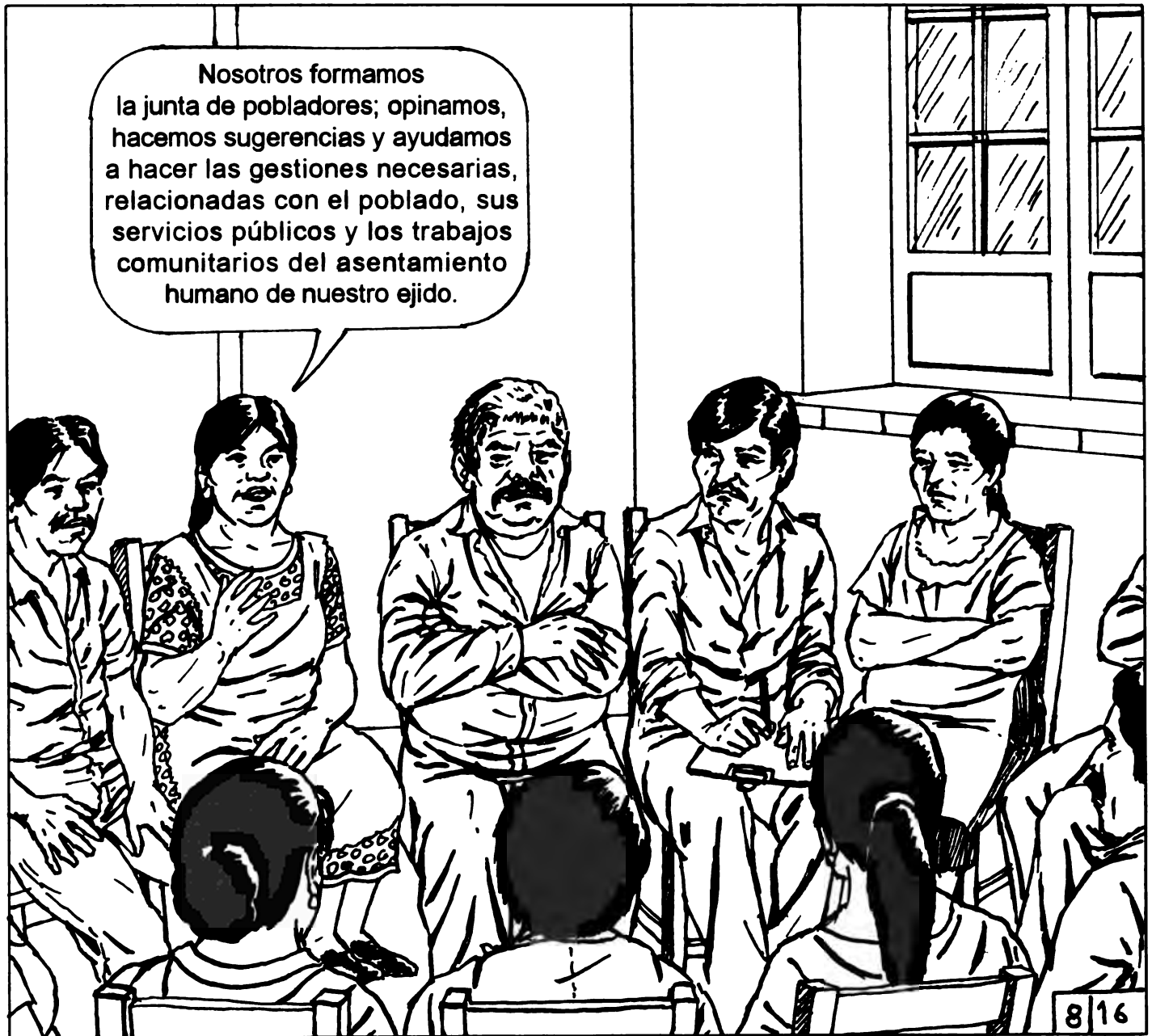
Amiga campesina, ¿En tu ejido existe la junta de pobladores?, si no la hay, motiva a tus vecinos y vecinas para que la formen.

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que hacen referencia a la historia que acabas de leer.

Artículos 41 y 42 de la *Ley Agraria*

Artículo 41.

Como órgano de participación de la comunidad podrá constituirse en cada ejido una junta de pobladores, integrada por los ejidatarios y vecindados del núcleo de población, la que podrá hacer propuestas sobre cuestiones relacionadas con el poblado, sus servicios públicos y los trabajos comunitarios del asentamiento humano.





La integración y funcionamiento de las juntas de pobladores se determinarán en el reglamento que al efecto elaboren los miembros de la misma y podrá incluir las comisiones que juzguen necesarias para gestionar los intereses de los pobladores.

Artículo 42.

Son atribuciones y obligaciones de las juntas de pobladores:

- I. Opinar sobre los servicios sociales y urbanos ante las autoridades municipales; proponer las medidas para mejorarlos; sugerir y coadyuvar en la tramitación de las medidas sugeridas;**
- II. Informar en conjunto con el comisariado ejidal a las autoridades municipales sobre el estado que guarden las escuelas, mercados, hospitales o clínicas, y en general todo aquello que dentro del asentamiento humano sea de interés de los pobladores;**
- III. Opinar sobre los problemas de vivienda y sanitarios, así como hacer recomendaciones tendientes a mejorar la vivienda y la sanidad;**
- IV. Dar a conocer a la asamblea del ejido las necesidades que existan sobre solares urbanos o los pendientes de regularización; y**
- V. Las demás que señale el reglamento de la junta de pobladores, que se limiten a cuestiones relacionadas con el asentamiento humano y que no sean contrarias a la ley ni a las facultades previstas por esta ley para los órganos del ejido.**



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dicen los **artículos 41 y 42** de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o, alguna vecina tienen dudas, consulten la **Ley Agraria**. También pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más **ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.**

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

1. Encierra en un círculo la letra del recuadro que tenga la respuesta correcta de las funciones que debe realizar la junta de pobladores.



A



B



C

2. Subraya, de las opciones que se presentan a continuación, la que se refiere a una de las atribuciones de la junta de pobladores:

- A) Proponer medidas que solucionen problemas de higiene en la comunidad.
- B) Sugerir cómo se deben distribuir las tierras ejidales.
- C) Opinar sobre las ganancias que se obtengan de la venta de los productos que genera el ejido.

3. Coloca una "paloma" (✓) a las afirmaciones que a continuación se presentan y que se refieren a las obligaciones que tiene la junta de pobladores:

- a) Solucionar los problemas que los líderes del ejido les indiquen. ()
- b) Dar a conocer a la **asamblea** del ejido las necesidades que existan sobre solares urbanos, o los pendientes de regularización. ()
- c) Informar en conjunto, con el comisariado ejidal, a las autoridades municipales sobre los problemas que tenga la escuela, el mercado, la clínica y otros servicios de la comunidad. ()
- d) Manejar o disponer del dinero común del ejido para arreglar lo que se necesita en la escuela, el mercado y hospital del pueblo. ()

Respuestas a la Autoevaluación

Pregunta 1.	Letra B	Opinar, sugerir y ayudar en la gestión de los problemas e intereses de los pobladores de la comunidad.
Pregunta 2.	Letra A	Proponer medidas que solucionen problemas de higiene en la comunidad.
Pregunta 3.	Letras b y c	Dar a conocer a la <i>asamblea</i> del ejido las necesidades que existan sobre solares urbanos, o los pendientes de regularización de tierras. Informar en conjunto, con el comisariado ejidal, a las autoridades municipales sobre los problemas que tenga la escuela, el mercado, la clínica y otros servicios de la comunidad.

¿Qué es el reglamento interno del ejido?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En un ejido de Jalisco vive la familia Ortiz López, el papá se llama Pedro; la mamá se llama María; y sus tres hijos: Manuel de 10 años, Conchita de 8 y Tere de 6. La familia está alegre porque la cosecha que van a tener este año será buena.







¿Qué es eso del **reglamento interno** del ejido, papá?



Es un documento donde se anotan las bases generales que la organización económica y social del ejido acuerda seguir libremente, es decir, que todos los que integran la **asamblea ejidal** se ponen de acuerdo, por ejemplo: en cómo se va a trabajar la tierra, cuáles van a ser los requisitos para admitir nuevos ejidatarios o ejidatarias, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común y otras cosas, que crean que son necesarias, las cuales se anotan en el **reglamento interno**.



Si, por eso, debo ir a la **asamblea**, porque soy la titular de los derechos de la parcela y sólo los titulares podemos decir qué queremos y cómo lo vamos a hacer.



¿Por qué sólo los titulares de derechos agrarios?



Porque ahora que heredé las tierras de mi papá, es nuestra responsabilidad darle buen uso y aprovecharlas para que nos sigan dando de comer.

Bueno, bueno, pero este **reglamento interno** del ejido debe respetar lo que dice la **Ley Agraria**, ya que esta ley protege al campo y a los campesinos, y el **reglamento** debe ser inscrito en el **Registro Agrario Nacional** para que tenga validez.



712

¿Ya ven, Conchita y Tere? Nosotros también podemos hacer un **reglamento interno** en la casa.



¿Cómo, Manuel?



Es muy fácil, nosotros cinco formamos una asamblea familiar y entre todos podemos decir qué se va hacer y repartir las tareas, como por ejemplo las del establo; señalando cuándo y quién va a ordeñar la vaca; usted, ¿cómo lo ve, papá?

Tienes razón, chamaco; saber qué se va hacer, cómo y repartir las tareas entre todos es ayudarse unos a otros y eso también debe definirse en un reglamento Interno.



alegro 7

8 2

Compañera campesina: ¿Tú qué piensas de todo lo que han platicado la familia Ortiz López?

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que tratan el problema de la historia que acabas de leer.

Artículos 9, 10, 12 y 14 de la *Ley Agraria*



Artículo 9. Los núcleos de población ejidales o ejidos, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.



Artículo 10. Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforman a esta Ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes.



Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.



Artículo 14. Corresponde a los ejidatarios el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el *reglamento interno* de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte, o bien lee toda la historia nuevamente.

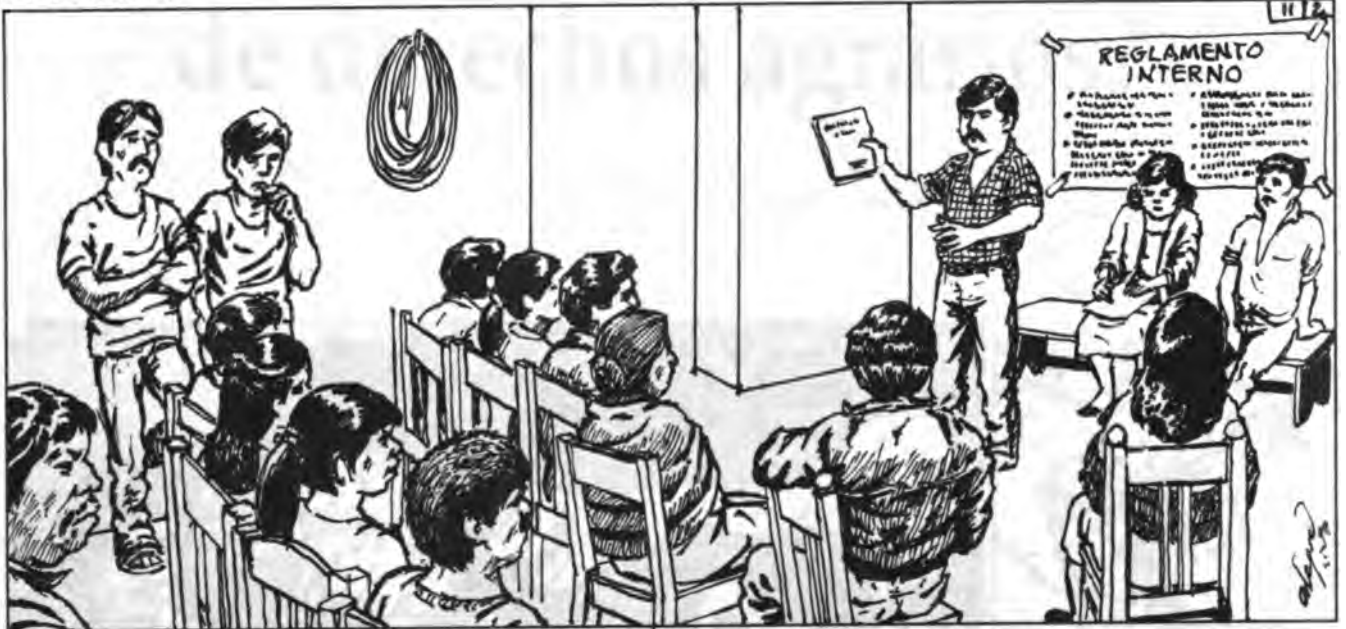
Ahora que ya conoces lo que dicen los **artículos 9,10,12 y 14** de la **Ley Agraria**, es importante que la comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar la ideas más importantes de la historia que leíste.

1. Coloca una ✓ si crees que es verdad lo que cada afirmación plantea o una ✗ si crees que es falsa.



- a) Las personas que pertenecen a la **asamblea ejidal** son todas las que viven en el pueblo. ()
- b) El **reglamento interno** del ejido describe la forma en que se va a trabajar y es un acuerdo libre entre todos los que integran la **asamblea ejidal**. ()
- c) Es un derecho y una obligación de los ejidatarios y ejidatarias asistir a las **asambleas ejidales**. ()
- d) El **reglamento interno** del ejido dice que son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos agrarios. ()
- e) El **reglamento interno** del ejido si no se inscribe en el **Registro Agrario Nacional** no tiene validez. ()
- f) Corresponde a los ejidatarios o ejidatarias el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas ()

Respuestas a la Autoevaluación

✓ inciso f) verdad
✓ inciso c) verdad

✓ inciso e) verdad
✓ inciso b) verdad

✗ inciso d) falso
✗ inciso a) falso

Notas:

¿Puedo ser heredera de derechos agrarios?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Como ya sabes, Pedro, María y sus hijos, Manuel, Conchita y Tere, viven en un ejido de Jalisco. La familia se encuentran desyerbando su parcela, ya que pronto llegará el tiempo de sembrar.

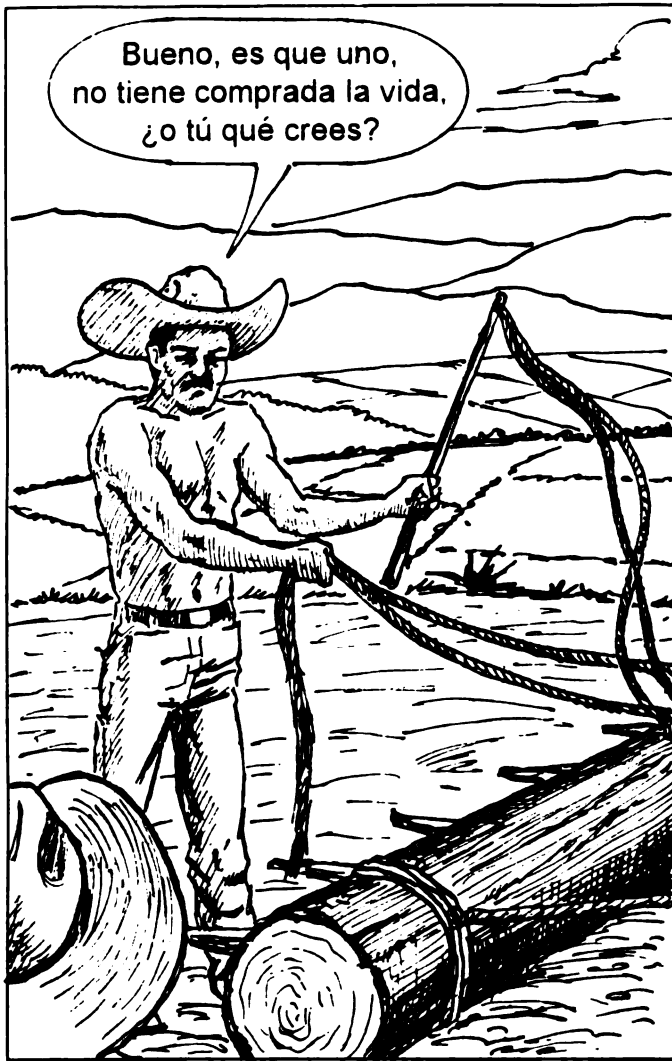


¡Oye vieja! Fíjate que ayer, platicando con el compadre Julián, veíamos la importancia de hacer una lista de sucesión, por aquello de las recochinas dudas de que algún día, nos pelemos p'al otro mundo.



¡Ay viejo!
¿En qué andas pensando?









¡Pues qu én puede tener más derecho que tú, Maria! Has estado conmigo en las buenas y en las malas y me has ayudado a trabajar la tierra y cuando yo no estoy tú te has hecho cargo.

¡Ay viejo! qué bonito se siente que le reconozcan a uno lo que con mucho gusto hacemos las mujeres por la familia.



Bueno, bueno, pero no llore que todavía no me muero.

No viejo, es que así hasta da más gusto trabajar la tierra.

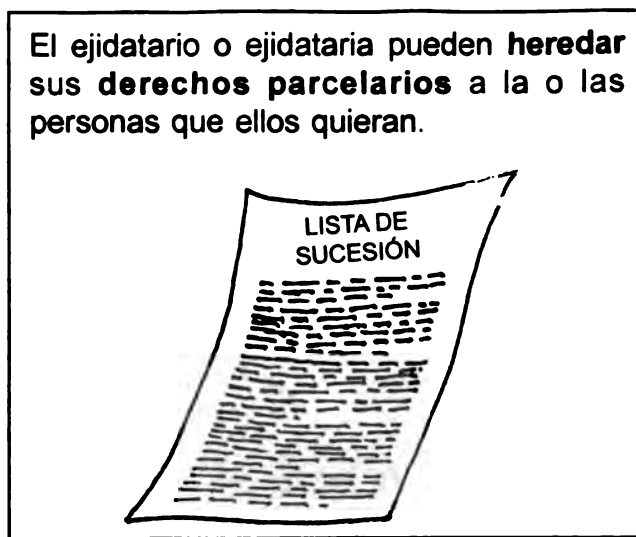


Compañera campesina: Recuerda que tú puedes ser sucesora de los derechos agrarios de tu cónyuge. Y como ejidataria, debes formular la lista de sucesión o de herederos de tus derechos agrarios.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 17 de la Ley agraria

El ejidatario (o ejidataria) tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de sus hijos, a uno de los ascendientes o cualquier otra persona.



La lista de sucesión deberá ser depositada en el **Registro Agrario Nacional** o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 17 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas, consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

1. Coloca una ✓ si crees que es verdad lo que cada afirmación plantea o, una ✗ si crees que es falsa.



59

- a) Una lista de sucesión de derechos, indica a quién o quiénes les dejamos nuestros bienes, propiedades o derechos agrarios.
()
- b) La lista de sucesión de derechos agrarios tiene validez aunque la haga una persona que no sea la titular de esos derechos.
()
- c) La lista de sucesión deberá ser depositada en el **Registro Agrario Nacional** o formalizada ante fedatario público para que tenga validez.
()
- d) Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior o última que se registre.
()

Respuestas a la Autoevaluación

- Pregunta d): Verdadera. ✓
- Pregunta c): Verdadera. ✓
- Pregunta b): Falsa. ✗
- Pregunta a): Verdadera. ✓

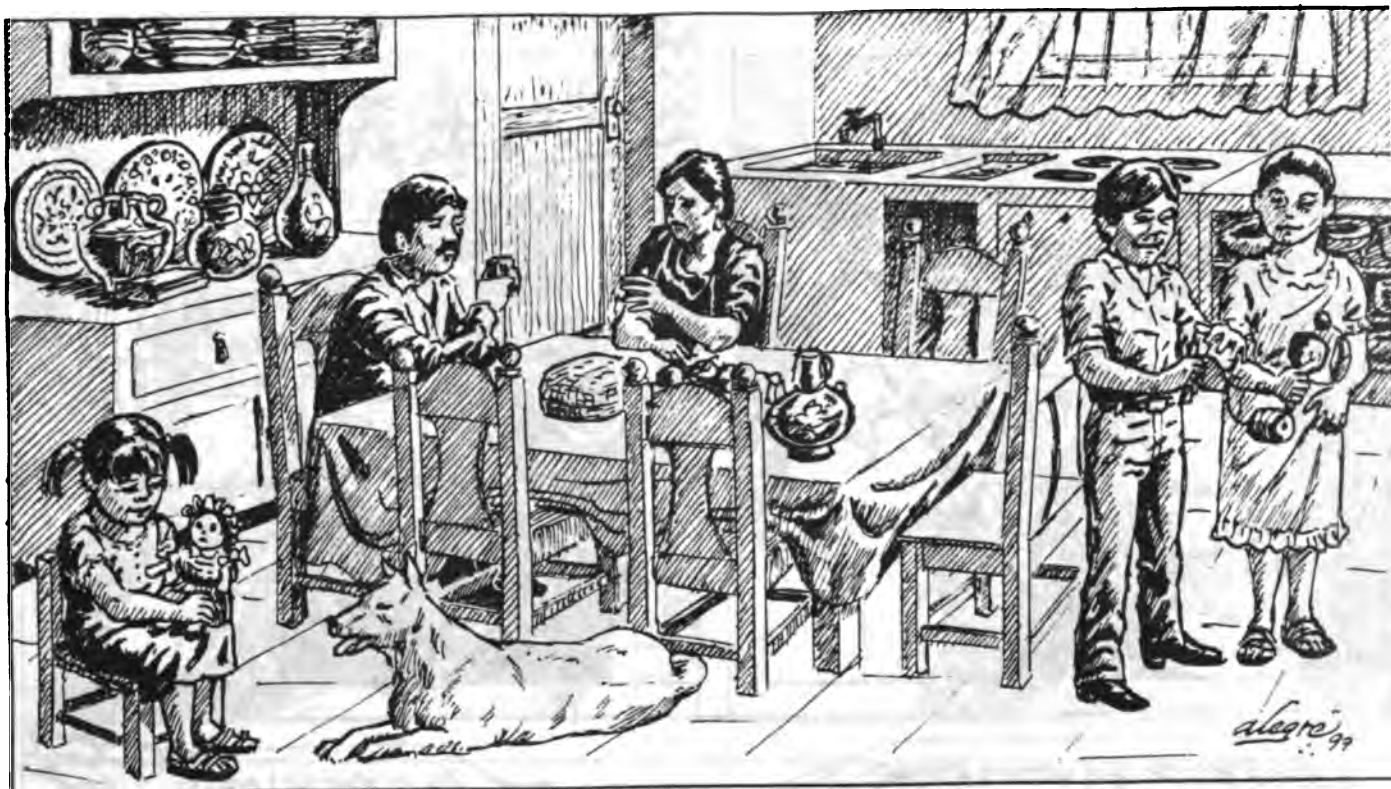
¿Puedo heredar derechos agrarios, cuando no exista designación de sucesores?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa .

Como recordarás Pedro, María y sus hijos Manuel, Conchita y Tere viven en un ejido de Jalisco y han recibido una mala noticia.



Tomás, hermano de María, murió de una mordedura de víbora de cascabel. María trataba de consolar a su cuñada Hortensia y a los hijos de ésta cuando lo enterraron. Ese día, los acompañó todo el pueblo, ya que Tomás era un buen hombre, muy trabajador y responsable.



A los pocos días de que murió Tomás, Hortensia le platica a Maria sus preocupaciones.



¡Ay Maria!
¿Qué voy a hacer sin
mi viejo?



No te preocupes,
no faltará; Dios
provee.



¿Pero de qué vamos a vivir?!
¿Qué vamos a comer si la parcela
de Tomás la trabajábamos toda la
familia y dicen que me la van a
quitar?

¡Ay Hortensia! eso si
está grave, porque sin
marido, sin tierras para
sembrar y con cuatro
hijos que mantener, va
a estar muy duro salir
pa' adelante.



Dolores y Hortensia se presentan en la **Procuraduría Agraria** y explican su problema.





Compañera campesina: Como cónyuge del titular de los derechos agrarios, cuando éste muera tú tienes preferencia para ser la sucesora, cuando no haya dejado por escrito una lista de herederos.

Ahora es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos , ya que tratan el problema de la historia que acabas de leer.

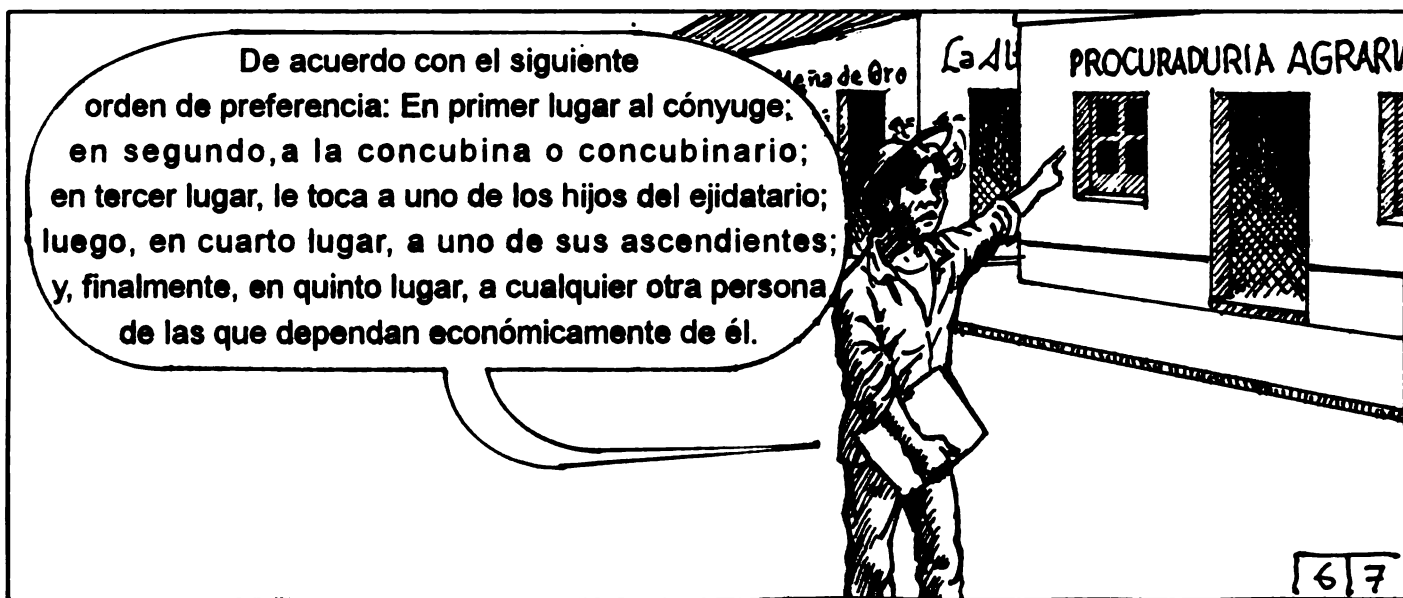
Artículos 18, 135 y 136, fracción IX de la Ley Agraria:

Artículo 18. Cuando el ejidatario no haya hecho la designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos puedan heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- I. Al cónyuge;
- II. A la concubina o concubinario;
- III. A uno de los hijos e hijas del ejidatario;
- IV. A uno de sus ascendientes; y
- V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el **Tribunal Agrario** proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

Cuando un ejidatario muere y no hizo la designación de sucesores, ¿cómo se transmiten los derechos agrarios?



Cuando hay varios herederos y entre ellos no se ponen de acuerdo de quién conservará dichos derechos ejidales, ¿qué se hace?



Artículo 135. La **Procuraduría Agraria** tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio o en los términos de esta ley.

¿Por qué, al tener algún problema con la tierra, hay que buscar el apoyo y orientación de la **Procuraduría Agraria**?

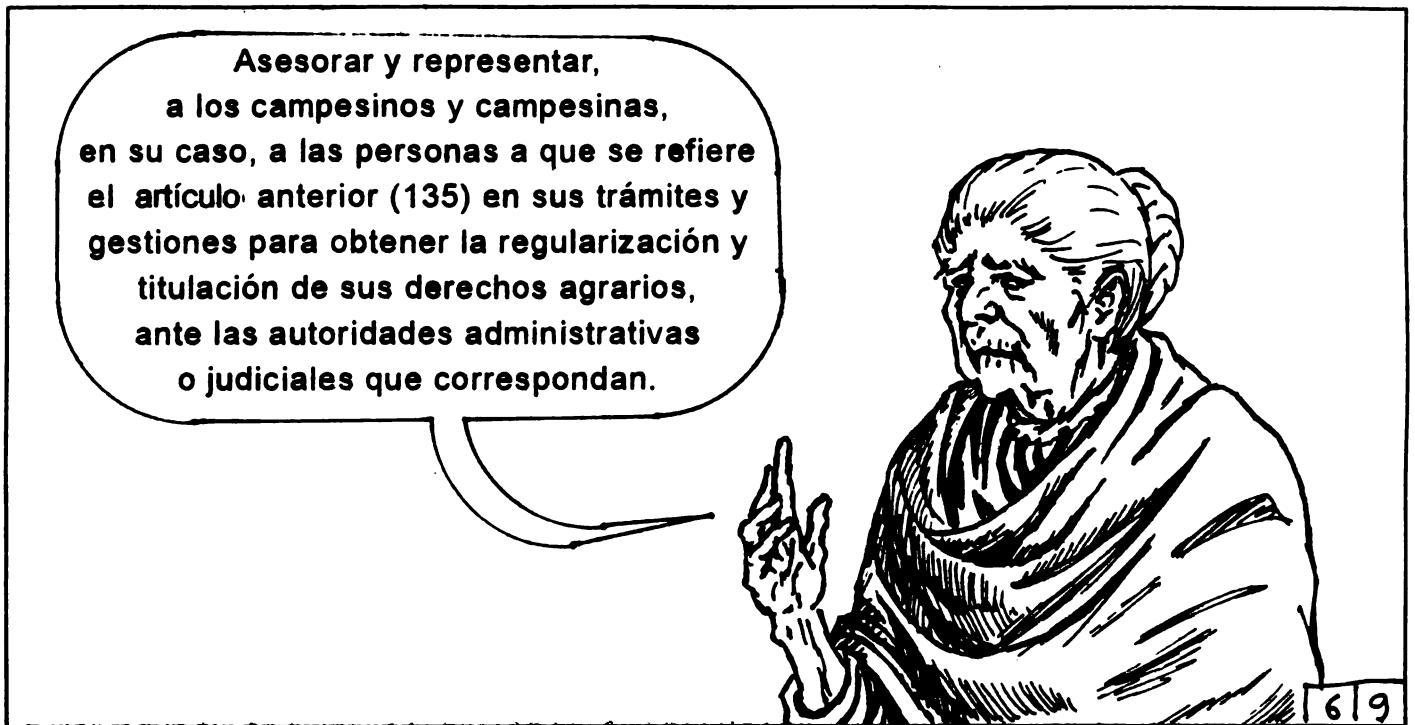


Fracción IX del artículo 136 de la *Ley Agraria* .

De las muchas atribuciones que le corresponden a la **Procuraduría Agraria** se presenta a continuación la que tiene estrecha relación con la historia que leíste.

Fracción IX. Asesorar y representar, en su caso, a las personas a que se refiere el artículo anterior (135) en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda;

Una de las atribuciones de la Procuraduría agraria es:



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente; y seguramente ya no tendrás dudas.

Ahora que ya conoces lo que dicen los **artículos 18, 135 y 136, Fracción IX** de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria** , también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, busquen al asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que acabas de leer.

Encierra en un círculo la opción que consideres correcta en las preguntas que a continuación se presentan.

a) Cuando un ejidatario o ejidataria muere sin haber hecho la designación de sucesores, le corresponde por ley, en primer lugar a:

- Uno de los hijos.
- Cónyuge.
- Un familiar.



b) Cuando el **Tribunal agrario** provee la venta de derechos ejidales en subasta pública para después repartir el producto por partes iguales a los herederos es por qué:

- No hubo herederos lejanos.
- Cuando la esposa, hijos y otras personas involucradas con el fallecido, no se pusieron de acuerdo en quién conservaría los derechos ejidales.
- El **Tribunal agrario** puede hacer lo que quiera con los derechos ejidales de los que fallecen.

c) La **Procuraduría Agraria** tiene funciones de servicio social y está encargada de:

- Defender los derechos de los campesinos y campesinas, asesorándolos y representándolos en su trámites y gestiones para obtener la regulación y titulación de sus derechos agrarios
- Asesorar sólo a algunos campesinos ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda.
- Representar a los ejidatarios y pequeños propietarios para defender sus derechos ejidales ante las autoridades competentes.

Respuestas a la Autoevaluación

Pregunta a) Cónyuge:

Pregunta b) Cuando la esposa, hijos y otras personas involucradas con el fallecido, no se pusieron de acuerdo en quién conservaría los derechos ejidales.

Pregunta c) Defender los derechos de los campesinos y campesinas, asesorándolos y representándolos en su trámites y gestiones para obtener la regulación y titulación de sus derechos agrarios.

Notas:

¿Cómo se determina el destino de las tierras del ejido que no están parceladas?

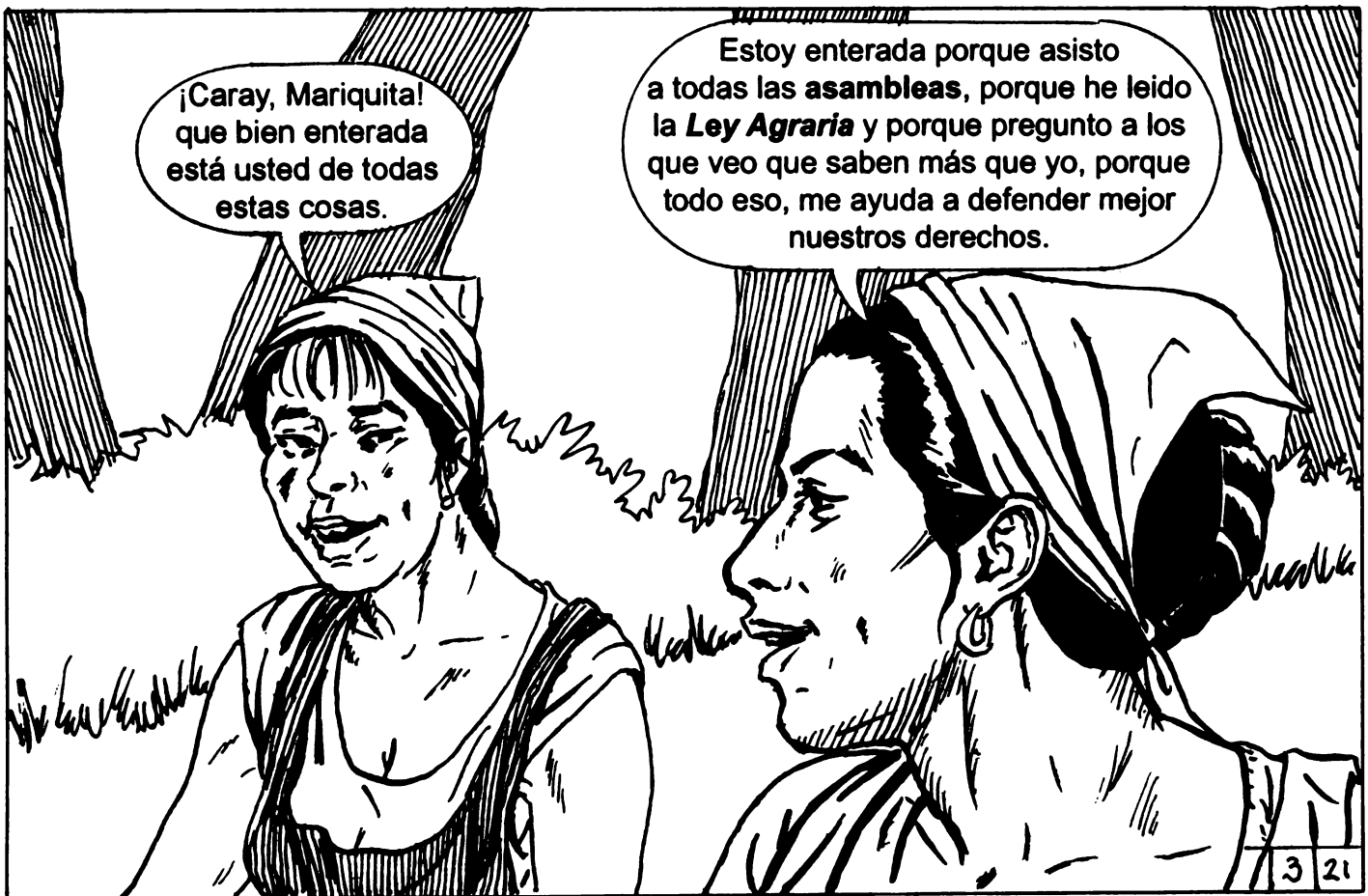


La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Recuerdas que en Jalisco, se encuentra un pequeño ejido, donde vive la familia Ortiz López. El papá se llama Pedro, María la mamá y sus tres hijos: Manuel, Conchita y Teresita, la más pequeña. Esta familia es muy unida y como verás, muy colaboradora.

María, en compañía de varias vecinas vecindadas, decidieron hacer unos lavaderos comunitarios, para no contaminar el río con detergentes, cuando ellas se ponen a lavar la ropa.



Bueno, y ya que tú estás tan enterada, dime, ¿quién da los certificados de derechos parcelarios?



El **Registro Agrario Nacional** (RAN) es el que expide los certificados parcelarios, los de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, conforme a las instrucciones de la **asamblea**, y por conducto del **comisariado** o por el representante que se designe.



Estos certificados deben inscribirse en el propio **Registro Agrario Nacional** para que tengan validez absoluta.



Lupita, Carmelita y otras se acercan a María y le preguntan:

¡Oiga María! ¿Cómo dice que le hace para estar tan enterada de todo esto que es muy importante?





Oiga, Mariquita, ¿es cierto que la **asamblea** de cada ejido es la que determina el destino de las tierras que no están formalmente parceladas?



Así es Lupita. La **asamblea** puede efectuar su parcelamiento, puede también reconocer el parcelamiento económico o de hecho regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes.



Tengo entendido que también la **asamblea** puede destinar las tierras que no están asignadas a alguien, las puede otorgar al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. ¿verdad María?



Tienes razón, la **asamblea** decidirá el destino de las tierras basándose en el plano general del ejido, como en nuestro caso, que fue elaborado por el **Registro Agrario Nacional**.



El Registro Agrario Nacional, establece las normas técnicas que deberá seguir la **asamblea** al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y auxilia a la **asamblea** para llevar a cabo estas tareas.

¡Ni hablar, Mariquita, no cabe duda que el que saber leer y escribir le abre a una los ojos y le permite ver más allá de sus narices!



¡Ojalá que alguien quisiera ayudarnos para aprender a leer y a escribir... ¿verdad muchachas?!

¡Sí!

¡Claro!

¡Sería fabuloso!



7/21



No se preocupen, yo les puedo enseñar, pero sería mejor acudir al Instituto Nacional de Educación para Adultos, el INEA, pues.

¿Por qué, Mariquita, ya se arrepintió de ayudarnos usted?



¡No, mujeres!, yo me comprometo a enseñarles a leer y a escribir pero también es necesario ir al INEA, porque esta institución les puede decir cómo organizarse para aprender y luego tener su certificado, ¡no parcelario!, sino educativo, porque se dedica a atender a los adultos mayores de 15 años, que nunca pudieron ir a la escuela o que fueron uno o dos años y no terminaron.

¿Y dónde están las oficinas del INEA?

Pues, en el pueblo, cerca del Ayuntamiento. ¿A poco no las han visto?

Amiga ejidataria: ¿En tu ejido hay tierras que no estén formalmente parceladas? Recuerda que la asamblea puede determinar su uso y asignación, de acuerdo al plano general ejidal. El Registro Agrario Nacional emitirá los certificados correspondientes.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que hace referencia a la historia que acabas de leer.

Artículo 56 de la Ley Agraria

La **asamblea** de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la **asamblea** podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido o que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el **Registro Agrario Nacional** procederá como sigue:

La **asamblea** puede destinar tierras al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas a favor de los ejidatarios.



La *asamblea* determinará el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas según las necesidades del núcleo de población ejidal.



- I. Si lo considera conveniente, reservará las extensiones de tierra correspondientes al asentamiento humano y delimitará las tierras de uso común del ejido;
- II. Si resultaren tierras cuya tenencia no ha sido regularizada o estén vacantes, podrá asignar los derechos ejidales correspondientes a dichas tierras a individuos o grupos de individuos; y
- III. Los derechos sobre las tierras de uso común se presumirán concedidos en partes iguales, a menos que la *asamblea* determine la asignación de proporciones distintas en razón de las aportaciones materiales, de trabajo y financieras de cada individuo.

Auxilia a la *asamblea* en las tareas de delimitación de las tierras ejidales.



En todo caso, el *Registro Agrario Nacional* emitirá las normas técnicas que deberá seguir la *asamblea* al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveya a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El *Registro* certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la *asamblea*, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio *Registro Agrario Nacional*.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

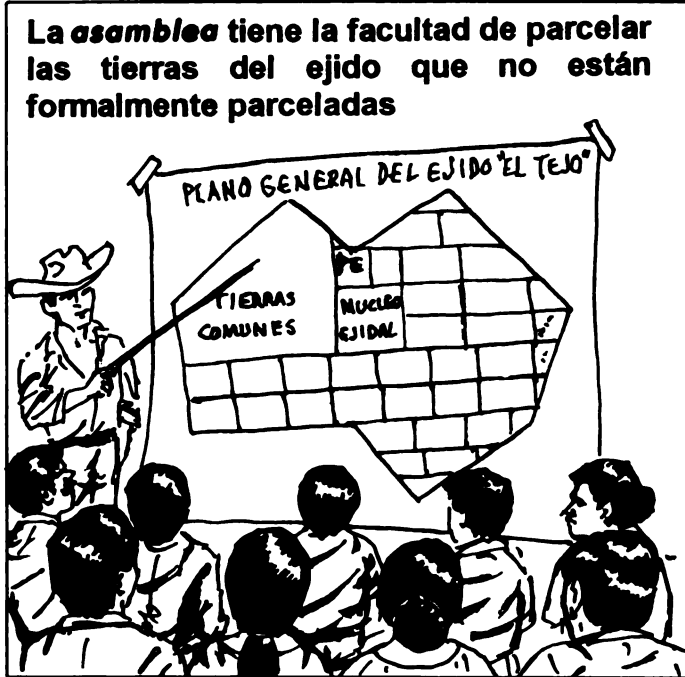
Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 56 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tu, o alguna vecina tienen dudas, consulten la **Ley Agraria**; también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**; o del **Registro Agrario Nacional**, donde les explicarán más ampliamente que deben hacer o bien acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

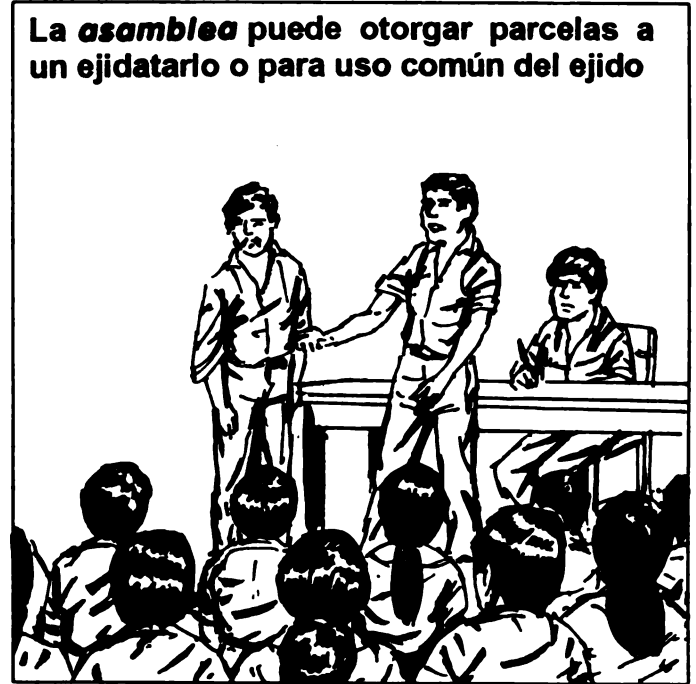
Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender mejor las ideas más importantes de la historia que leíste.

Encierra en un círculo la letra de los cuadros que responden a las atribuciones que tiene la **asamblea ejidal** en cuanto a la delimitación y destino de las tierras ejidales.



A



B



C



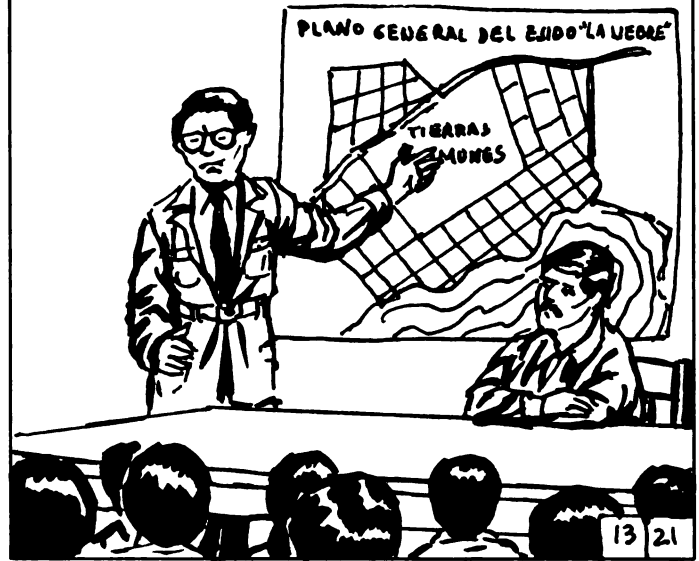
D

El **Registro Agrario Nacional** no regulariza los certificados de derechos parcelarios de los ejidatarios o de las tierras ejidales.



E

El **Registro Agrario Nacional** auxilia a la **asamblea ejidal** en la delimitación de la tierra al interior del ejido.



F

Respuestas a la Autoevaluación

Cuadros: (A), (B), (D) y (F)

Cuadros en que se debió encerrar en un círculo la letra, por que es correcto lo que dicen.

Notas:

**¿A quién se asignan
los derechos sobre
tierras de uso común?**



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

María y Pedro andan a la carrera porque tienen que asistir a una junta en la escuela primaria del pueblo, allá, en una llanura del estado de Jalisco.



Pedro, yo termino de peinar a Teresita y tu ven a tomarte el café que ya está listo.



Sí, vieja, ya voy, deja echarme una peinada yo también.

¡Mamá, quiero otro tamal!



Bueno, bueno, vámonos que a penas tenemos tiempo para llegar.

¡Ay, papá! ¡si la escuela está muy cerca!

Si hijita, pero siempre hay que ser puntuales.



5/22

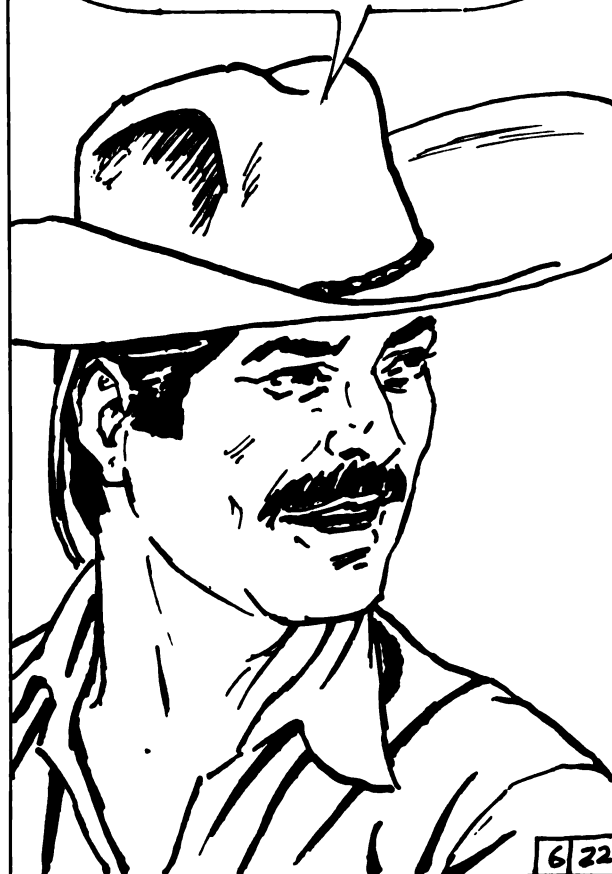
María, Pedro y sus hijos asisten a la ceremonia de entrega de boletas de los niños que acuden a la escuela del pueblo.



Al terminar la ceremonia, Pedro, María y los niños van caminando por las calles del pueblo de regreso a su casa.



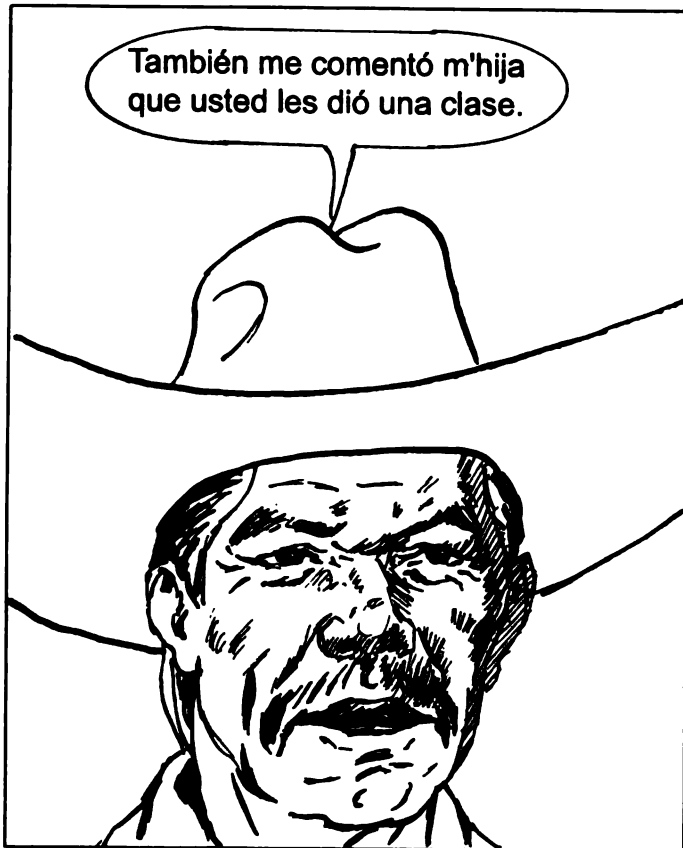
Si, María, ojalá todos los niños del pueblo tuvieran la oportunidad de aprovechar la escuela.



Y cuando María y Pedro caminaban hablando sobre el futuro de sus hijos, se encontraron a don Cipriano y se detuvieron a saludarlo.



722



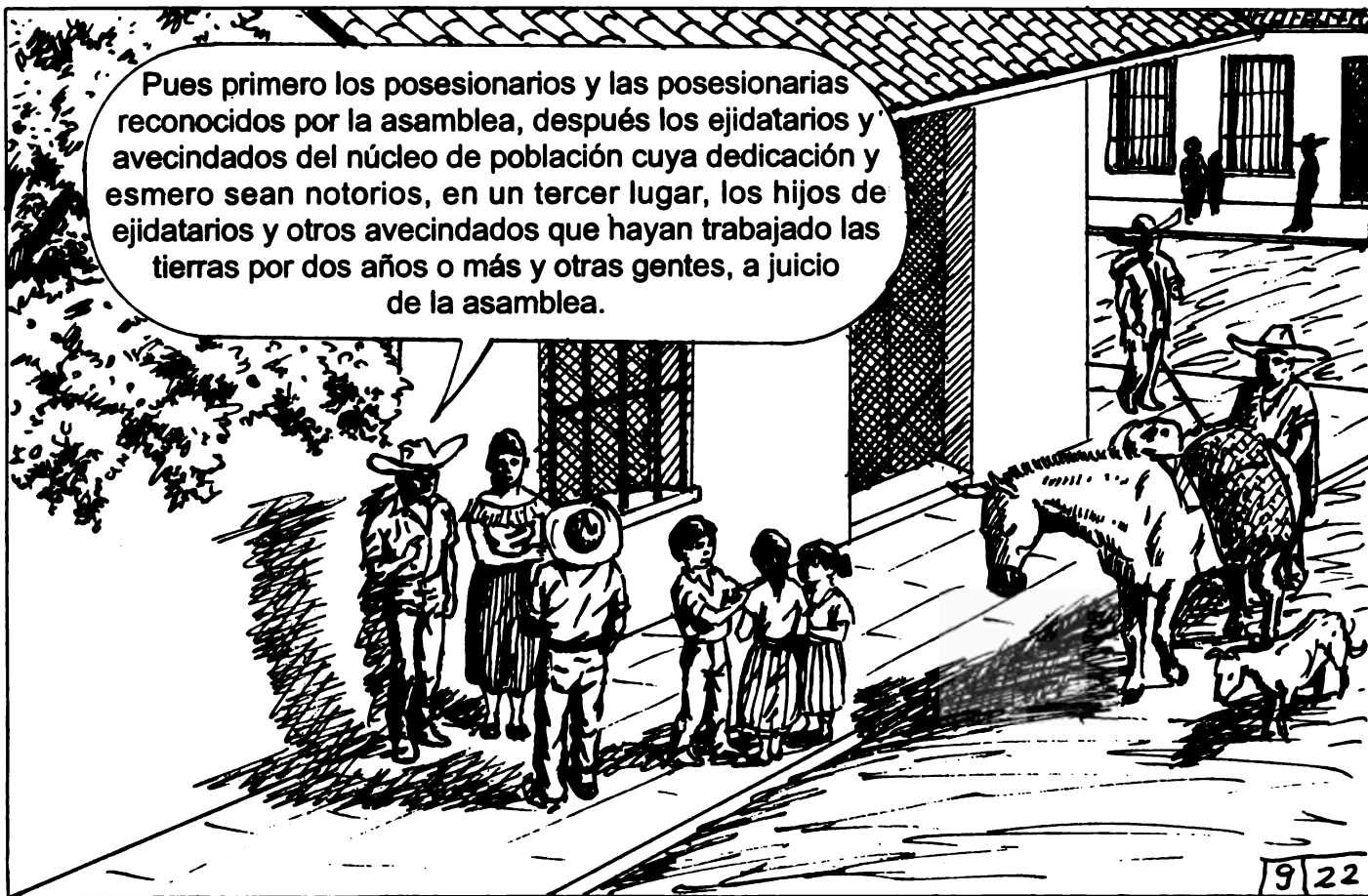
Sí, Don Cipriano. La asamblea, para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la Ley en su artículo 56 fracc. III, se apega al orden de prioridad que establece el artículo 57.



¿Y quiénes pueden estar en primer orden para la asignación de tierras?



Pues primero los poseionarios y las poseionarias reconocidos por la asamblea, después los ejidatarios y avecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios, en un tercer lugar, los hijos de ejidatarios y otros avecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más y otras gentes, a juicio de la asamblea.





Amiga campesina, ¿Tú ya sabías que existe en la **Ley Agraria** un orden de preferencia para la asignación de derechos sobre las tierras de uso común a ejidatarios y avecindados

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 57 de la Ley agraria

Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:

- I. Posesionarios reconocidos por la **asamblea**;
- II. Ejidatarios y vecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;
- III. Hijos de ejidatarios y otros vecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y
- IV. Otros individuos, a juicio de la asamblea.

Cuando así lo decida la **asamblea**, la asignación de tierras podrá hacerse por resolución de la propia **asamblea**, a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el **artículo 57** de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

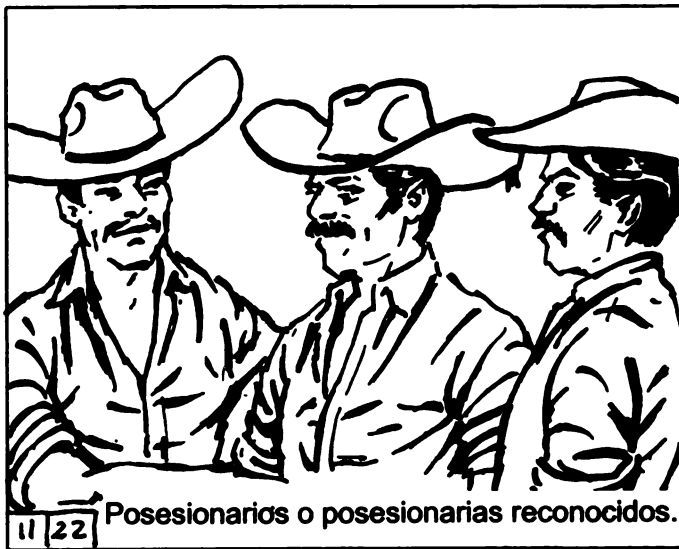
Si tú, o alguna vecina tienen dudas, consulten la **Ley Agraria**. También pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

¿Cuál es el orden de preferencia que se sigue para la asignación de derechos sobre las tierras de uso común?

Anota el número 1 debajo del recuadro a quien se toma en primer orden, el 2 a quien se toma en segundo orden y así sucesivamente.



Respuestas a la Autoevaluación

- | | | |
|---|---|----------|
| Posesionarios o posesionarias reconocidos. | = | Número 1 |
| Ejidatarios y avecindados muy trabajadores. | = | Número 2 |
| Hijos de ejidatarios y otros avecindados. | = | Número 3 |
| Otras personas a juicio de la Asamblea. | = | Número 4 |

Notas:

¿Qué derechos se tienen sobre la parcela?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

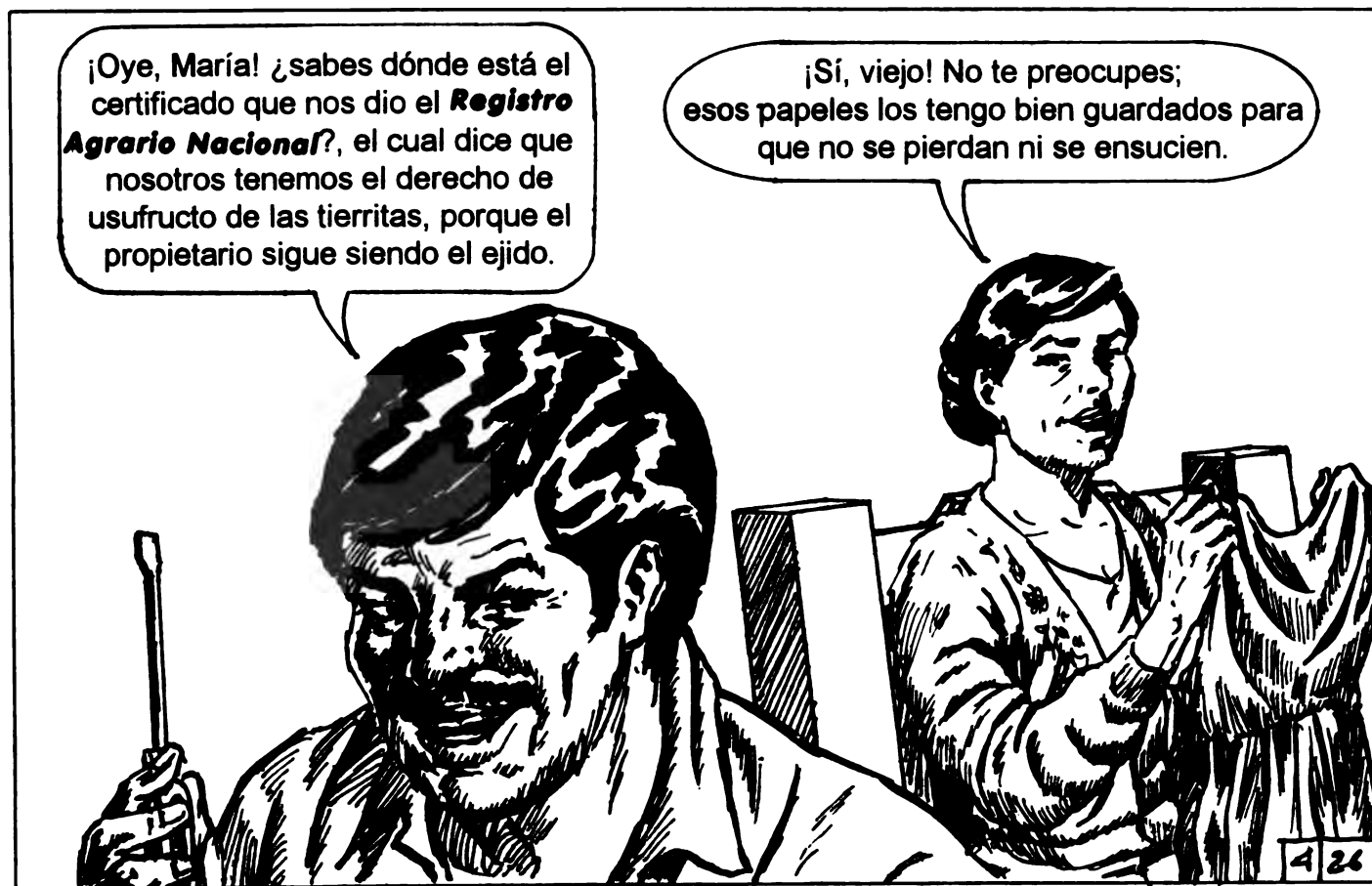
¿Recuerdas a María, a Pedro y a sus hijos? pues se encuentran muy contentos.





¡No, chamacas! Ni se va a caer el cielo, ni las nubes tampoco.

Ja, ja, ja ¡Ah qué mis hijas!
Lo que pasa es que está lloviendo con gran fuerza, por que estamos en tiempo de aguas y qué bueno que llueva porque así se regará la siembra, se acumulará más agua en los ríos y en las presas.



¡Oye, María! ¿sabes dónde está el certificado que nos dio el **Registro Agrario Nacional**?, el cual dice que nosotros tenemos el derecho de usufructo de las tierritas, porque el propietario sigue siendo el ejido.

¡Sí, viejo! No te preocupes; esos papeles los tengo bien guardados para que no se pierdan ni se ensucien.

Mamá, entonces
¿es bueno que llueva
tan fuerte?



Sí, hija, porque la milpa necesita
agua para poder crecer. Claro, si llueve por
muchos días, se corre el riesgo de que la
siembra se pierda por que se pudre
al acumularse mucha agua en los surcos.



¡Viejo! ¿Por qué me preguntaste
sobre esos papeles?

Por que los derechos de los ejidatarios
sobre sus parcelas se acreditan con sus
correspondientes certificados de derechos
agrarios o certificados parcelarios.



526

¿Recuerdas que en ese papel pusieron los datos más importantes de identificación de la parcela?, como por ejemplo, cuanto mide, con quién colinda, las características que tiene y, además, es el único papel que dice que son tuyas esas tierras.



Sí, lo que recuerdo muy bien, es que la **asamblea** del ejido hizo la delimitación y destino de las tierras ejidales, conforme lo dice la **Ley Agraria** en el artículo 56.

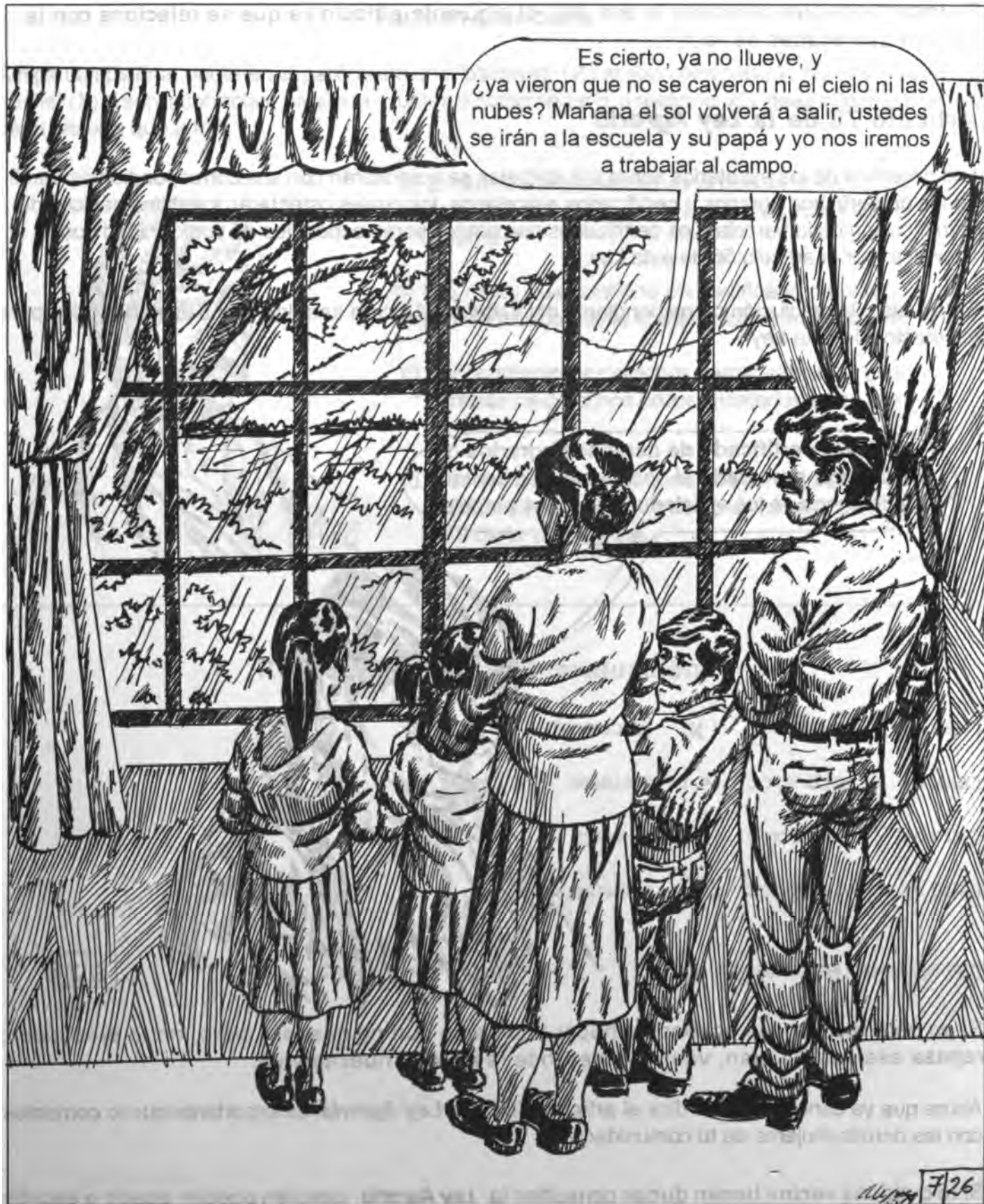


Mamá, venga a ver que ya paró de llover.



¡Sí, vieja! Por eso es importante tener bien guardados esos papeles.





Es cierto, ya no llueve, y
¿ya vieron que no se cayeron ni el cielo ni las
nubes? Mañana el sol volverá a salir, ustedes
se irán a la escuela y su papá y yo nos iremos
a trabajar al campo.

Amiga campesina, ¿tú también sabes donde están los papeles que acreditan tus derechos como ejidataria sobre tu parcela?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 78 de la Ley Agraria

Los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditarán con sus correspondientes certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios, los cuales ostentarán los datos básicos de identificación de la parcela. Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de esta Ley.

En su caso, la resolución correspondiente del **Tribunal Agrario** hará las veces de certificados para los efectos de esta Ley.

Se llama **certificado de derechos agrarios o certificado parcelario** el documento que acredita los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas.



826

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el **artículo 78** de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el **asesor o asesora del INEA**, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, anota en el paréntesis una "palomita" (✓) si son correctas las afirmaciones o un "tache" (X) si son incorrectas, ya que te ayudará a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.



- a) El certificado parcelario es el que se le da sólo a los **avocindados** y se refiere a sus derechos sobre la tierra. ()
- b) Los datos que contiene un certificado parcelario son los básicos de la identificación de la parcela. ()
- c) El documento de derechos parcelarios es el que acredita los derechos de los **ejidatarios** sobre sus parcelas. ()
- d) Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la **Ley Agraria**. ()

Respuestas a la Autoevaluación

- Letra d) afirmación (X) incorrecta
- Letra c) afirmación (✓) correcta
- Letra b) afirmación (✓) correcta
- Letra a) afirmación (X) incorrecta

Las afirmaciones correctas son:

Notas:

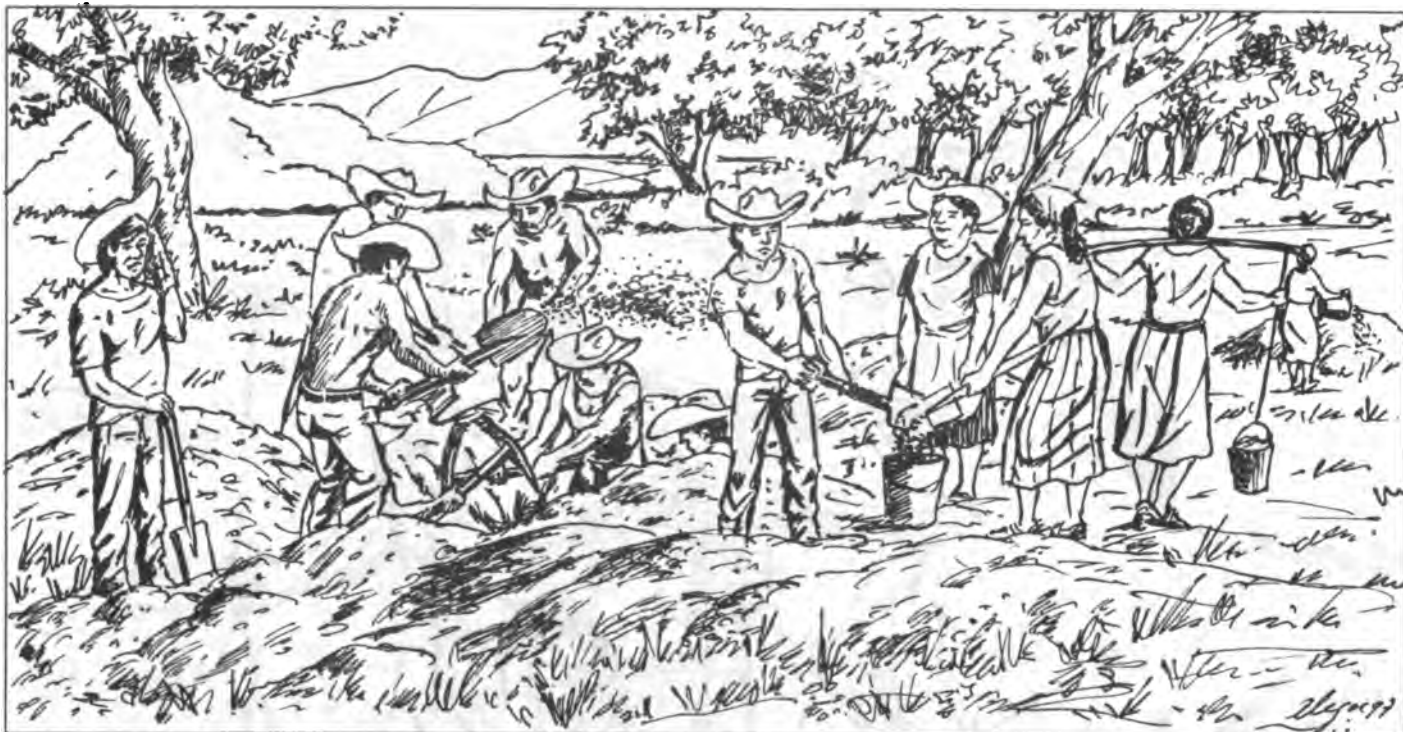
¿Qué es un contrato de aprovechamiento?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En Jalisco viven Pedro, María y sus tres hijos, son una familia muy trabajadora como tú recordarás . Ahora se encuentran ayudando, como las demás familias del ejido, en la construcción de un pozo que les facilite una toma de agua más cercana, para no ir todos los días al río, ya que les queda bastante lejos de la comunidad.



Las mujeres también ayudan a la construcción del pozo, llevando en cubetas la tierra que sacan a otro lugar. Mientras que otras mujeres esperan que llenen sus cubetas de tierra, María y Fulgencia van a tirar las suyas.





Yo creo que sí, pero claro, ella tiene la última palabra.



Ahora que si se las va a arrendar, pa' que ella y ustedes estén más tranquilos, propónganle hacer un contrato que especifique que ustedes pueden hacer uso medido de esa parcela así como, de los derechos del usufructo que obtengan durante los 10 años de arrendamiento.

¿Un qué dijiste, contrato?



¡Un contrato, Fulgencia!

Mira, podrían ir a la **Procuraduría Agraria** para que los orienten y les digan qué debe decir ese papel que ustedes como arrendatarios (los que quieren rentar) y Doña Cata como arrendadora (la que renta) firmarán o pondrán su huella digital.

En el contrato deben quedar claros los derechos y obligaciones de ambas partes.

¿Eso quiere decir hacer un contrato?





Amiga ejidataria, ¿sabías que bajo un contrato puedes conceder a otros ejidatarios, comuneros o avocindados u otras personas el aprovechamiento de tu parcela si, así lo consideras pertinente?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 79 de la *Ley Agraria*

El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la *asamblea* o de cualquier autoridad. Así mismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.

Tú como ejidataria puedes hacer uso de tus tierras como mejor te convenga, siempre y cuando, el uso que les des, no esté prohibido por la ley.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 79 de la *Ley Agraria* es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la *Ley Agraria*, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la *Procuraduría Agraria*, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio, ya que te ayudará a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Coloca las letras que faltan en cada espacio para completar las palabras correctas.

- El ejidatario o ejidataria, pueden conceder a otros ejidatarios o terceros el uso o usufructo de su parcela a través de los siguientes actos jurídicos.

1) A p r r i

2) e d r a

3) A c a c i n

4) r r d m e t

- No requiere de autorización de la a m b a, o de cualquier otra autoridad
- Podrá aportar sus derechos de s r c o, a la formación de sociedades tanto c i i s como e a n i s.

Respuestas a la autoevaluación

- Podrá aportar sus derechos de **usufructo**, a la formación de sociedades tanto **civiles** como **mercantiles**.
- No requiere de la autorización de la **asamblea**, o de cualquier otra autoridad.

4) **Arrendamiento**

3) **Asociación**

2) **Mediería**

1) **Aparcería**

- El ejidatario o ejidataria puede conceder a otros ejidatarios o terceros el uso o usufructo de su parcela a través de los siguientes actos jurídicos.

Las respuestas correctas de cada ejercicio son las siguientes:

¿Cómo podemos asociarnos los ejidatarios?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

María y Pedro, que viven en un ejido de Jalisco, se encuentran ahora en la asamblea ejidal que cada mes se lleva acabo. En dicha asamblea están tomando algunos acuerdos importantes para todo el núcleo de población ejidal.



Pues bien, amigas y amigos ejidatarios, es importante que tomemos una decisión con respecto a la compañía lechera que desea establecerse en nuestras tierras; ya que pretenden mejorar el ganado que tenemos, y con ello elevar la calidad y cantidad de la leche que producimos y de sus derivados. Ustedes ¿qué dicen?



Esta compañía lechera quiere que le rentemos las tierras destinadas para uso común y que están ahí, porque no les hemos definido la utilidad que les vamos a dar.

Y usted don Juan, ¿qué piensa?, ¿sería bueno rentarlas?



¿Cómo ve, Don Emiliano, será bueno para nosotros rentar nuestras tierras?

Pues quién sabe, Pedro; habría que pensarlo muy bien.



Yo creo que sí sería bueno. Después de todo se va a firmar uno de esos que llaman contrato donde queda claramente escrito qué se les renta y bajo qué condiciones, tanto para ellos como para nosotros.



Sí, ¿qué piensa de todo esto el comisariado ejidal?

Pues nosotros ya investigamos quiénes son los de esa compañía lechera y, según supimos, son gente que ya ha establecido productoras de leche y sus derivados en otros lugares del país.



Además de obtener beneficios en dinero, por la renta de esas tierras, se generarían empleos para la gente del pueblo.

Bueno pues, por lo que se mira, sería provechoso para todos, de momento. Aunque lo mejor sería que la empresa fuera nuestra.

Claro, sería mejor, pero tendríamos que tener ahorros y capacitarnos para administrarla.



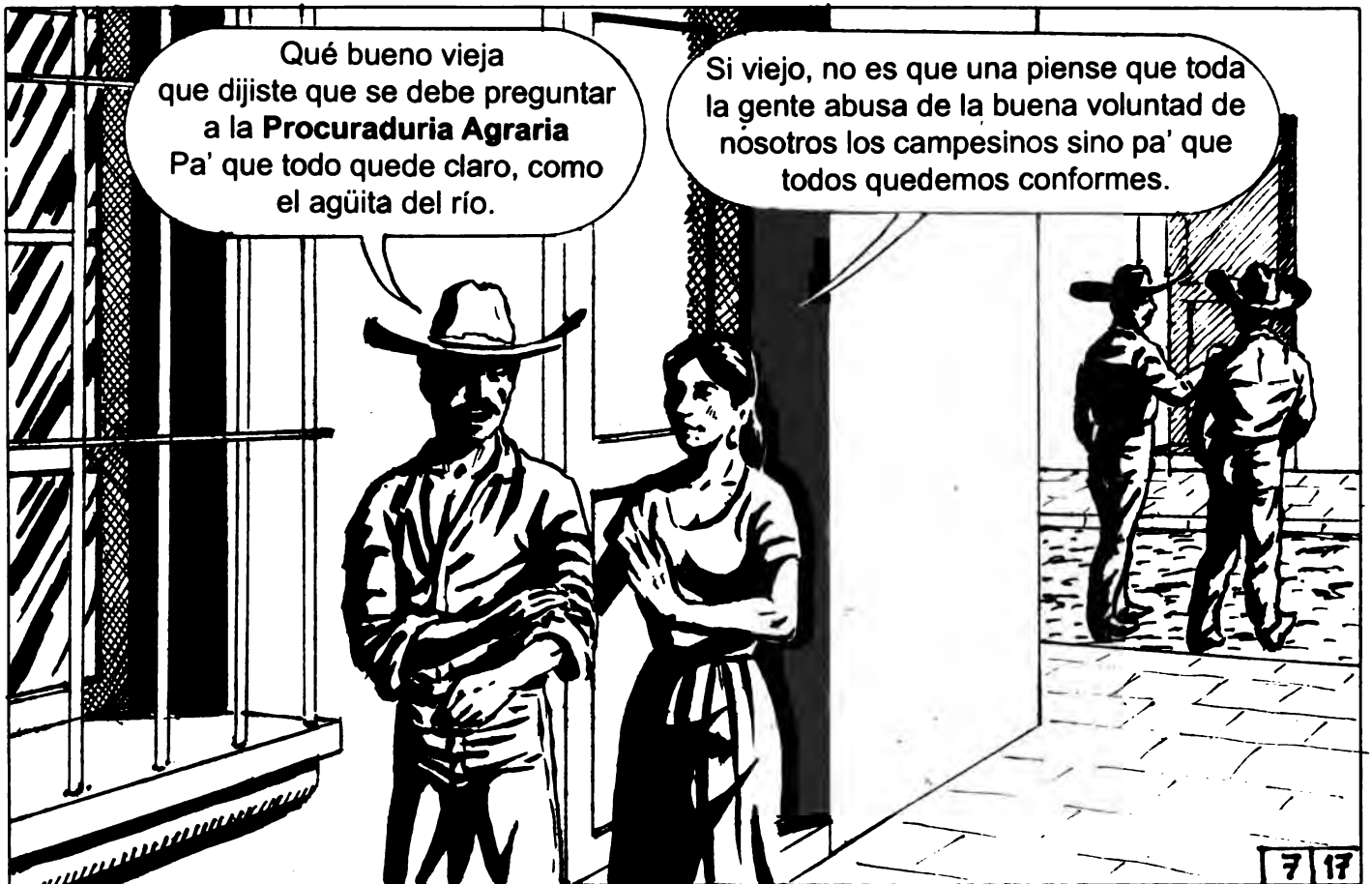
Yo creo que, si todos estamos de acuerdo en aceptar, el comisariado debería ir a la **Procuraduría Agraria**, para orientarnos sobre cómo se debe hacer ese contrato y que esté presente alguien de la **Procuraduría** cuando se firme.

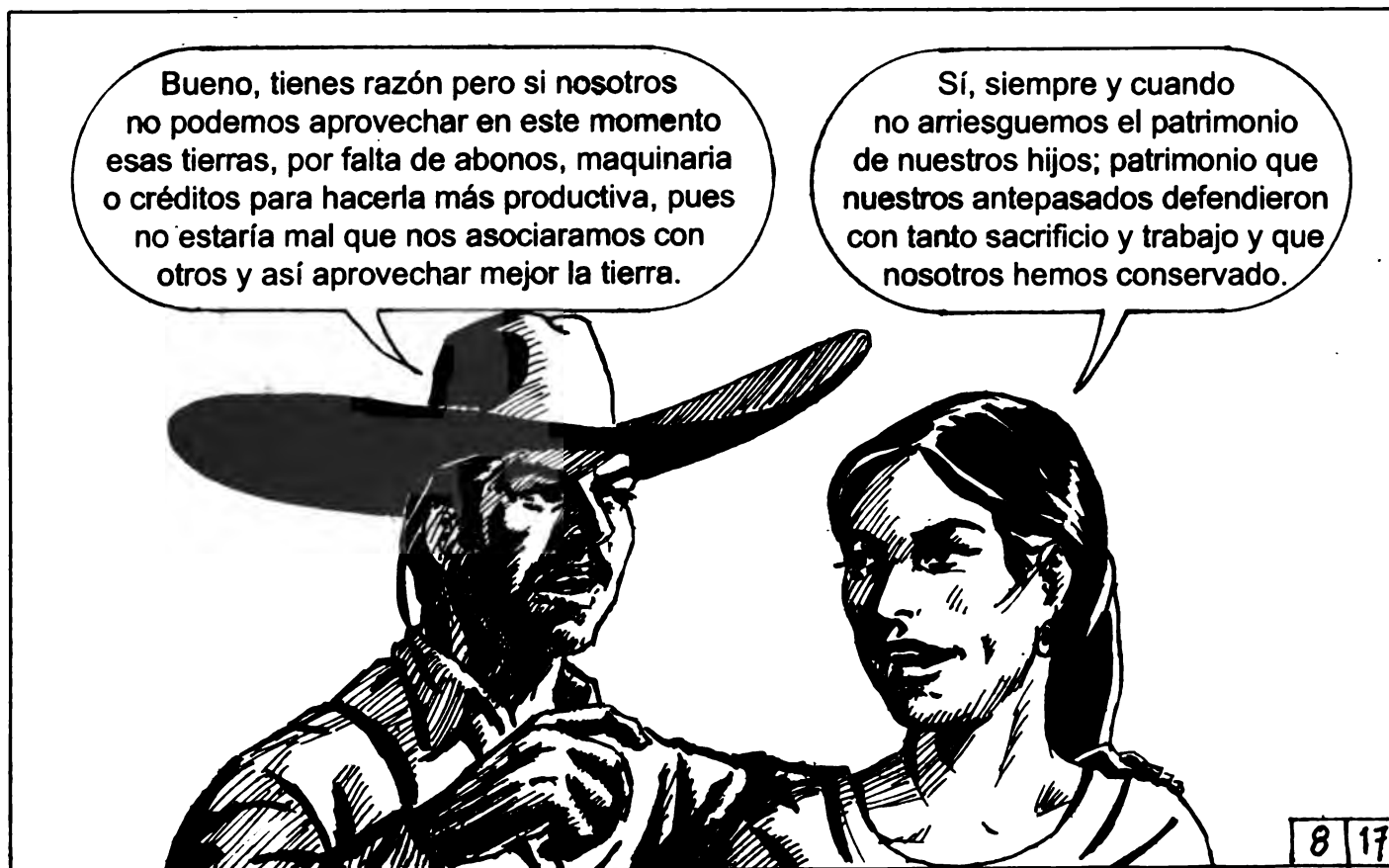
Sí, Doña Mariquita, tiene razón, hay que acudir a la "Procu" para que no "nos vayan a ver la cara".



Qué bueno vieja que dijiste que se debe preguntar a la **Procuraduria Agraria** Pa' que todo quede claro, como el agüita del río.

Si viejo, no es que una piense que toda la gente abusa de la buena voluntad de nosotros los campesinos sino pa' que todos quedemos conformes.





8 17

Amiga ejidataria: Asegúrate que la asociación que hagan con otras personas o con otros ejidos los beneficie a ustedes y a las siguientes generaciones.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con el problema de la historia que acabas de leer.

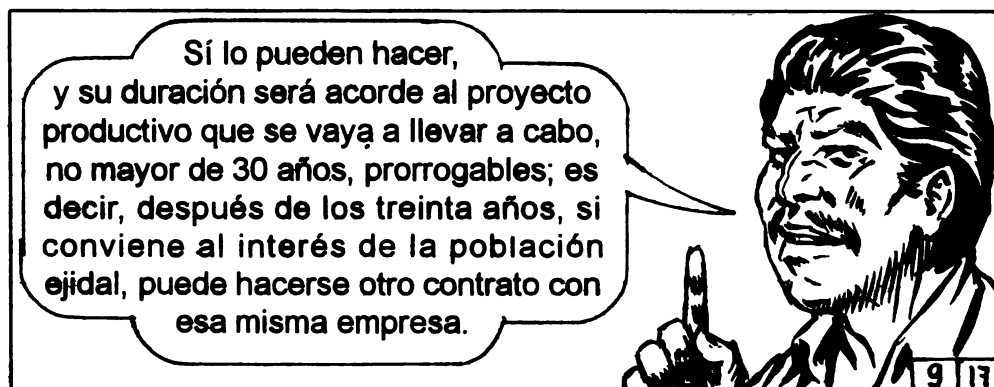
Artículo 45 de la Ley Agraria

Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.

¿Los ejidatarios pueden asociarse para llevar a cabo un proyecto productivo?



¿También pueden hacerse contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros? y, si es así, ¿cuál debe ser su duración?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte, o vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 45 de la Ley Agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley Agraria. También pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría Agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

En el siguiente párrafo que se presenta, le hacen falta algunas palabras, recuerda cuáles son y anótalas en las líneas según corresponda.

"Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier _____ de asociación o _____ celebrado por el _____ o por los _____, según se trate de tierras de uso común o parceladas. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al _____ que se vaya a llevar a cabo, el cual, no será mayor de _____ años, que puede prolongarse, si están de acuerdo las partes que firman el contrato."

Respuestas a la Autoevaluación

"Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el médico de población ejidal o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo que se vaya a llevar a cabo, el cual, no será mayor de treinta años, que puede prolongarse, si están de acuerdo las partes que firman el contrato."

Notas:

¿Cómo se asignan los solares?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

¿Recuerdas a María, esposa de Pedro Ortiz y mamá de Manuel, Tere y Conchita? Pues bien, ella asiste a un curso de capacitación con las demás mujeres que integran el taller de ropa, el cual se dedica a elaborar ropa para niños y niñas de uno a diez años de edad.

María, junto con las demás mujeres, se encuentran discutiendo un tema del curso que reciben.

¡Caray, compañeras! qué interesante está el curso de capacitación, porque nos va a permitir saber qué dice la ley para que nos organicemos.



Sí, es verdad, nos hacía falta capacitación.

Tienen razón, este curso nos ha permitido darnos cuenta de lo importante que es conocer las leyes que gobiernan a nuestro país; así como comprender que la **Ley Agraria**, para nosotras, las mujeres del campo, es muy importante que la conozcamos, ya que en ella se encuentran nuestros derechos y nuestras obligaciones como campesinas.



¡Oye, María! Hablando de la **Ley Agraria** y de esas obligaciones y derechos que tenemos. ¿Es verdad lo de la repartición de solares gratuitos que se hizo a los ejidatarios?



¡Claro, Doloritas!

Mira, todo ejidatario tiene derecho a recibir gratuitamente un solar al constituirse la zona de urbanización, si eso es posible. El tamaño del solar, lo determinan los integrantes de la **asamblea**, con la participación del municipio y de acuerdo a las leyes en materia de fraccionamiento, atendiendo a las características, usos y costumbres de cada región.



A ver espérate tantito María explícamelo más despacio.

¡Sí, mujer! Mira, es la **asamblea**, la que hace la asignación de los solares a los ejidatarios y determina en forma equitativa la superficie que corresponda a cada uno de ellos.

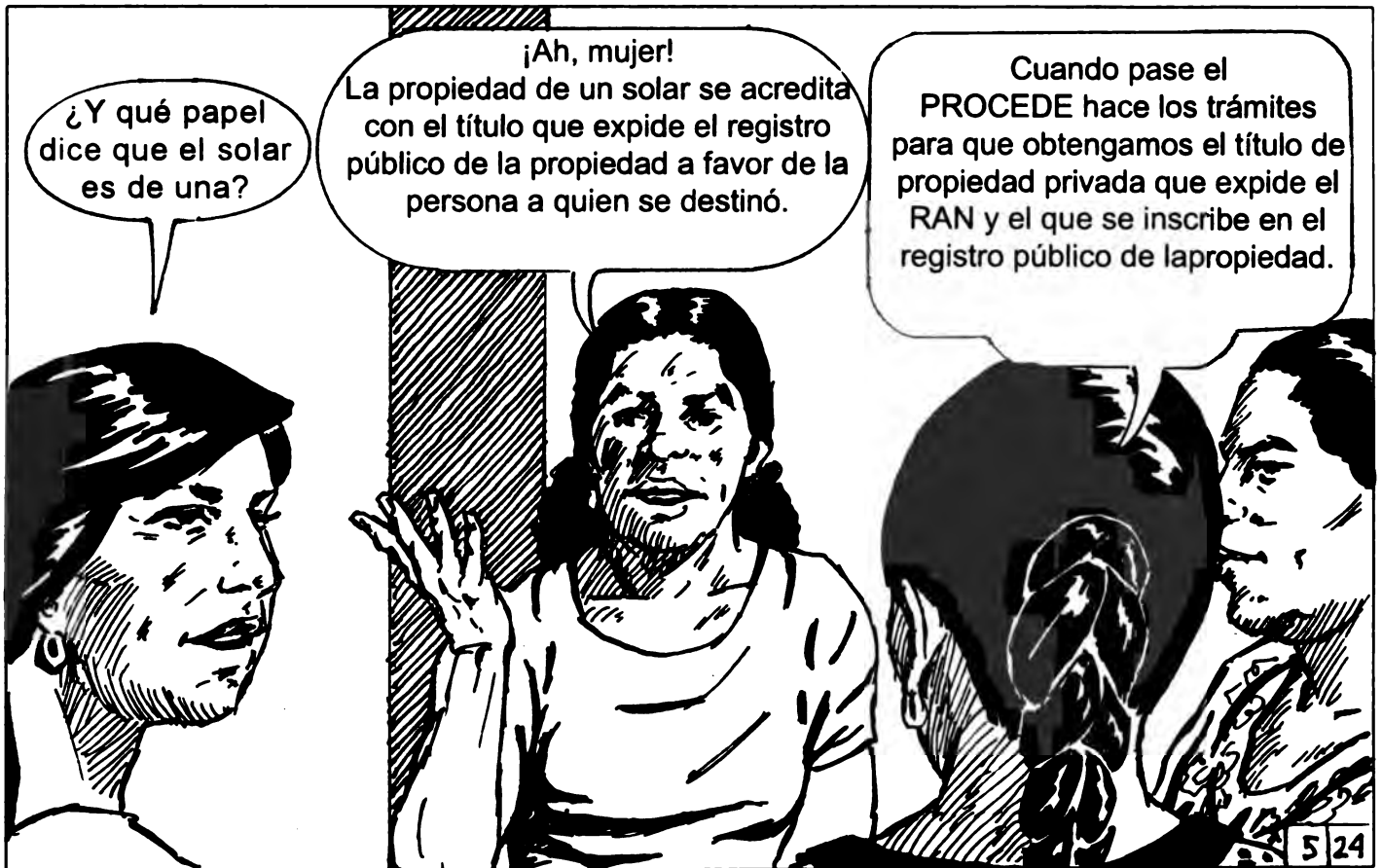
Y dice la Ley que esto se hace en presencia de un representante de la **Procuraduría Agraria**, de acuerdo con los solares que resulten del plano aprobado por la misma **asamblea**. ¿Ahora sí entendistes Dolores?





Y una vez hecha la repartición
¿sobraron solares?


Si, Doloritas, de esos solares, algunos han sido asignados para su aprovechamiento a mujeres y jóvenes, otros fueron arrendados (rentados) o enajenados (vendidos) por el núcleo de población ejidal a personas que deseaban avocindarse.




¿Y qué papel dice que el solar es de una?

¡Ah, mujer!
La propiedad de un solar se acredita con el título que expide el registro público de la propiedad a favor de la persona a quien se destinó.

Cuando pase el PROCEDE hace los trámites para que obtengamos el título de propiedad privada que expide el RAN y el que se inscribe en el registro público de la propiedad.




Una vez que tengo el título de dominio pleno del solar, ¿qué puedo hacer?



Pues entonces, puedes rentar tu solar o parte de él, al ejido, o lo puedes utilizar como garantía prendaria en la solicitud de un crédito o como aval; en fin, son varios actos jurídicos que puedes llevar a cabo una vez que tienes el título de tu solar.

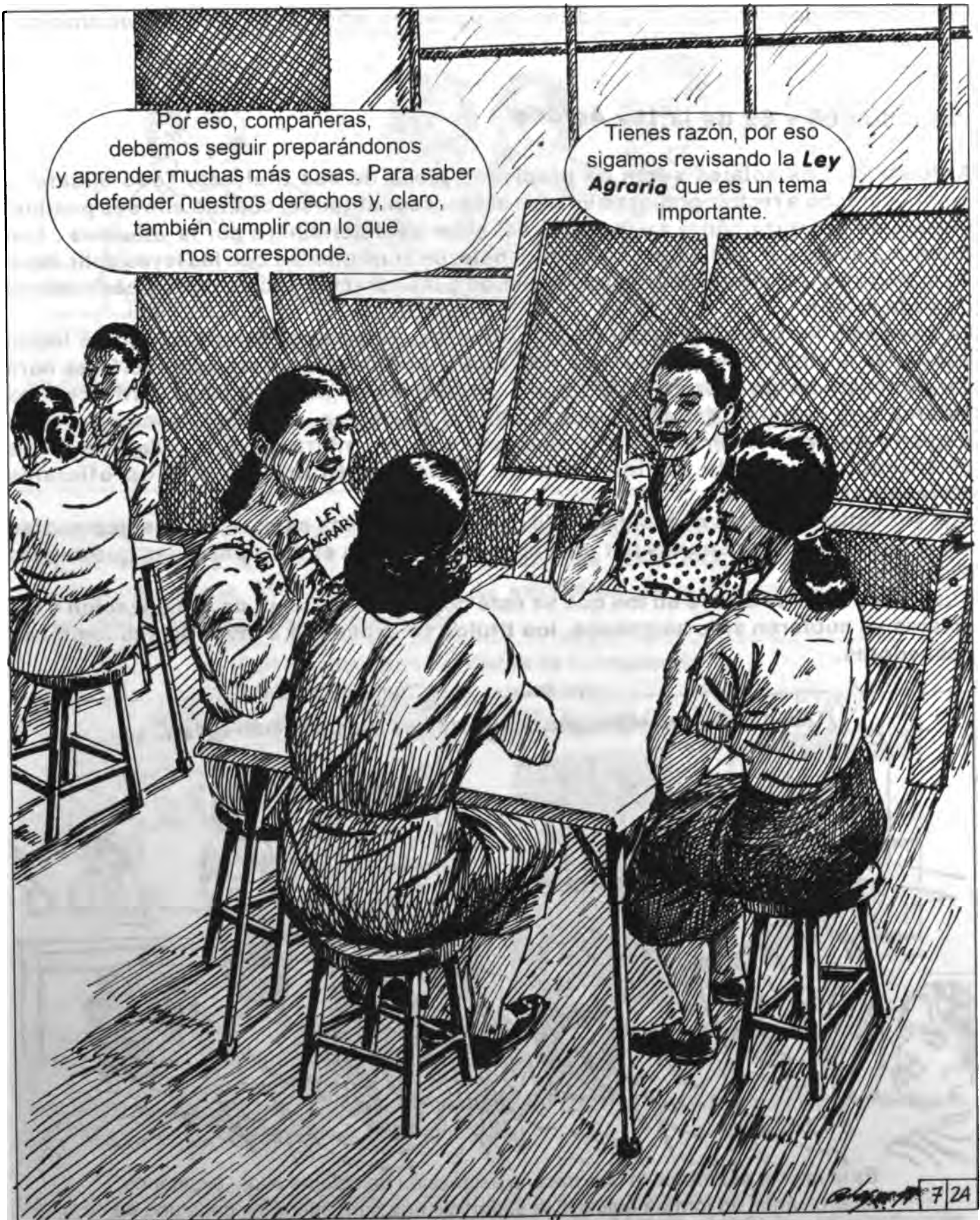


¿Ya ven qué importante es conocer lo que dice la *Ley Agraria*?



Tienes razón, Mariquita, este curso nos ha brindado información que es muy valiosa para nosotras.

6 24



Por eso, compañeras, debemos seguir preparándonos y aprender muchas más cosas. Para saber defender nuestros derechos y, claro, también cumplir con lo que nos corresponde.

Tienes razón, por eso sigamos revisando la **Ley Agraria** que es un tema importante.

724

Amiga ejidataria o vecindada, ¿tú ya cuentas con el título de propiedad de tu solar?

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos ya que se relacionan con la historia que acabas de leer.

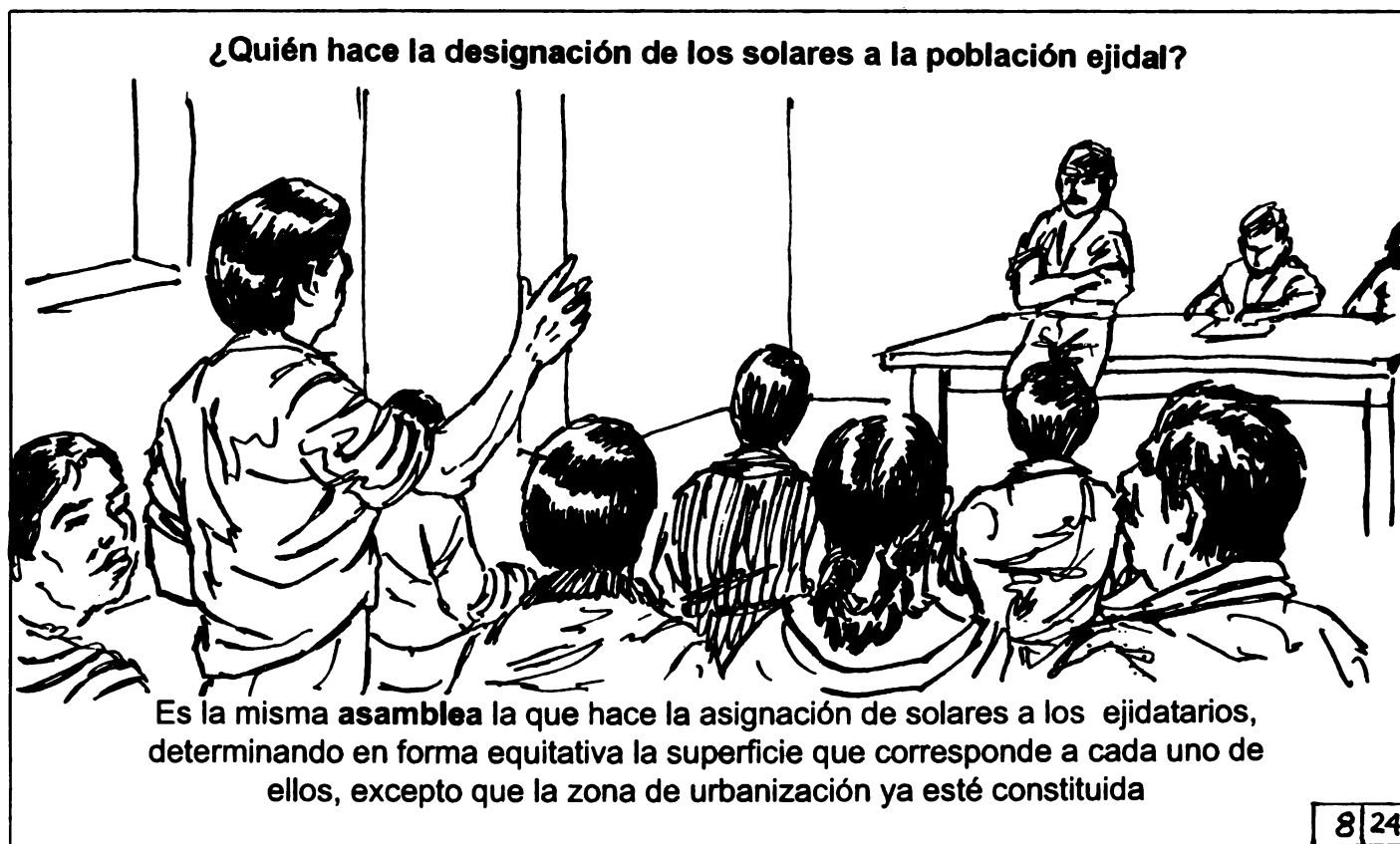
Artículos 68 y 69 de la *Ley Agraria*

Artículo 68. Los solares serán de propiedad plena de sus titulares. Todo ejidatario tendrá derecho a recibir gratuitamente un solar al constituirse, cuando ello sea posible, la zona de urbanización. La extensión del solar se determinará por la *asamblea*, con la participación del municipio correspondiente, de conformidad con las leyes aplicables en materia de fraccionamientos y atendiendo a las características, usos y costumbres de cada región.

La *asamblea* hará la asignación de solares a los ejidatarios, determinando en forma equitativa la superficie que corresponda a cada uno de ellos. Esta asignación se hará en presencia de un representante de la *Procuraduría Agraria* y de acuerdo con los solares que resulten del plano aprobado por la misma *asamblea* e inscrito en el *Registro Agrario Nacional*. El acta respectiva se inscribirá en dicho *Registro* y los certificados que éste expida de cada solar constituirá los títulos oficiales correspondientes.

Una vez satisfechas las necesidades de los ejidatarios, los solares excedentes podrán ser arrendados o enajenados por el núcleo de población ejidal a personas que deseen avocindarse.

Cuando se trate de ejidos en los que ya esté constituida la zona de urbanización y los solares ya hubieren sido asignados, los títulos se expedirán a favor de sus legítimos poseedores.



¿Cómo se asignan los solares a los ejidatarios?



La designación de los solares se hace de acuerdo con los solares que resulten del plano aprobado por la misma *asamblea* e inscrito en el *Registro Agrario Nacional*.

Artículo 69. La propiedad de los solares se acreditará con el documento señalado en el artículo anterior y los actos jurídicos subsecuentes serán regulados por el derecho común. Para estos efectos los títulos de inscribirán en el Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esta parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dicen los **artículos 68 y 69** de la **Ley Agraria** es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen alguna duda consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio ya que te ayudará a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

De la columna de la izquierda subraya la opción correcta que corresponda a la pregunta de la derecha

¿Cómo se hace la asignación de solares a los ejidatarios en el núcleo de población?



- La organización económica es la encargada de otorgar los solares a los ejidatarios.
- La asignación de solares se hace de acuerdo al plano que se tenga del ejido, aprobado por la asamblea e inscrito en el **Registro Agrario Nacional** (RAN).
- El título de propiedad del solar es un documento oficial que emite el RAN y que debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de cada entidad.
- La extensión del solar es a consideración y conveniencia de los órganos de la asamblea.

Respuestas a la Autoevaluación

en el Registro Público de la Propiedad de cada entidad.

El título de propiedad del solar, es un documento oficial que emite el RAN y que debe de inscribirse

asamblea e inscrito en el **Registro Agrario Nacional** (RAN).

La asignación de solares se hace de acuerdo al plano que se tenga del ejido, aprobado por la

La respuesta correcta que deberá subrayarse es:

¿Cuáles son las tierras destinadas al asentamiento humano en un ejido o comunidad?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En una tarde, de aquellas soleadas y brillantes, la familia Ortiz López se encontraba desgranando las mazorcas en un pequeño ejido del estado de Jalisco.





¡María, María!



¿Qué pasa, Dolores?,
¿quién te viene correteando,
que estás tan agitada?



¡María, qué bueno
que te encuentro
porque te traigo
una gran noticia!

Pues dime
qué pasa, que me
tienes en ascuas.

¡Caray, Doloritas!
Debe ser un notición
pa'venir con esos
gritos.







Compañera campesina, ¿eres socia de una unidad agrícola industrial de la mujer?, ¿qué beneficios has obtenido de la organización económica para ti y para tu familia?

Artículo 63 de la Ley Agraria.

1.- ¿Sabías que desde el 8 de Mayo de 1998 existe el reglamento para fomentar la organización de las Mujeres Campesinas, para generar alternativas de empleo para mejorar sus ingresos y que la Procuraduría Agraria pueda orientarles, asesorarles y representar a quienes pretendan constituir una unidad?

2.- No olvides que sólo las mujeres mayores de 16 años que sean ejidatarias, comuneras, esposas, madres, hijas, abuelas, nietas, hermanas de ejidatarios o comuneros y vecindadas pueden formar el grupo de mujeres campesinas organizadas.

3.- Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro no te preocupes repasa esa parte, o bien, vuelve a leer toda la historia.



Para el desarrollo de la vida comunitaria, es decir, para la zona de urbanización y su fundo legal, incluyendo la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Es importante que conozcas lo que dicen los siguientes artículos, ya que se relacionan con la historia que acabas de leer.

Artículo 71. La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determina, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales aprovechadas por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población. En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.



¿Para qué y quiénes trabajan en las granjas agropecuarias o de industria rural?

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no entendiste, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice los artículos 63 y 71 de la **Ley Agraria**, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Anota una palomita si las afirmaciones son correctas y una cruz si consideras que son incorrectas.



- a) El área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal y son las tierras destinadas al asentamiento humano. ()
- b) La parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud deben estar lo más alejadas de la zona de urbanización de la población ejidal. ()
- c) Las granjas o unidades agropecuarias o de industria rural las pueden integrar las mujeres del ejido sin restricción alguna. ()
- d) Las unidades agropecuarias para las mujeres campesinas están destinadas especialmente al servicio y protección de las mujeres del sector rural. ()

Respuestas a la Autoevaluación

a) Correcta.	(<input checked="" type="checkbox"/>)	a) Afirmaciones
b) Incorrecta.	(<input type="checkbox"/>)	b)
c) Incorrecta.	(<input type="checkbox"/>)	c)
d) Correcta.	(<input checked="" type="checkbox"/>)	d)

**¿Quiénes pueden integrar
la unidad productiva para
el desarrollo integral
de la juventud?**



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Como ustedes recordarán Pedro, María y sus tres hijos viven en un pequeño ejido del estado de Jalisco.

La familia se encuentra visitando a sus compadres que viven en el mismo ejido.





No, comadre; no sólo los jóvenes sino también las jóvenes necesitan desarrollar actividades recreativas y de capacitación para la producción.

Bueno, en eso si tiene razón, Mariquita. Y, a lo mejor cuando ya esté constituida, los demás jóvenes mayores de 16 y menores de 24 años, también se animen a participar



¡Vieja! ¿Ya te platicó la comadre que los jóvenes de nuestro ejido se están pensando organizar?

Sí, comadrita, en ese club quieren hacer varias cosas: como talleres de capacitación para que tanto los hombres como las mujeres aprendan un oficio, además de hacer equipos de juego, pa' que se entretengan en cosas sanas y productivas.



Qué bueno que la muchachada de nuestro ejido piense de esa manera y quiera ser productiva, ¿verdad comadrita?

¡Sí, Mariquita! Eso les va enseñando a los jóvenes a organizarse y a trabajar con ciertas reglas pa' que sepan desde "enantes" que eso es bueno pa' que los que vivimos en el campo salgamos adelante.



¡Fíjate, compadre! Cuando Manuel, Tere y Conchita cumplan 16 años, también podrán participar.

¡Claro! Aunque ahora en la parcela escolar también realizan algunas actividades de juego y trabajo, ya que les enseñan a hacer compostas para nutrir la tierra.



Compañera campesina, en tu ejido ¿a los jóvenes ya les asignaron la parcela destinada a constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud?

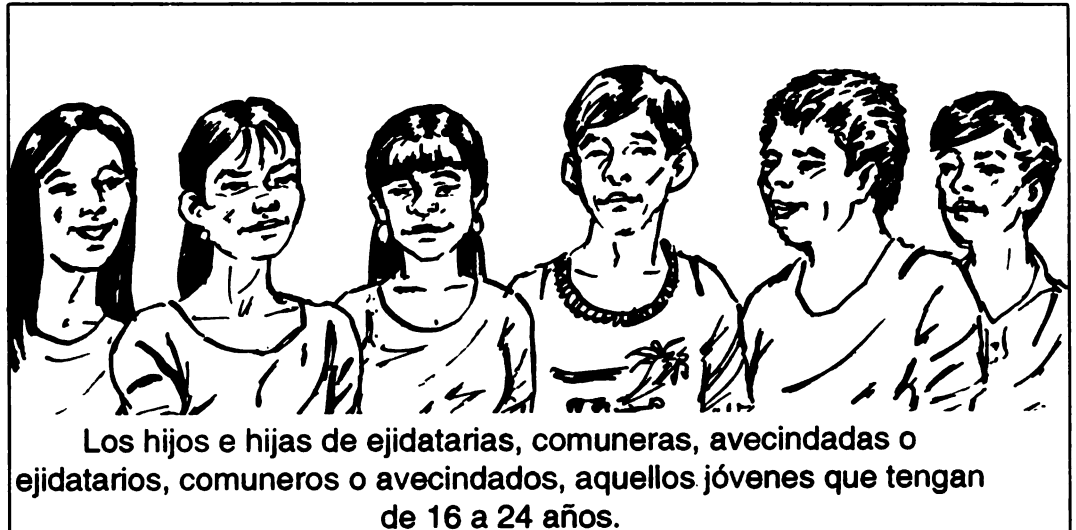
Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 72 de la Ley Agraria

En cada ejido y comunidad podrá destinarse una parcela para constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, en donde se realizan actividades productivas, culturales, recreativas y de capacitación para el trabajo, para los hijos de ejidatarios, comuneros y vecindados mayores de dieciséis y menores de veinticuatro años.

Esta unidad será administrada por un comité cuyos miembros serán designados exclusivamente por los integrantes de la misma. Los costos de operación de la unidad serán cubiertos por sus miembros.

¿Quiénes pueden integrar la unidad productiva para los jóvenes?



¿Qué finalidad tiene la unidad productiva para la juventud?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 72 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio pues te ayudará a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Une con una línea las afirmaciones correctas que se encuentran en los recuadros que corresponden al artículo 72 de la Ley Agraria.

En cada ejido o comunidad podrá destinarse una parcela para construir la unidad productiva de los jóvenes.

La unidad productiva de los jóvenes sólo debe realizar actividades productivas.

Pueden integrar la unidad productiva, los jóvenes que pertenezcan al ejido y sus alrededores.

Los hijos e hijas de ejidatarias o ejidatarios, comuneras o comuneros, avecindadas o avecindados pueden integrar la unidad productiva de los jóvenes.

Sólo pueden pertenecer a la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud los jóvenes de 16 a 24 años de edad.

Los miembros del comité que administren la unidad productiva serán designados exclusivamente por los integrantes de la misma.

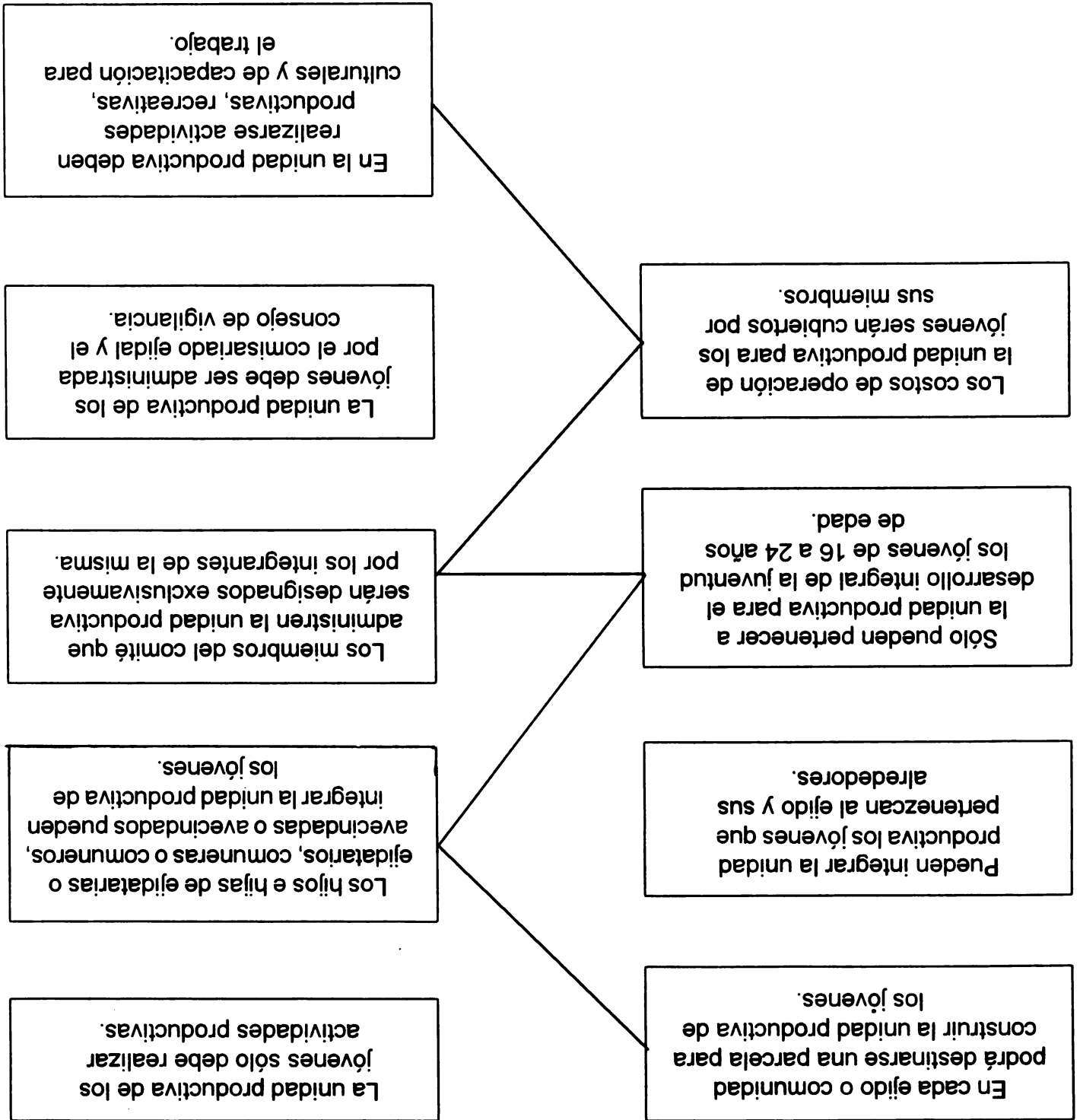
Los costos de operación de la unidad productiva para los jóvenes serán cubiertos por sus miembros.

La unidad productiva de los jóvenes debe ser administrada por el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.

En la unidad productiva deben realizarse actividades productivas, recreativas, culturales y de capacitación para el trabajo.

Respuestas a la Autoevaluación

Las respuestas correctas son las siguientes:



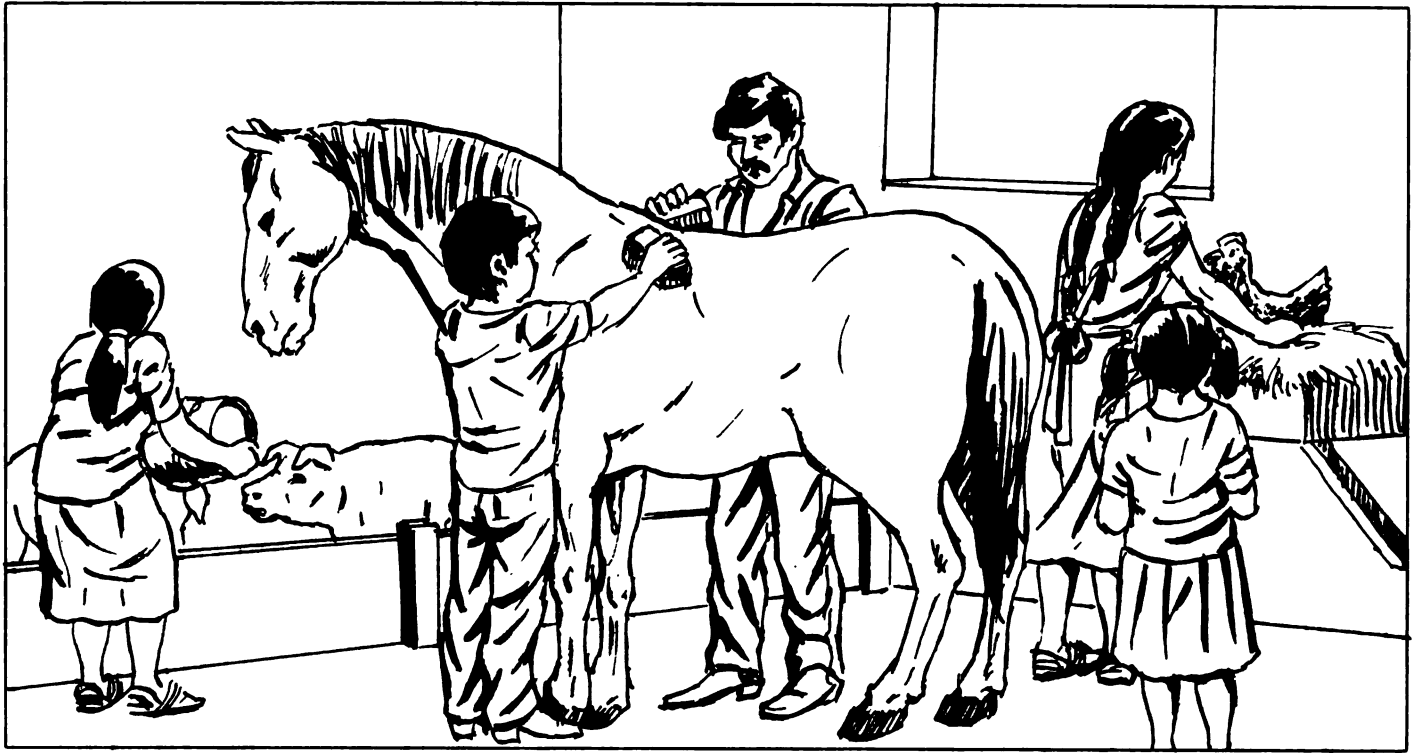
¿Cuándo son de uso común los aguajes comprendidos dentro de las tierras ejidales?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

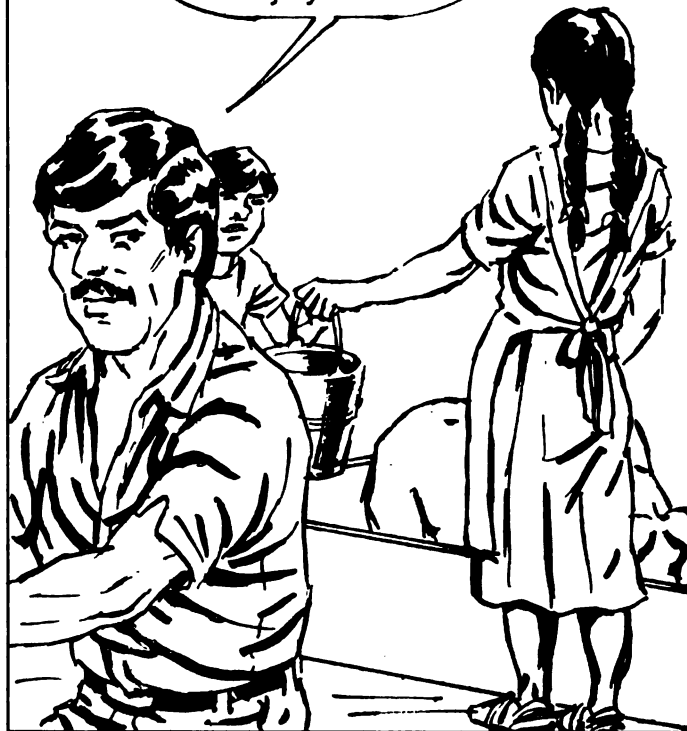
¿Recuerdas, amiga, que en un ejido de Jalisco viven María y Pedro con sus tres hijos, Manuel, Conchita y Tere? Esta familia es muy colaboradora y entre todos realizan las actividades tanto de la casa como las del campo.



Oye, Pedro,
¿sabes qué me estaba
diciendo Doña Micaela
de su hija Jacinta?

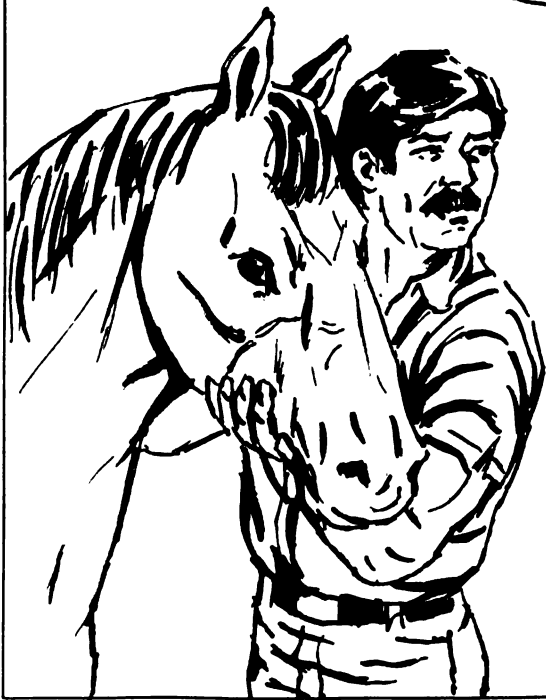


De seguro te dijo
que Jacinta ya se quiere
ir pa' la capital a buscar
trabajo y fortuna.



¡No, no! Me dijo que su hija,
va a participar en un curso
de capacitación para el mejor
uso de los agujajes

¿Curso de qué,
mamá?





De aguajes,
chamaco.

¿Y eso
qué es?

Pues Doña Micaela me dijo
que en esa capacitación le van a enseñar
a su hija cómo utilizar mejor los recursos
naturales, pa' que no se nos acaben, y además,
técnicas que mejoran la forma de sembrar,
fertilizar, cosechar y también para que
se tenga un mejor rendimiento y
cuidado en los animales.



¿Qué te parece, viejo?



Pues eso está muy bien.
Es lo que deben hacer las jóvenes, prepararse
para ser buenas campesinas, útiles a nuestra
comunidad, pues aquí es donde hacen falta esos
brazos fuertes y trabajadores, y no en la ciudad
ya que allá sólo van a pasar penurias.

520

Es cierto, quedarse en su tierra y ayudar a su gente, es la tarea de los que poco a poco serán los apoyos que los viejos vamos necesitando.

Mamá, ¿usted ya está vieja?



¡Ja, ja, ja, ja!
No hijita, vieja, vieja, no, pero el tiempo no pasa en balde.

¡Fíjate María, que lo que Jacinta va a aprender en esa capacitación, va a ser muy útil pa' todo el ejido!

¿Sí, viejo?,
¿por qué?



¡Aah!, pues porque si le van a enseñar cómo aprovechar y cuidar los aguajes, quiere decir que va a traer ideas para conservar mejor y sin contaminación el que tenemos en la población ejidal y del cual todos hacemos uso, como lo dispone el reglamento interno del ejido.

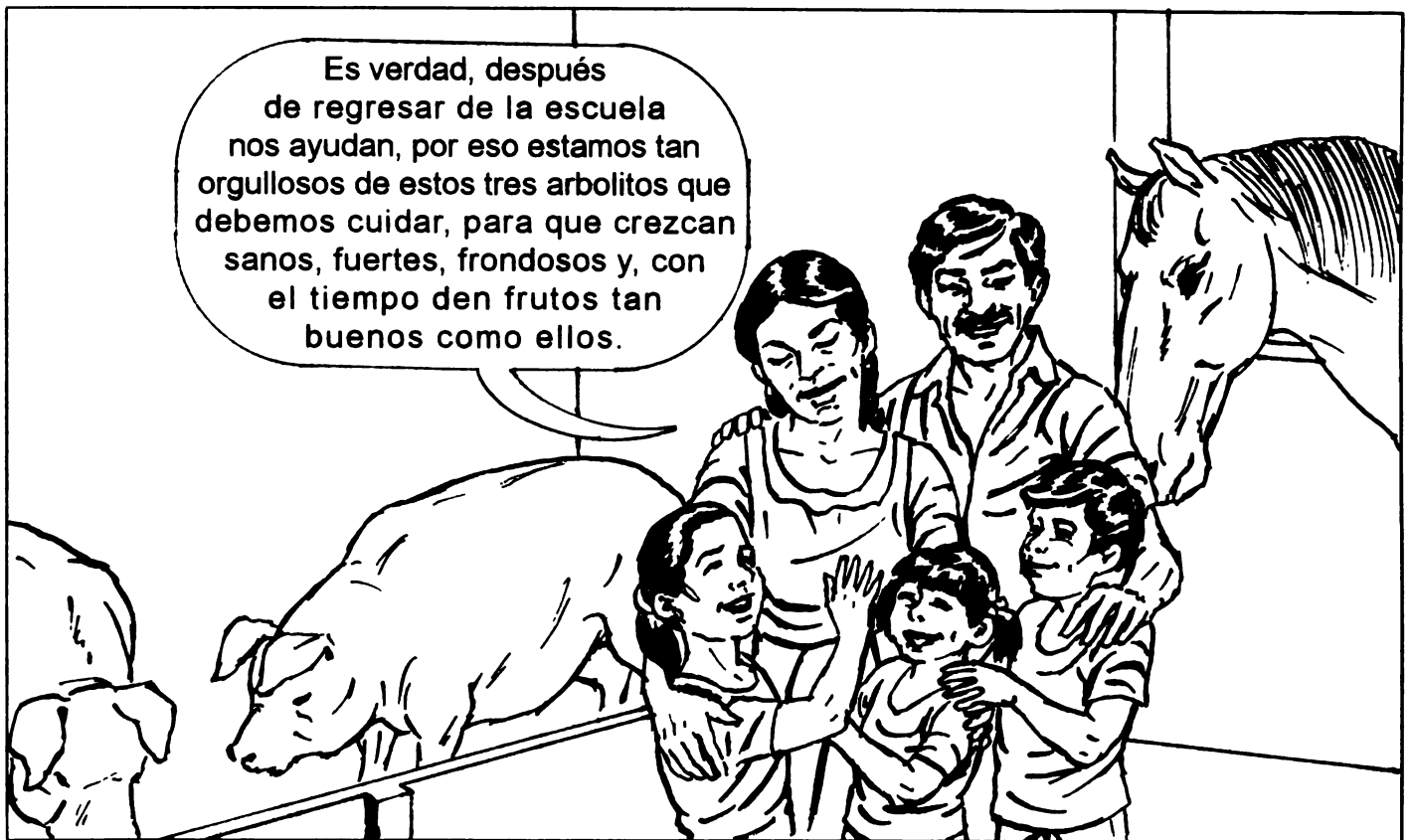


Con razón, Doña Micaela está contenta de que su Jacinta tome esa capacitación.

Bueno, María, nosotros no podemos quejarnos, porque aunque nuestros hijos son todavía unos niños, nos ayudan mucho en las labores de la casa y del campo.



720



Amiga ejidataria: ¿Tienen aguaje en tu ejido? ¿Se benefician todos los ejidatarios de él? Consulta el *reglamento interno*.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 55 de la Ley agraria:

Los aguajes comprendidos dentro de las tierras ejidales, siempre que no hayan sido legalmente asignados individualmente, serán de uso común y su aprovechamiento se hará conforme lo disponga el reglamento interno del ejido o, en su defecto, de acuerdo con la costumbre de cada ejido, siempre y cuando no se contravenga la ley y normatividad de la materia. (Ley de Aguas Nacionales)



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 55 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender y a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

De las siguientes afirmaciones encierra en un círculo la letra de las afirmaciones que corresponda a lo que dice el artículo 55 de la Ley agraria.



- a) Puede haber aguajes dentro de las tierras ejidales que hayan sido legalmente asignadas en forma individual a cada ejidatario.
- b) Sólo deben existir en el ejido aguajes colectivos.
- c) Cuando el aguaje es de uso común para la población ejidal, su aprovechamiento se hará conforme lo disponga el reglamento interno del ejido.
- d) El aprovechamiento del aguaje de uso común en el ejido puede utilizarse como mejor le parezca a cada ejidatario.

Respuestas a la Autoevaluación

- (a) Puede haber aguajes dentro de las tierras ejidales que hayan sido legalmente asignadas en forma individual a cada ejidatario.
- b) Sólo deben existir en el ejido aguajes colectivos.
- (c) Cuando el aguaje es de uso común para la población ejidal, su aprovechamiento se hará conforme lo disponga el reglamento interno del ejido.
- (d) El aprovechamiento del aguaje de uso común en el ejido puede utilizarse como mejor le parezca a cada ejidatario.

**¿Cómo me asocio
para producir?**



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

En un ejido de Jalisco vive la familia Ortiz López, el papá se llama Pedro; la mamá se llama María; y sus tres hijos: Manuel de 10 años, Conchita de 8 y Tere de 6.

Esta familia es muy unida y, siempre que pueden, comparten grandes momentos padres e hijos, como lo muestra la historia que a continuación te presentamos.



¿Sabes viejo?,
varias ejidatarias nos
pusimos de acuerdo y
vamos a formar una
sociedad.



¿Y para qué, vieja?, ¿pa'qué
van a formar una sociedad?



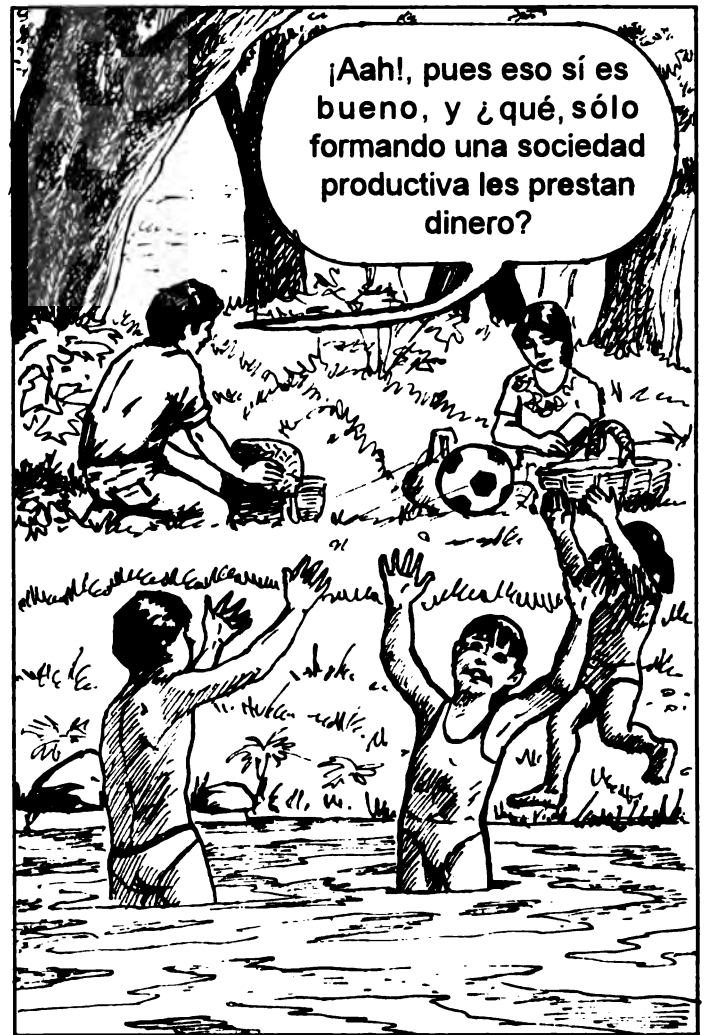
¡Ay, viejo! ¿qué no ves que si nos unimos la producción de frijol va a ser mayor?



Si, pero también los gastos de semillas, arado y preparación de la tierra serán mayores.



Si, viejo, tienes razón, pero estamos tratando de conseguir apoyo de BANRURAL.



¡Aah!, pues eso sí es bueno, y ¿qué, sólo formando una sociedad productiva les prestan dinero?



¡No, viejo!, claro que no, también a cada ejidatario le pueden ayudar.

¡Qué bueno, vieja! que solos o acompañados y con ayuda de estas instituciones, se pueden buscar soluciones a los grandes problemas del campo.



Una vez que formen la sociedad y les presten dinero, ¿qué van a hacer?



¡Ah!, pues van a venir unas personas que les llaman ingenieros agrónomos a capacitarnos.



¿A capacitarlas?!



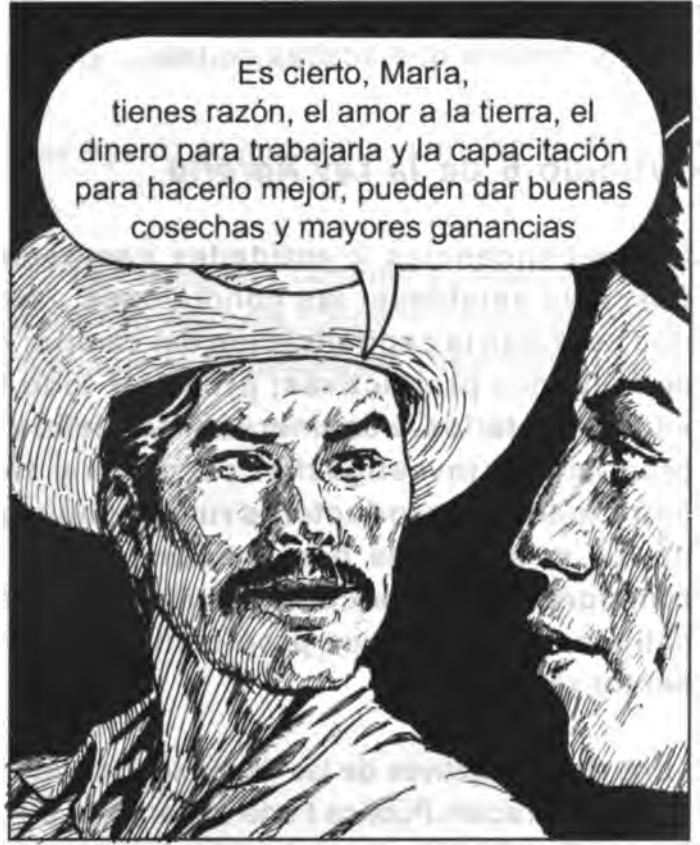
Si, hombre; los agrónomos van a decirnos de nuevas técnicas, y formas de sembrar y cultivar pa'que la cosecha se dé mejor y, claro, las ganancias también.

6



¿Y tú crees que ellos van a saber más que nosotros?

Si, viejo; nosotros aprendimos de nuestros padres, pero las cosas han cambiado, debemos también aprender de otras personas para tener mejores cosechas y mejores productos.



Compañera campesina: ¿Crees que la familia de María y Pedro les vaya bien, al unirse con otras ejidatarias para obtener crédito y trabajar la tierra?

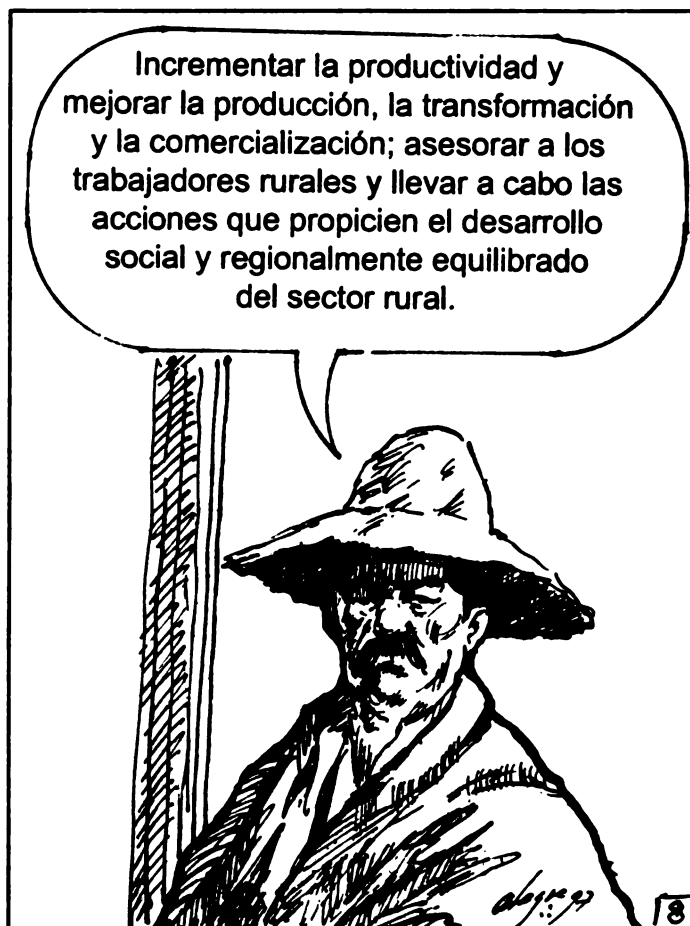
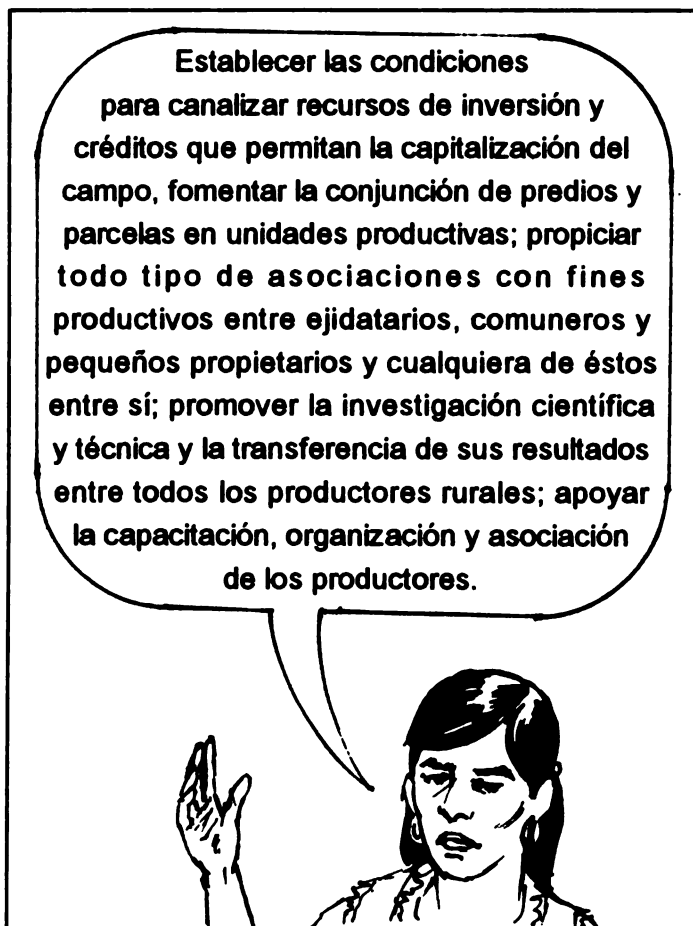
Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo , ya que trata el problema de la historia que acabas de leer.

Artículo 6 de la Ley Agraria

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y créditos que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y cualquiera de éstos entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; asesorar a los trabajadores rurales; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

Uno de los objetivos de las dependencias de la Administración Pública Federal para con el Sector Rural es .

¿Cuál es la finalidad de la capacitación que proporcionan las dependencias de la Administración Pública Federal?



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no fuera claro, no te preocupes, repasa esa parte, o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el Artículo 6 de la Ley Agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la **Ley Agraria**, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la **Procuraduría Agraria**, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA y él o ella a ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta las siguientes preguntas ya que te ayudarán a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

1. De las siguientes opciones, encierra en un círculo la que consideras que es correcta.

a) ¿Qué institución proporciona créditos o préstamos de dinero al sector rural?

-LICONSA

-BANRURAL

-INCA RURAL

b) ¿En qué te puede beneficiar recibir capacitación?

-En conocer nuevas técnicas para sembrar.

-Para obtener mejores cosechas y mayores ganancias.

-Las dos anteriores.

c) Como ejidataria, ¿tú puedes solicitar asistencia técnica a alguna institución?

-Si, tú sola o en sociedad con otros ejidatarios o ejidatarias.

-No, sólo uniéndote con otras personas te pueden dar asistencia técnica.

-Si, pero sólo si eres ejidataria y compruebas que necesitas la asistencia técnica.



Respuestas a la autoevaluación

- Pregunta a) -BANRURAL.
- Pregunta b) -Las dos anteriores.
- Pregunta c) -Si, tú sola o en sociedad con otros ejidatarios o ejidatarias.

¿Cómo nos organizamos para mejorar el aprovechamiento de las tierras ejidales?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

La familia Ortiz López se encuentra ayudando a Don Cruz en su sembradío de magueyes. Otros ejidatarios y vecindados del núcleo de población también le echan la mano.



319





¿Papá, a usted le gustan los gusanos de maguey?

¡Claro!, si son deliciosos y se dice que también muy nutritivos.



Ya se acerca la hora de comer, ¿por qué no descansamos un rato para comer nuestros sagrados alimentos?

Tiene razón, Don Cruz; ya hace hambre.



Yo traje un molito, que ya verán como se van a chupar los dedos.

Nosotros preparamos unas gordas de manteca que van a acompañar muy bien a ese molito.

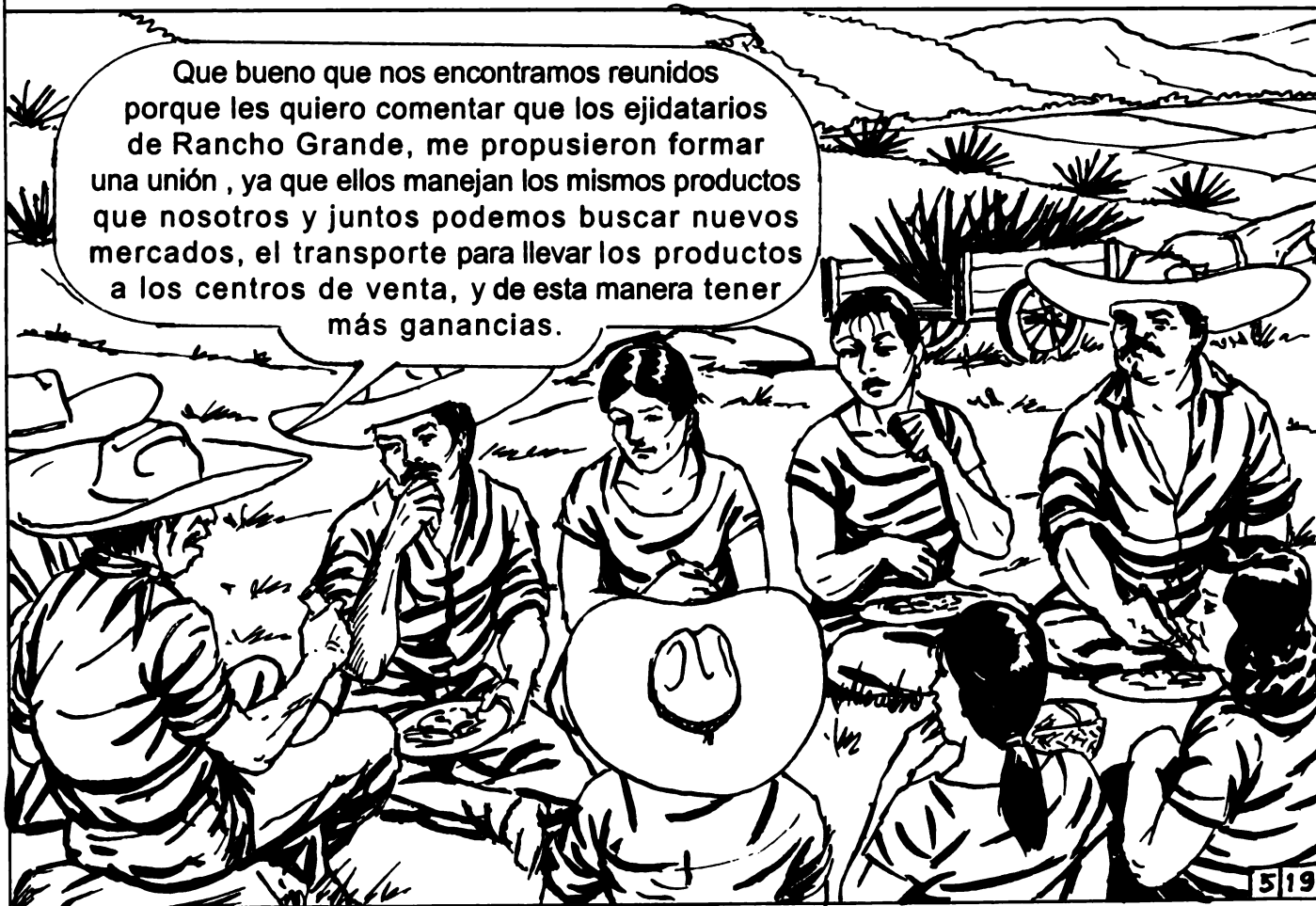


Pues nosotros trajimos un arrozito con hartos chilitos pa' darle más sabor.

Pues yo les invito un tequilita pa' hacer más hambre.

Y todos reunidos, mientras comían, platicaban de algo muy importante.

Que bueno que nos encontramos reunidos porque les quiero comentar que los ejidatarios de Rancho Grande, me propusieron formar una unión, ya que ellos manejan los mismos productos que nosotros y juntos podemos buscar nuevos mercados, el transporte para llevar los productos a los centros de venta, y de esta manera tener más ganancias.





¡Oigan!, eso suena bien.

¡Claro! si formamos una unión de ejidos, nos permitirá un mejor desarrollo de nuestras actividades.

Y algo muy importante, mejorar la calidad de lo que producimos para vender a mejor precio y obtener mejores ganancias.



Tienen razón, es una buena idea.

Habría que platicarlo con el comisariado ejidal y proponerlo en la siguiente reunión de asamblea, para su aprobación y saber si hay muchos que se interesen.

Sí, luego platicarlo con la gente del ejido Rancho Grande para irnos organizando y preguntar al comisariado qué trámites debemos hacer.



Amigas ejidatarias: ¿Ustedes ya formaron una asociación o ya se unieron entre ejidos o ejidatarios de otros ejidos?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 50 de la Ley Agraria:

Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza que no estén prohibidas por la ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedó claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 50 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú, o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les orientará y ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina: realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

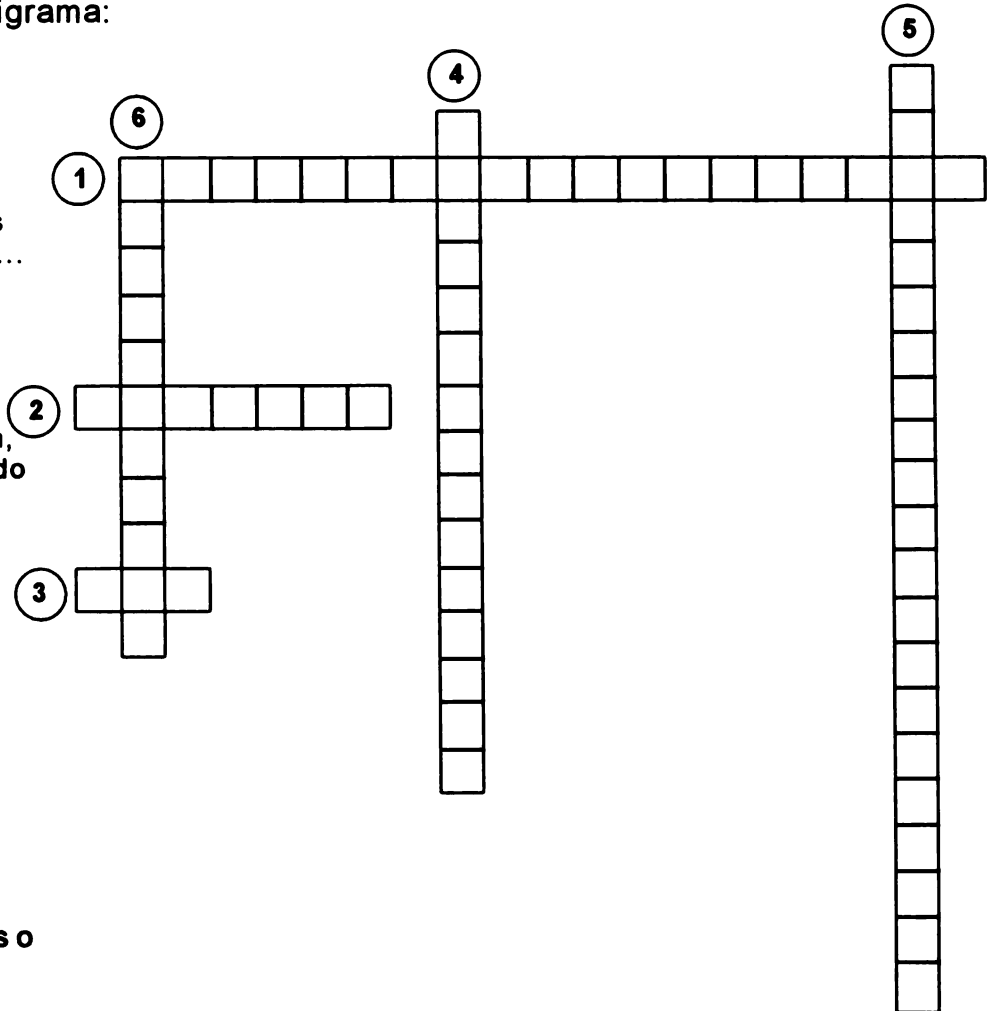
Resuelve el siguiente crucigrama:

Horizontales

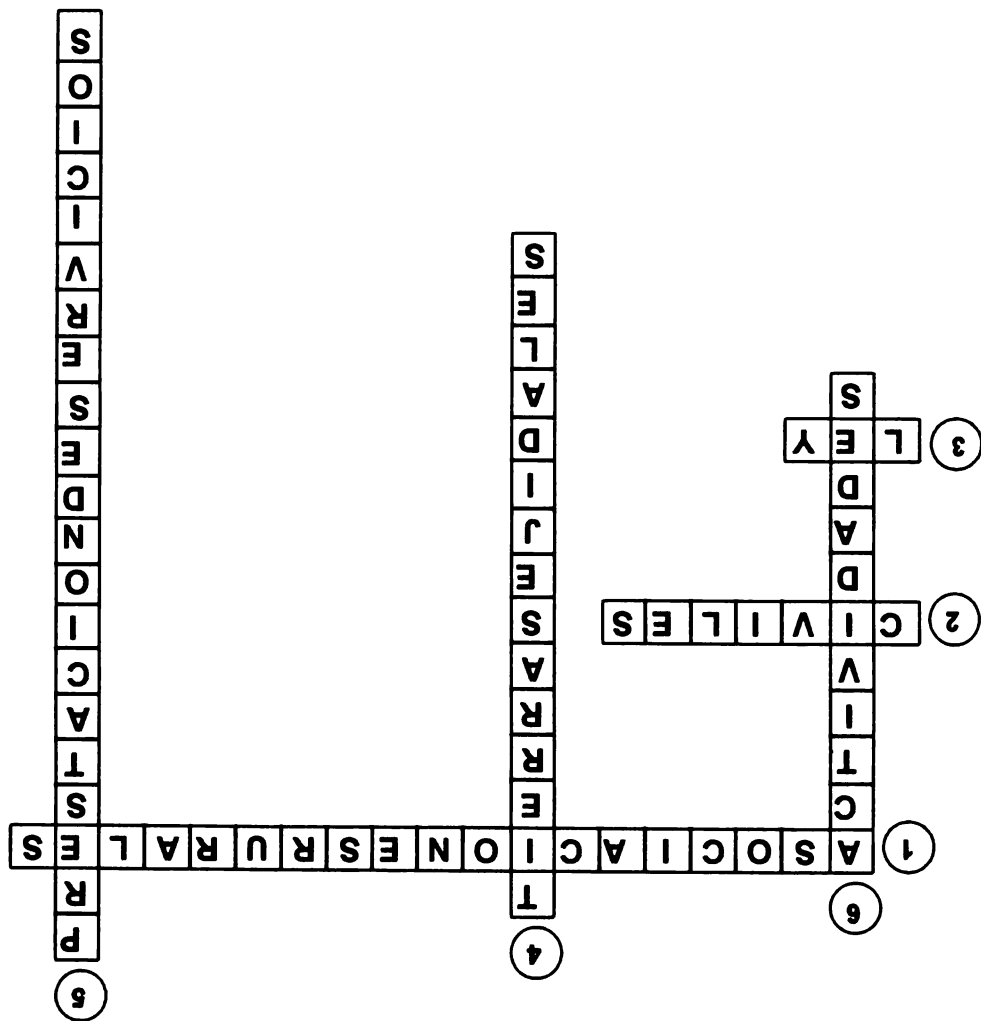
- 1) Los ejidatarios y los ejidos pueden formar uniones o
- 2) Estas uniones pueden ser de cualquier tipo, ya sean mercantiles o...
- 3) Las uniones que se formen, deben respetar lo estipulado en la...

Verticales

- 4) Los ejidatarios o ejidos se unen para el mejor aprovechamiento de las....
- 5) También se forman las uniones de ejidos para la comercialización y/o transportación de productos o para...
- 6) Las uniones de ejidos o ejidatarios permiten un mejor desarrollo de sus...



Respuestas a la Autoevaluación



¿Para qué se constituye una unión de ejidos?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

¿Recuerdan que en un pequeño ejido, en Jalisco, vive la familia Ortiz López?, Pedro y María son los papás y Manuel, Tere y Conchita son los tres hijos, todos comparten las tareas de la casa y del campo.

Pedro y María se encuentran en la asamblea, donde se está proponiendo constituir una unión de ejidos.



Don Ramiro, que es el presidente del comisariado ejidal, les explica a los demás el motivo de la reunión.

Pues bien compañeras y compañeros ejidatarios, los ejidos del norte del estado quieren que constituyamos una unión de ejidos.

¡Don Ramiro! ¿y qué se pretende con ello?



328

Se pretende facilitar la coordinación de las actividades productivas, la asistencia técnica, la comercialización de nuestros bienes y/o productos y todas esas cosas

¿Quiere decir que es bueno unirnos a otros ejidos ?



Así es, recuerden que la unión hace la fuerza y en este caso, se trata de fortalecer todas las actividades que realizamos en la siembra o crianza, de la producción, de la comercialización, de lo que hacemos o producimos, ¡unidos para progresar!

Pero, señor presidente del comisariado, ¿usted sabe qué se necesita que hagamos para constituir una unión de ejidos?



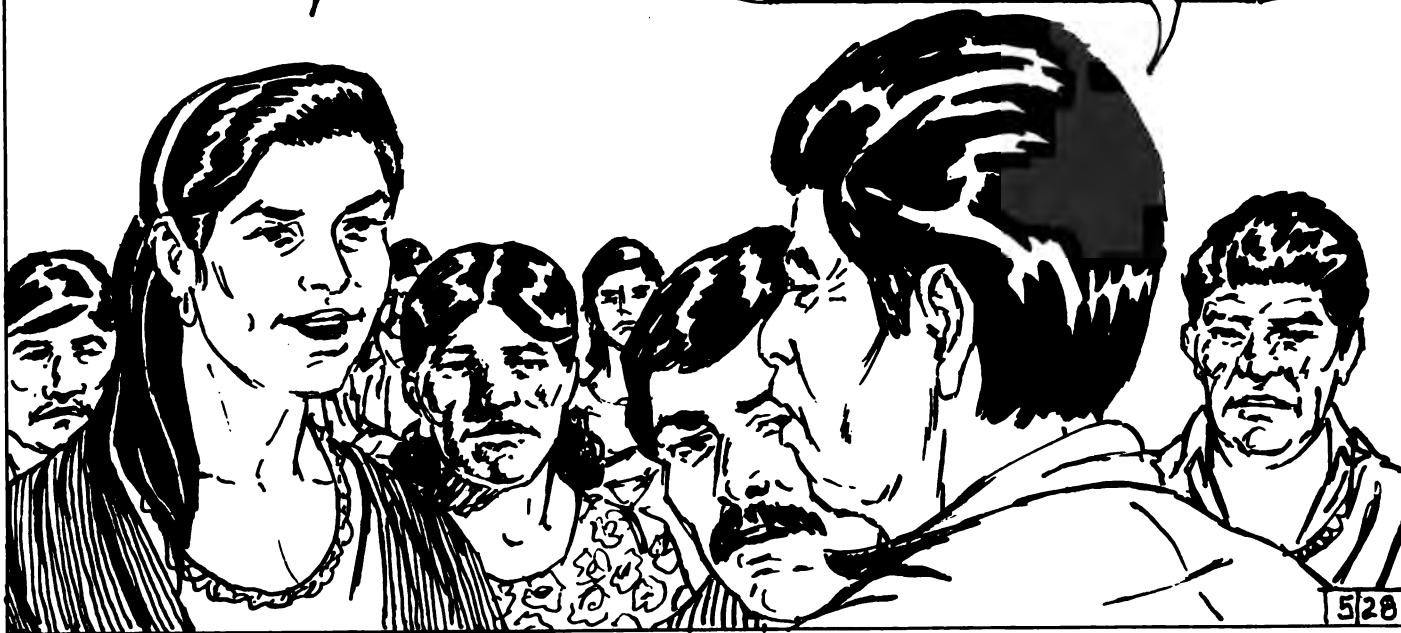
Pero, ¿no creen que entre más gente va a ser más difícil ponernos de acuerdo en cosas que a todos nos afecten o que nos beneficien?

¡No, María! Porque se elegirán a través de la asamblea de cada ejido, a los delegados que los representarán y también se definirá las facultades que tendrán estos delegados.



¿Quiere decir que si nos organizamos y nos responsabilizamos de lo que nos toque, podemos tener buenos resultados al constituir una unión de ejidos?

Así es, Doña María en toda sociedad o unión formada por muchas personas, para que funcione bien, se necesita de organización, disciplina y responsabilidad; es decir, cumplir con los acuerdos y actividades que se propongan.



528

Aquí todos tenemos que cooperar, si deseamos progresar y obtener mejores beneficios para nuestras familias y para toda nuestra población ejidal.

¿Y nada más con elegir a los delegados que nos representarán es suficiente?



Bueno, además de los delegados, se levanta el **acta constitutiva** que contenga los estatutos de la unión. En la **asamblea** constitutiva deberá estar presente un fedatario público y después, debemos inscribir el acta en el **Registro Agrario Nacional**.

A partir de lo cual, la unión tendrá personalidad jurídica.

Es decir, que cuando se inscribe, es cuando nace.



María, Dolores, Josefa y otras mujeres se reúnen y comentan.

"En la unión las mujeres vamos a tener un papel muy importante, si participamos".

"Tú, María, puedes ser delegada, para que representes a nuestra organización".

Así es, tendremos que demostrar que nosotras las mujeres somos trabajadoras, organizadas y responsables y con una gran fortaleza cuando se trata de salir adelante y de luchar por el bienestar de los nuestros".



algebra 7/28

Amiga campesina, ¿tu ejido participa en alguna unión de ejidos? si es así, ¿qué hacen las mujeres en esa unión?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 108 de la Ley agraria

Los ejidos podrán constituir uniones, cuyo objetivo comprenderá la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización u otras no prohibidas por la ley. Un mismo ejido, si así lo desea, podrá formar, al mismo tiempo, parte de dos a más uniones de ejidos.

Para constituir una unión de ejidos se requerirá la resolución de la asamblea de cada uno de los participantes, la elección de sus delegados y la determinación de las facultades de éstos.

El acta constitutiva que contenga los estatutos de la unión, deberá otorgarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional, a partir de lo cual la unión tendrá personalidad jurídica.

Nota: En el siguiente cuadernillo, No. 29, se encuentra la información que falta del artículo 108.

La constitución de uniones de ejidos permite tener un mayor respaldo jurídico, económico y social, que beneficia la actividad productiva, la asistencia mutua, y actividades de comercialización, entre otras.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 108 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Encierra en un círculo la opción que consideres correcta según la pregunta.

1. La unión de ejidos significa:

- a) Juntar las ideas de un ejido con las ideas de otro ejido.
- b) Solicitar que las personas que viven en un ejido se vengan a vivir con otras personas de otro ejido.
- c) Sumar esfuerzos, ideas, actividades, funciones, etc. entre dos o más ejidos para ayudarse mutuamente.

2. La finalidad de constituir uniones de ejidos, según el artículo 108 es:

- a) Formar un frente que defienda nuestros derechos.
- b) Coordinar mejor las actividades productivas, brindarse ayuda entre todos, mejorar la comercialización, etc.
- c) Brindar apoyo técnico a los usuarios de la unión de ejidos.

3. Para constituir una unión de ejidos se requiere:

- a) Saber qué es lo que se va a hacer entre todos
- b) La resolución de la **asamblea** de cada uno de los núcleos participantes y elegir por medio del voto a los delegados que los representarán.
- c) Prepararse para hacer bien las funciones que le correspondan a cada delegado.

4. En dónde debe inscribirse el acta constitutiva de la unión de ejidos:

- a) Ante fedatario público
- b) Procuraduría agraria
- c) Registro Agrario Nacional

Respuestas a la Autoevaluación

Las respuestas correctas son las siguientes:

1. La unión de ejidos significa:

a) Juntar las ideas de un ejido con las ideas de otro ejido.

b) Solicitar que las personas que viven en un ejido se vengán a vivir con otras personas de otro ejido.

c) Sumar esfuerzos, ideas, actividades, funciones, etc. entre dos o más ejidos para ayudarse mutuamente.

2. La finalidad de constituir uniones de ejidos, según el artículo 108 es:

a) Formar un frente que defienda nuestros derechos.

b) Coordinar mejor las actividades productivas, brindarse ayuda entre todos, mejorar la comercialización, etc.

c) Brindar apoyo técnico a los usuarios de la unión de ejidos.

3. Para constituir una unión de ejidos se requiere:

a) Saber qué es lo que se va a hacer entre todos

b) La resolución de la *asamblea* de cada uno de los núcleos participantes y elegir por medio del voto a los delegados que los representarán.

c) Prepararse para hacer bien las funciones que le correspondan a cada delegado.

4. En dónde debe inscribirse el acta constitutiva de la unión de ejidos:

a) Ante fedatario público.

b) *Procuraduría Agraria*

c) *Registro Agrario Nacional*.

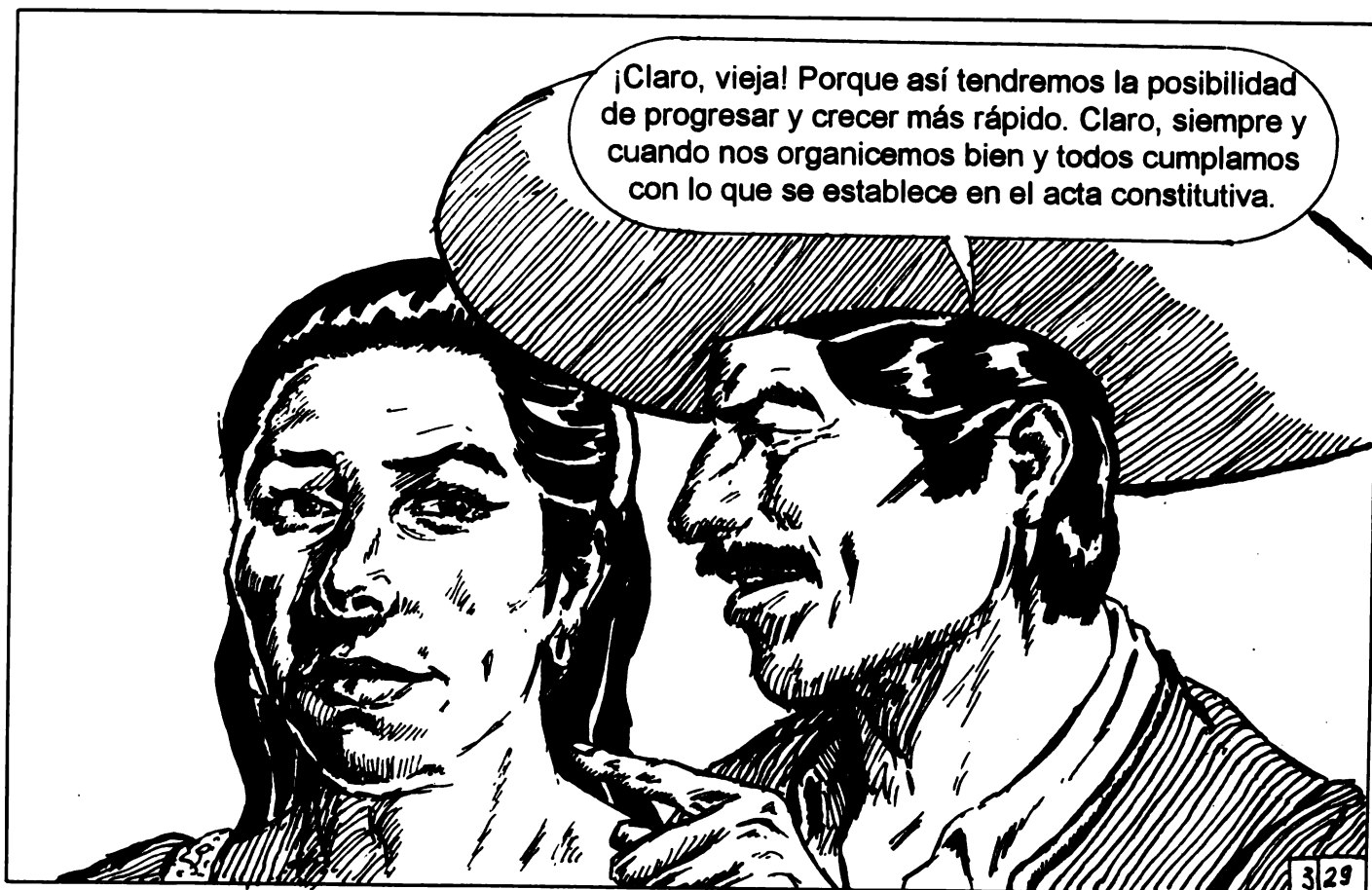
¿Cómo podemos participar en la unión de ejidos?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

María y Pedro se encaminan a su casa después de haber estado en la asamblea ejidal. Van comentando algunas cosas.



Al unirnos varios ejidos, podremos establecer empresas especializadas en lo que sabemos hacer y mejorar nuestra producción, a través de controles de calidad que permitan a nuestros productos competir en el mercado nacional e internacional.



Pero, si queremos establecer una empresa de servicios ¿lo podemos hacer?



¡Claro, María! Pero eso sí, se debe estudiar muy bien, qué es lo que se quiere hacer, ver las posibilidades que se tienen y la demanda que hay del servicio que se quiera prestar a la comunidad, con el fin de tener mayores posibilidades de éxito en el proyecto que emprendamos.



Pero, Pedro ¿Cuándo nuestros hijos crezcan también podrán incorporarse a la unión de ejidos?



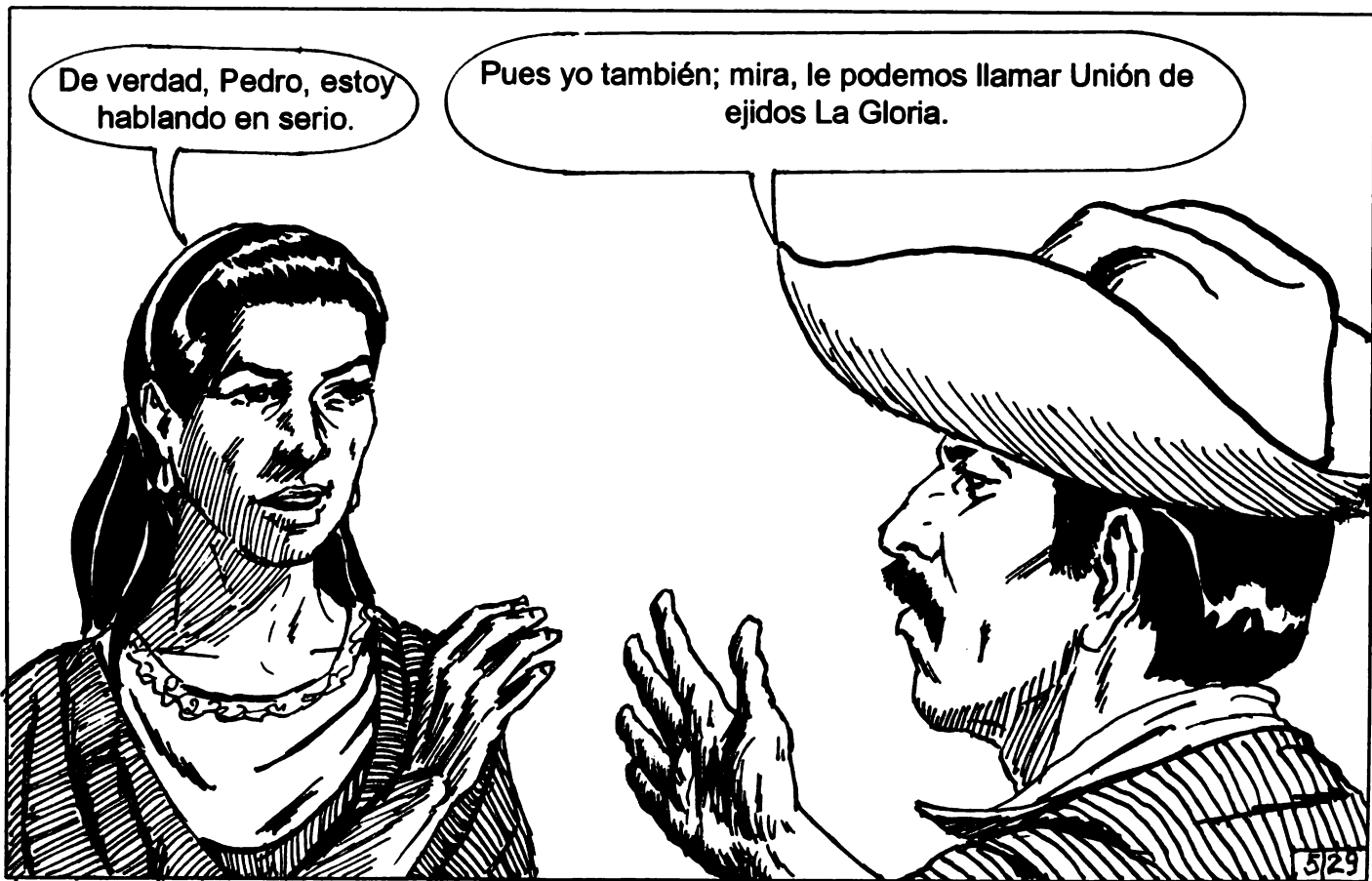


¡Claro que sí, vieja! Podemos participar los ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarias, comuneros, avcindados y pequeños productores.



Y una vez que nos unamos, ¿así nos vamos a llamar : "unión de ejidos"?

¡No, mi Mariquita, si quiere le cambiamos el nombre!



De verdad, Pedro, estoy hablando en serio.

Pues yo también; mira, le podemos llamar Unión de ejidos La Gloria.



¡Hijole, viejo! Tú si sabes mucho de estas cosas.

¿Y tú, vieja? Sabes mucho más de otras, pero mira, con lo que tú sabes y con lo que yo sé, pues ya sabemos mucho los dos, ¿no crees?



Sí, viejo, siempre hay algo nuevo que se aprende todos los días.

¡Claro, María! Si es rete bonito aprender, por eso, qué bueno que nuestros chamacos van a la escuela, pues pa' que salgan adelante y en el futuro sean buenos productores de maíz.

Bueno, Pedro, ya es hora de dormir,
y ojalá que ese sueño de la unión
de ejidos, se haga realidad.

¡Claro, vieja! Hay que echarle
ganas y tener mucha fe.



Amiga campesina, si ustedes en su ejido pueden unirse a otros ejidos ¿por qué no se los propones a los demás ejidatarios?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 108 de la Ley Agraria

(Continúa la información del artículo 108 que se inició en el cuadernillo anterior)

Las uniones de ejidos podrán establecer empresas especializadas que apoyen el cumplimiento de su objeto y les permitan acceder de manera óptima a la integración de su cadena productiva.

Los ejidos y comunidades, de igual forma podrán establecer empresas para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como la presentación de servicios. En ella podrán participar ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarios, comuneros, avocindados y pequeños productores.

Las empresas a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán adoptar cualquiera de las formas asociativas previstas por la ley.



La unión de ejidos permite establecer empresas especializadas, a fin de lograr elevar la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios que generen. Así mismo, estas empresas pueden adoptar cualquiera de las formas asociativas previstas por la Ley (asociación civil, mercantil, cooperativa, etc.)

8/29

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 108 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio ya que te ayudará a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Relaciona ambas columnas, uniendo con una línea la opción correcta que responde a la pregunta que se presenta a continuación.

- La unión de ejidos...
- Se constituye para enriquecerse a través de la realización adecuada de su cadena productiva.
 - Sólo se puede constituir en las comunidades numerosas, que puedan establecer empresas rurales mercantiles.
 - Puede incorporar a las mujeres campesinas organizadas y a los hijos de ejidatarios, comuneros, avocindados y pequeños productores.

Respuestas a la Autoevaluación

- La unión de ejidos...
- Se constituye para enriquecerse a través de la realización adecuada de su cadena productiva.
 - Sólo se puede constituir en las comunidades numerosas, que pueden establecer empresas rurales mercantiles.
 - Puede incorporar a las mujeres campesinas organizadas y a los hijos de ejidatarios, comuneros, avocindados y pequeños productores.

La respuesta correcta es la siguiente:

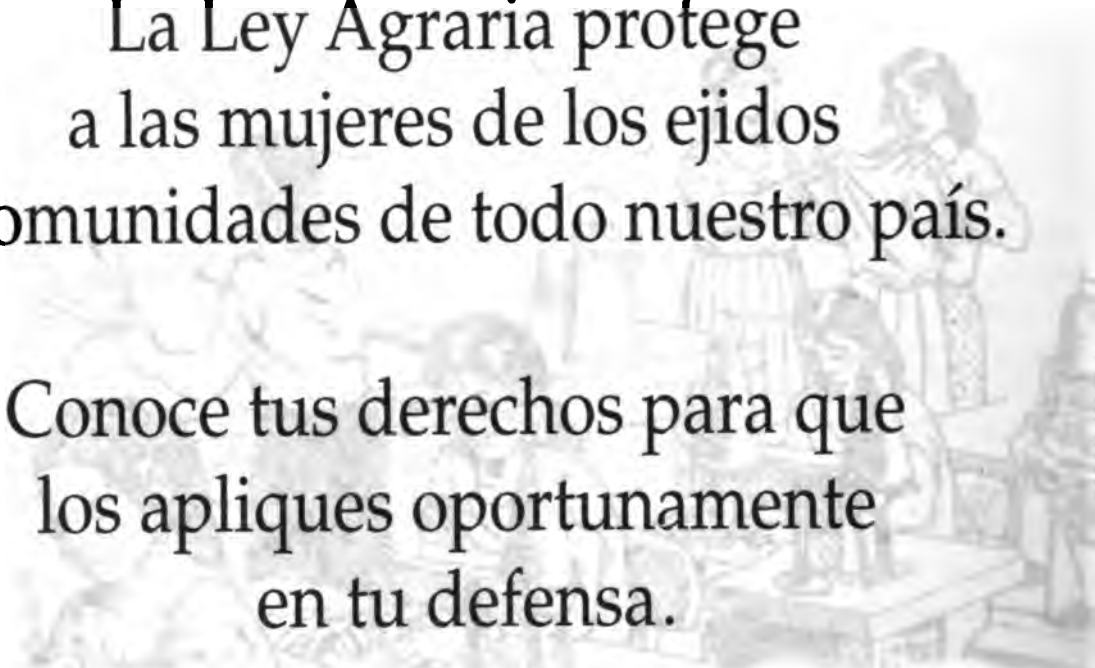
Notas:

¿Qué es una sociedad de producción rural?



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.



Amiga campesina, seguramente tú ya has leído varios cuadernillos como éste, y por lo tanto, ya sabes que los protagonistas de estas historias son María, Pedro y su tres hijos, además de muchos otros personajes del ejido que han participado en esta serie.

María y las demás mujeres se encuentran trabajando en el diseño y confección de pantalones para niños de uno a diez años de edad.





¡Oye, Consuelito!
¿Tú sabes qué son
las sociedades de
producción rural?

Pues yo sólo sé que los productores
o productoras pueden constituirse o formar
una sociedad con dos personas mínimo, y deben emplear
las palabras "Sociedad de Producción Rural" o colocar
las abreviaturas "SPR" después del nombre que
le quieran poner a su sociedad.



También, se debe anotar el régimen
de responsabilidad que va a tener la
sociedad, que puede ser: **ilimitada,**
ilimitada o suplementada.



Entonces, para
constituir una SPR, ¿no
se necesita tener
tierras!

No, no es necesario,
sólo se requiere formar
la sociedad conforme
lo estipulan las leyes.

¿María, tú sabes qué es una "SPR" con régimen de responsabilidad ilimitada?

Mira, es aquella en que cada uno de sus socios o socias responden de todas las obligaciones de manera solidaria e ilimitada, por ejemplo, en caso de una pérdida, cuando no se alcance a cubrir la deuda con los bienes de la sociedad, se corre el riesgo, de perder hasta las pertenencias o propiedades personales, como casa, muebles, etc.; cosas que tengan valor.



Ahora bien, una "SPR" con régimen de responsabilidad limitada, es aquella en que, los socios o socias responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.

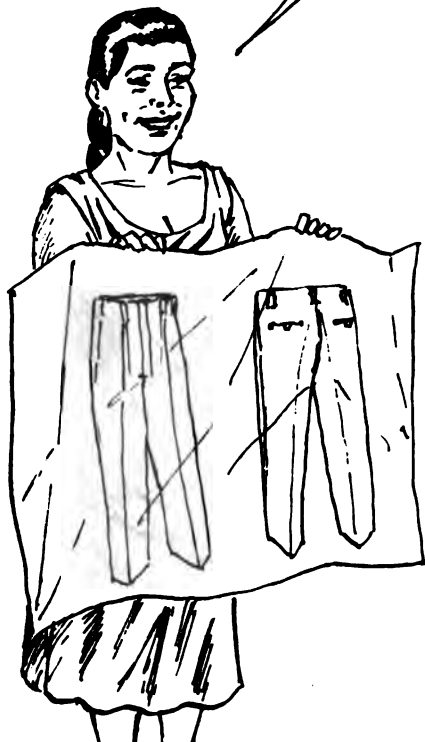
Es decir, si la aportación de cada socia fue de 100 pesos, en caso de pérdidas, cada una deberá responder a esa misma cantidad.





¡Miren, amigas! El nuevo diseño de pantalones, ¿les gusta?

Si Mariquita, te quedó muy bien, ahora hay que hacer los patrones o moldes para cada una de las edades.



Con relación a lo que estamos platicando, no hay que olvidar que la constitución y administración de las sociedades, debe respetar lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Agraria.



730



Amiga campesina, señala con una cruz o "tache" (X), dentro del paréntesis y contesta según corresponda a la organización donde estás afiliada. En caso de no pertenecer a ninguna, deja los espacios en blanco.

¿Tú perteneces a alguna organización económica SPR (), Cooperativa (), UAIM (), SSS ()?

¿La organización económica está organizada de acuerdo a lo establecido en la Ley Agraria ?

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

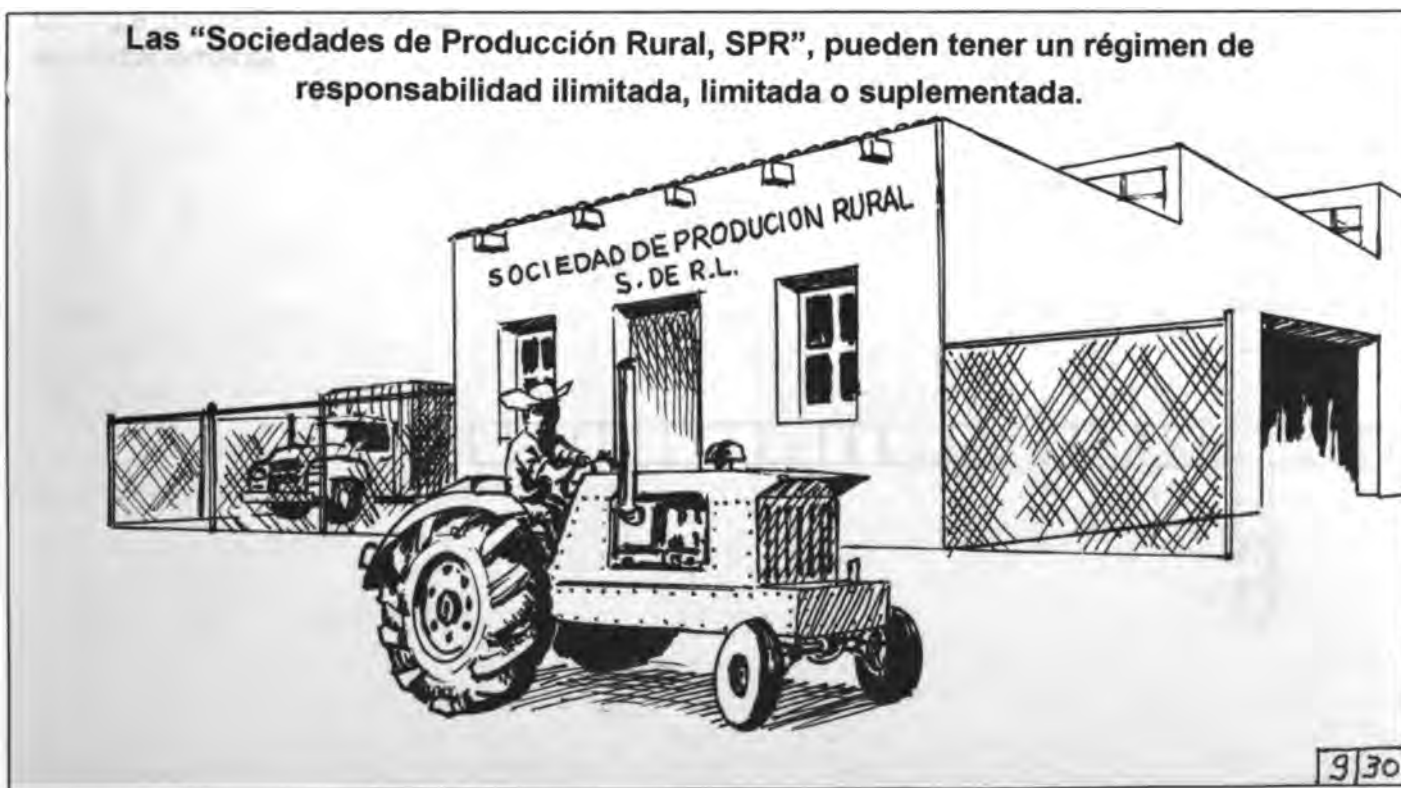
Artículo 111 de la Ley Agraria

Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "Sociedad de Producción Rural" o de su abreviatura "SPR" así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios, además del pago de sus aportaciones al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien , vuelve a leer toda la historia nuevamente.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 111 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tiene dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas mas importantes de la historia que leíste.

Contesta las siguientes preguntas en los cuadros que corresponda.

1. ¿Cuántas personas pueden constituir una sociedad de producción rural?
2. ¿Qué significa SPR?
3. Régimen de responsabilidad donde cada uno de sus socios responde por sí de todas las obligaciones sociales de manera solidaria.
4. ¿Dónde se inscribe el acta constitutiva de una sociedad de producción rural?
5. Régimen de responsabilidad que responde a todas las obligaciones sociales subsidiariamente.

A crossword puzzle grid is shown, consisting of a vertical column of 15 squares and a horizontal row of 20 squares. The grid is numbered as follows:

- 1: A horizontal row of 3 squares starting from the 3rd square of the vertical column.
- 2: A vertical column of 5 squares starting from the 3rd square of the vertical column.
- 3: A horizontal row of 10 squares starting from the 1st square of the vertical column.
- 4: A horizontal row of 20 squares starting from the 1st square of the vertical column.
- 5: A vertical column of 10 squares starting from the 10th square of the vertical column.

Respuestas de la Autoevaluación

Las respuestas correctas son las siguientes:

1. ¿Cuántas personas pueden constituir una sociedad de producción rural?

2. ¿Qué significa SPR?

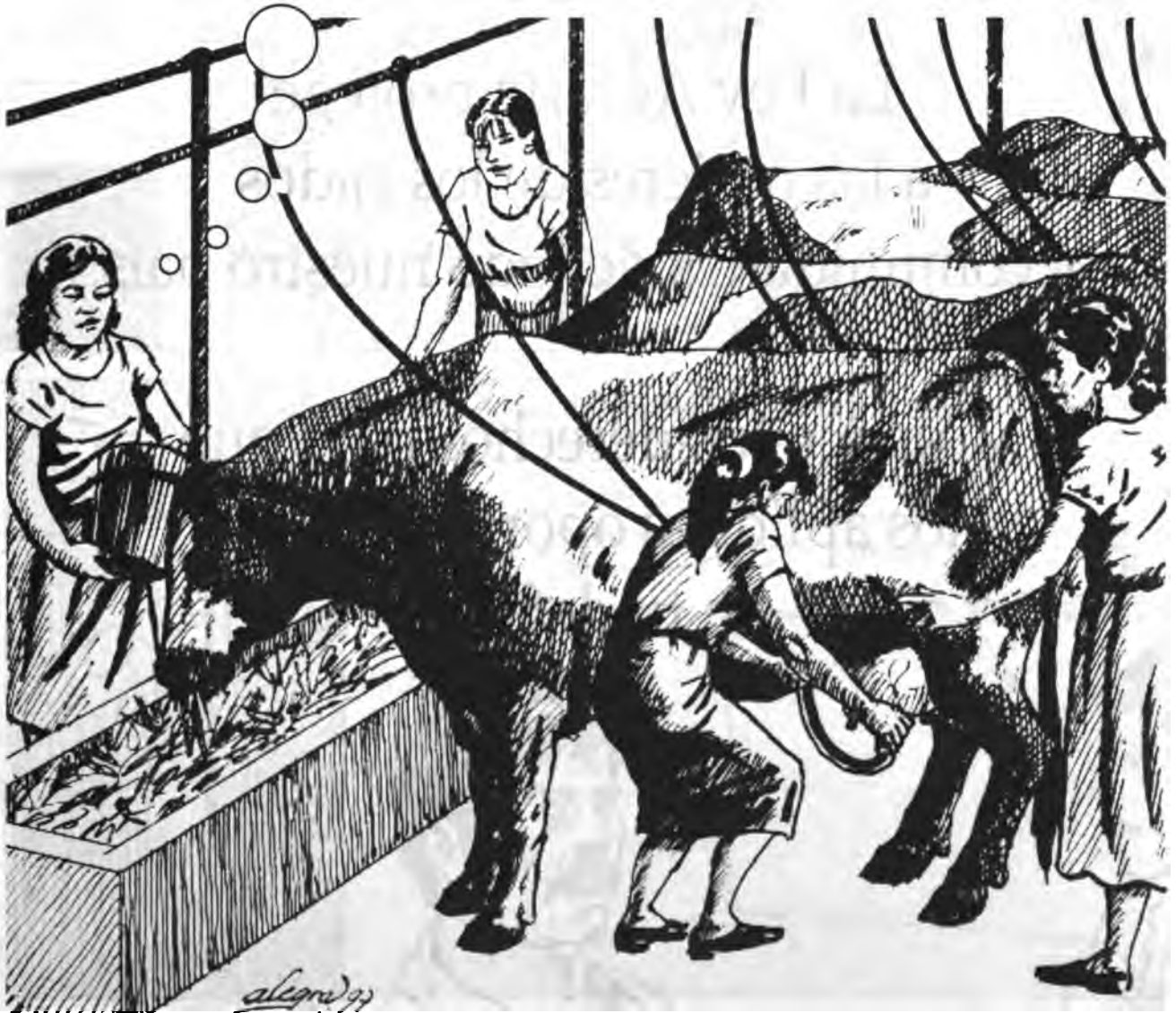
3. Régimen de responsabilidad donde cada uno de sus socios responde por sí de todas las obligaciones sociales de manera solidaria.

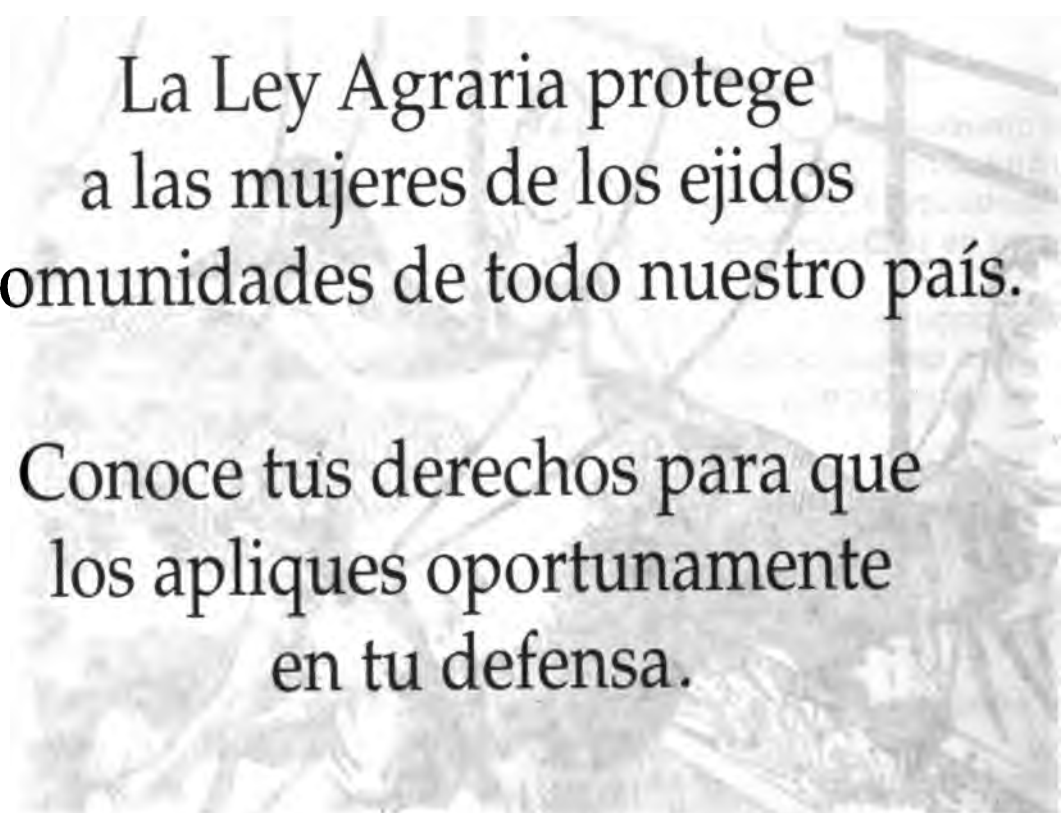
4. ¿Dónde se inscribe el acta constitutiva de una sociedad de producción rural?

5. Régimen de responsabilidad que responde a todas las obligaciones sociales subsidiariamente.

1. DOS
 2. SOCIAL
 3. ILIMITADA
 4. REGISTRO PUBLICO DE CREDITO RURAL
 5. SPR

¿Cuál es la institución encargada de la defensa de los derechos agrarios?





La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Como tú recordarás, la familia Ortiz López, la forman Pedro, María y sus tres hijos: Manuel, Tere y Conchita. Entre los 5 comparten los momentos alegres y los tristes.

La familia se encuentra tomando un jarro de leche y comiendo un taco de frijoles con queso.



De repente tocan desesperadamente la puerta de la casa de María.



Era Doña Lupe, una mujer sola con 7 hijos pequeños.

¡Doña Lupe! ¿qué le pasa, por qué está llorando?

Pase, pase Doña Lupita, en qué podemos ayudarla.

¡Ay! No saben lo qué me ha pasado.



Ustedes disculparán la molestia y horas en que vengo a verlos, pero necesito que me ayuden.

¡Claro, claro! Doña Lupe, ¿qué le pasa?





¡Ay, Doña Mariquita! Figúrese, que me quieren quitar las tierritas que le presté a otra persona para que las trabajara mientras regresa mi Jenaro del otro lado.

Pero, ¿quién es esa persona y por qué dice que le quiere quitar sus tierras?

Cálmese Doña Lupe, que nosotros la vamos a ayudar, pero cálmese.



A ver Lupita ¿no le hizo un contrato a esa persona para prestarle la tierra?

No María, porque pensé que era honrada e incapaz de robarme a mí, que le tendí la mano cuando lo necesitó.

¡Ay, Doña Lupe! Pues no hay que ser tan confiada.

Y ahora ¿qué voy a hacer?, esas tierras son el único patrimonio que tenemos para nuestros hijos.



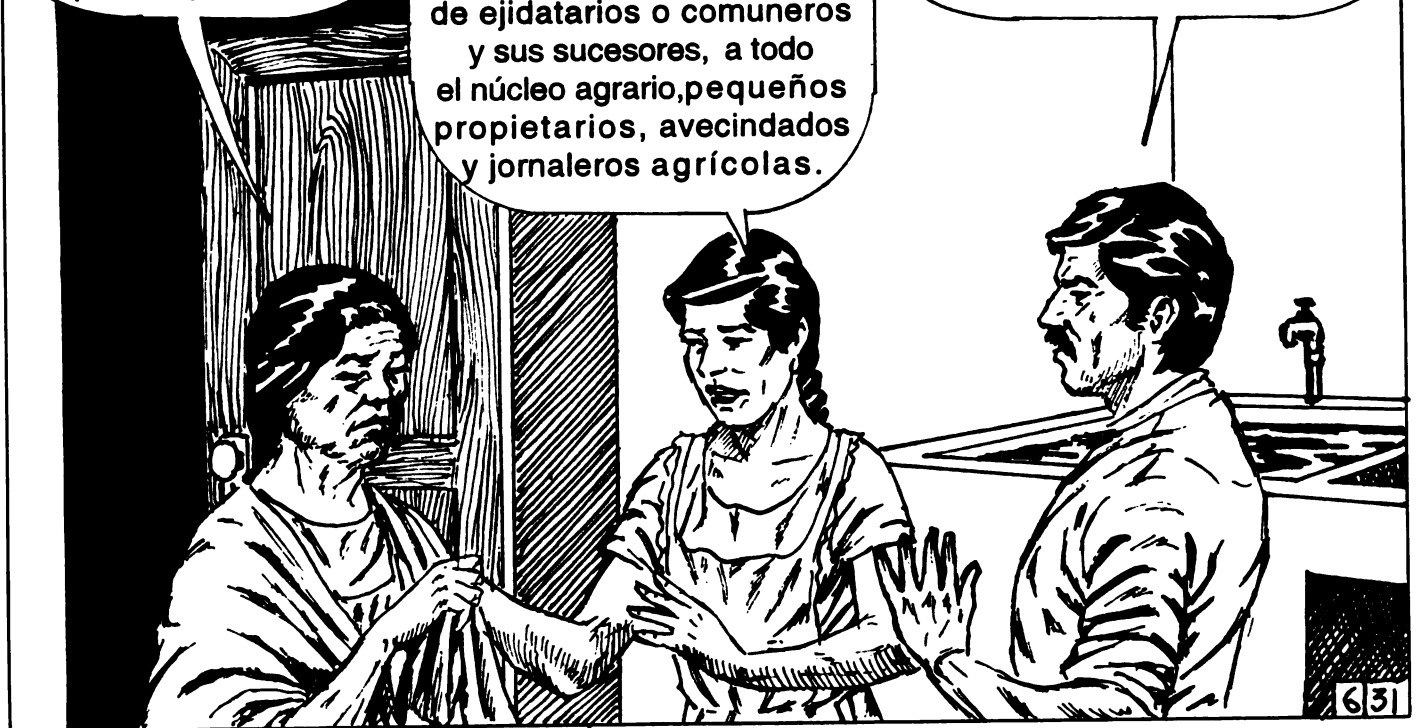
No se preocupe, Lupita, para eso son los vecinos, para ayudarnos. Mañana muy temprano iremos a la **Procuraduría Agraria** con los papeles de los derechos parcelarios y verá que ellos le van a prestar toda la ayuda posible.



¿Ustedes creen que la **Procuraduría Agraria** pueda ayudarme?

¡Claro! La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de ejidatarios o comuneros y sus sucesores, a todo el núcleo agrario, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas.

¡Sí, Doña Lupe! Ya no llore y cálmese, ya verá que mañana en la Procu, aclararán todo.



631

Pobrecita Doña Lupe,
venía muy afligida con
su problema.



¡Sí, mujer! Pero estoy seguro,
que la **Procuraduría** la va a ayudar.



¡Oiga Pa'! ¿y qué es
eso de "honrado"?

Es una cualidad que deberíamos
tener todas las personas, hija, pero
lamentablemente se está perdiendo,
sin embargo, debemos luchar
por conservarla.

Ser honrado significa
no abusar de la buena fe y
confianza del prójimo.



Amiga campesina, no olvides que la **Procuraduría Agraria** es una institución que está para defender tus derechos como campesina.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 135 de la *Ley Agraria*

La *Procuraduría* tiene las funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 135 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.

Completa el siguiente párrafo colocando las palabras que hacen falta en las líneas.

La procuraduría _____ Tiene funciones de _____ social y está encargada de la _____ de los _____ de los ejidatarios (as), comuneros (as), ejidos, comunidades, pequeños _____, avocindados (as) y _____, etc., mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la Ley agraria.

Respuestas a la Autoevaluación

La **Procuraduría Agraria** tiene funciones de **asistencia** social y está encargada de la **defensa** de los **derechos** de los **propietarios** ejidatarios(as), comuneros(as), ejidos, comunidades, pequeños **propietarios** avocindados(as) y **comuneros agrícolas**, etc., mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la Ley Agraria.

Las respuestas correctas son las siguientes:

Notas:

¿Cómo defiende los derechos de las ejidatarias y ejidatarios la Procuraduría Agraria? (Primera parte)



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

María y Pedro que viven con sus tres chamacos en un ejido en Jalisco, trabajan muy duro en el campo durante todo el año.



María se dirige a la casa de Doña Lupe y toca en la puerta.

¡Mariquita! Buen día, pase usted, sólo la estaba esperando.

Vine por usted doña, para acompañarla a la Procu.

Las dos mujeres van caminando hacia la Procuraduría.

Lupita, ¿trajo el certificado para comprobar que esos derechos son suyos?

Sí Mariquita, los papeles los tenía guardados en una caja, para que no se maltrataran.

Qué bueno, pero si algún día se le llegaran a perder esos papeles, no se preocupe, usted puede solicitar al RAN una copia certificada, es decir como otro certificado original.



Al llegar María y Doña Lupe a la **Procuraduría**, exponen el problema.

INFORMACIÓN →

Digan ustedes, ¿en qué puedo servirles?



Pues, fíjese señor, que presté parte de mis tierras a una persona y ahora dice que son suyas.

Aquí trae el certificado parcelario



Después de un buen rato, María y Doña Lupe salen de la **Procuraduría**.

¡Ay, Mariquita! Ya me siento más tranquila porque la Procu me va ayudar.

¿Ya ve, Doña Lupe, cómo no está sola? La **Procuraduría Agraria** ayuda y representa a los campesinos en asuntos agrarios y ante autoridades agrarias.

PROCURADURIA AGRARIA

También asesora a los campesinos sobre problemas jurídicos, en sus relaciones con terceros, que tengan que ver con la aplicación de la **Ley Agraria**.

¡Ay, María!
Si no hubiera sido por usted,
¿qué hubiera hecho yo?

632



Amiga campesina, para que conozcas con mayor detalle qué apoyos puede darte la Procuraduría agraria acude a sus oficinas en tu entidad federativa y solicita que les den una plática.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que se relaciona con la historia que acabas de leer.

Artículo 136 de la Ley Agraria (fracciones de la I a la V).

Son atribuciones de la **Procuraduría Agraria** las siguientes:

- I. Coadyuvar y en su caso representar a las personas a que se refiere el artículo anterior (ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas) en asuntos y ante autoridades agrarias;**
- II. Asesorar sobre las consultas jurídicas planteadas por las personas a que se refiere el artículo anterior en sus relaciones con terceros que tengan que ver con la aplicación de esta ley;**
- III. Promover y procurar la conciliación de intereses entre las personas a que se refiere el artículo anterior, en casos controvertidos que se relacionen con la normatividad agraria;**
- IV. Prevenir y denunciar ante la autoridad competente, la violación de las leyes agrarias, para hacer respetar el derecho de sus asistidos e instar a las autoridades agrarias a la realización de funciones a su cargo y emitir las recomendaciones que considere pertinentes;**
- V. Estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo;**



La Procuraduría Agraria: coadyuva, representa, asesora, promueve, procura, previene, denuncia, estudia y propone medios encaminados a fortalecer la seguridad jurídica en el campo defendiendo los derechos de los campesinos.

Nota: En el cuadernillo nº 32, se encuentra la información que falta del artículo 136.

Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia.

Ahora que ya conoces lo que dice el Artículo 136 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Sí tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente qué deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, contesta los siguientes ejercicios ya que te ayudarán a comprender o, a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.



Juega con las siguientes palabras, colocándolas donde les corresponde según el texto que a continuación se presenta.

representar, jurídicas, Agraria,
denunciar, promover, estudiar,
proponer, Agraria

Son atribuciones de la Procuraduría _____ las siguientes:

Coadyuvar o en su caso _____ a los campesinos y campesinas en asuntos ante autoridades agrarias.

Asesora sobre consultas _____ que tengan que ver con la aplicación de la Ley _____

_____ y procurar la conciliación de intereses entre las personas del campo.

Prevenir y _____ ante autoridades competentes la violación de las leyes agrarias para respetar el derecho de sus representados

_____ y _____ medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo.

Respuestas a la Autoevaluación

Estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo.

el derecho de sus representados.

Prevenir y **denunciar** ante autoridades competentes la violación de las leyes agrarias para respetar

Promover y procurar la conciliación de intereses entre las personas del campo.

Asesora sobre consultas **jurídicas** que tengan que ver con la aplicación de la Ley **agraria**.

agrarias.

Coadyuvar o en su caso **representar** a los campesinos y campesinas en asuntos ante autoridades

Son atribuciones de la Procuraduría **Agraria** las siguientes:

Las respuestas correctas son las siguientes:

¿Cómo defiende los derechos de las ejidatarias y ejidatarios la Procuraduría Agraria? (Segunda parte)



La Ley Agraria protege
a las mujeres de los ejidos
y comunidades de todo nuestro país.

Conoce tus derechos para que
los apliques oportunamente
en tu defensa.

Seguramente tú ya conoces a la familia Ortiz López, protagonistas de estas pequeñas historias. Pues María, Pedro y sus tres hijos, viven en Jalisco y se encuentran ahora revisando la milpa.

María, Pedro y los niños terminan de revisar la milpa.

¡Mira, María! La cosecha va a estar buena.

¡Sí, viejo! No en balde hemos trabajado tanto.

¿Vieron las mazorcotas, como están creciendo?



Bueno, regresemos a casa que está por caer la tarde.

Fíjate Pedro que la **Procuraduría Agraria** va a ayudar a Doña Lupe para que no le quiten su parcela.

Conchita y Tere, a ver quién llega primero a la roca.



333



Eso me contó Doña Lupe.
Y Don Chón, que es muy entendido
de estas cosas, la está acompañando
a la **Procuraduría**. ¡Mira viejo!
Ahí viene Don Chón.



¿Cómo están?



¡Bien, Don Chón!,
¿de dónde viene?



De la **Procuraduría Agraria**,
acompañé a Doña Lupe para que
le ayuden con su problema.

433

¡Oiga, Don Chón!, la Procu también investiga y denuncia la existencia de prácticas de acaparamiento, ¿verdad?

Claro, la concentración de tierras mayores a las permitidas legalmente.

Y no sólo eso, también asesora y representa a los campesinos en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios.



Y cuando un funcionario o empleado no cumple con sus responsabilidades, lo denuncian.



La Procu también denuncia ante el ministerio público o ante las autoridades correspondientes las irregularidades en que incurra el comisariado ejidal y que éstas sean presentadas por el comité de vigilancia.

Así es, la Procu protege y fortalece como lo dice la **Ley Agraria**, la seguridad jurídica en el campo.



¡Caray! Qué bueno es sentirse protegido por la Procu.

Sí, Doña María, es bueno saber que alguien puede ayudarnos y asesorarnos en problemas agrarios.





Amiga campesina, cuando tengas algún problema agrario, no dudes en acudir a la Procuraduría agraria, allí te orientarán.

Es importante que conozcas lo que dice el siguiente artículo, ya que tiene relación con la historia que acabas de leer.

Artículo 136 de la Ley Agraria (fracciones de la VI a la XI).

(Continúa la información del artículo 136 que inició en el cuadernillo anterior)

- VI. Denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios o de los empleados de la administración de justicia agraria;**
- VII. Ejercer, con el auxilio y participación de las autoridades locales, las funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de sus asistidos;**
- VIII. Investigar y denunciar los casos en los que se presume la existencia de prácticas de acaparamiento o concentración de tierras, en extensiones mayores a las permitidas legalmente;**
- IX. Asesorar y representar, en su caso, a las personas a que se refiere el artículo anterior en sus trámites y gestiones, para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda;**
- X. Denunciar ante el Ministerio Público o ante las autoridades correspondientes, los hechos que lleguen a su conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito o que puedan constituir infracciones o faltas administrativas en la materia, así como atender las denuncias sobre las irregularidades en que, en su caso, incurra el comisariado ejidal y que le deberá presentar el comité de vigilancia; y**
- XI. Las demás que esta ley, sus reglamentos y otras leyes le señalen.**

**¿Qué hace la
Procuraduría
Agraria?**

Estudia y propone medidas para fortalecer la seguridad jurídica en el campo.

Defiende los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas.



Si en esta lectura que acabas de hacer hubo algo que no quedara claro, no te preocupes, repasa esa parte o bien, vuelve a leer toda la historia.

Ahora que ya conoces lo que dice el artículo 136 de la Ley agraria, es importante que lo comentes con las demás mujeres de tu comunidad.

Si tú o alguna vecina tienen dudas consulten la Ley agraria, también pueden acudir o escribir a las oficinas más cercanas de la Procuraduría agraria, donde les explicarán más ampliamente lo que deben hacer o bien, acudan con el asesor o asesora del INEA, él o ella les ayudará a resolver sus dudas.

Autoevaluación

Amiga campesina, realiza el siguiente ejercicio que te ayudará a comprender o a reafirmar las ideas más importantes de la historia que leíste.



Une con una línea las afirmaciones correctas que se encuentran en cada recuadro y que corresponden al artículo 136 de la **Ley Agraria**.

Denuncia el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los empleados de la administración de justicia agraria.

Ejerce junto con las autoridades locales las funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de sus asistidos.

Se aparta de cualquier problema agrario para que lo resuelvan directamente los campesinos.

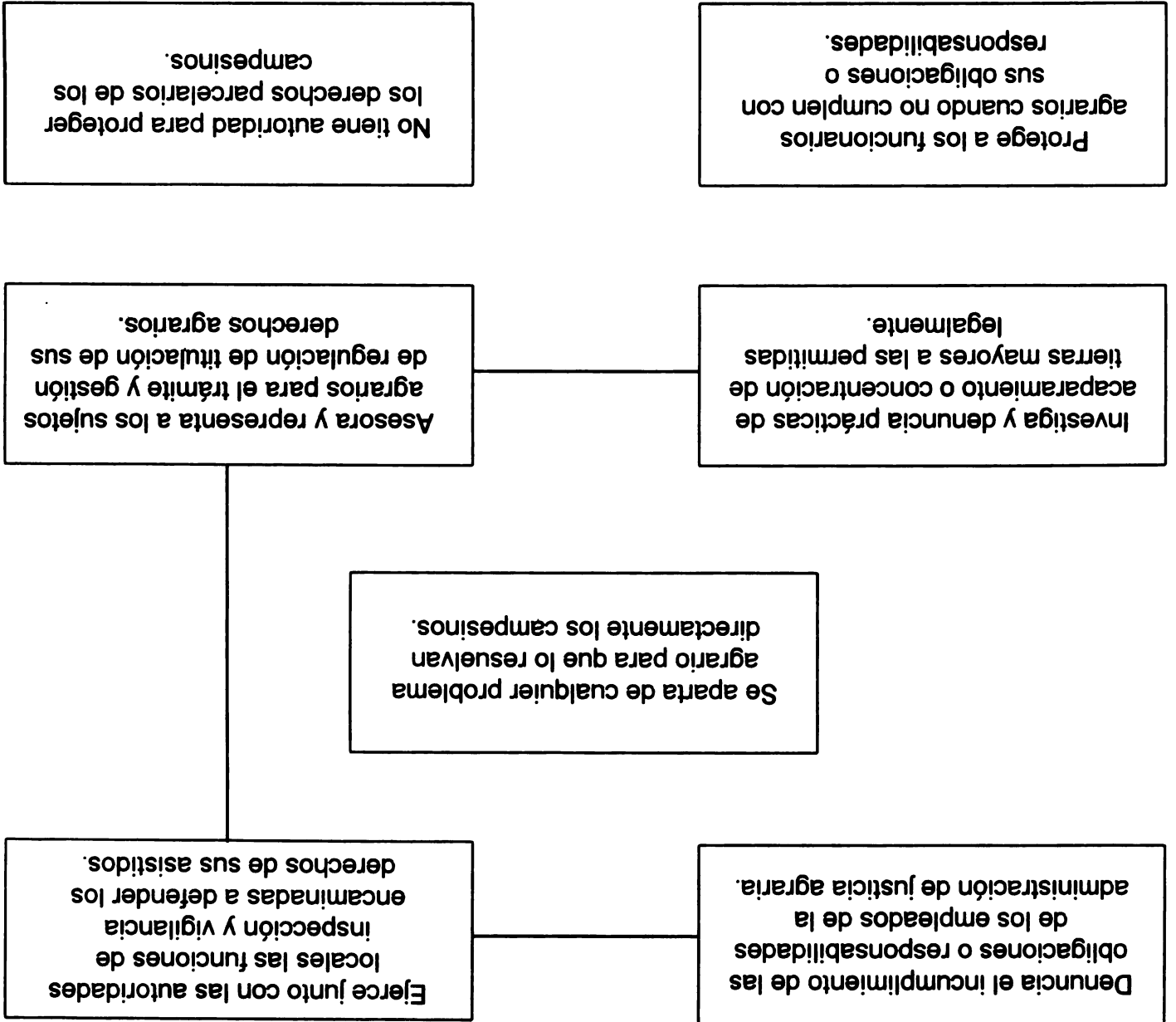
Investiga y denuncia prácticas de acaparamiento o concentración de tierras mayores a las permitidas legalmente.

Asesora y representa a los sujetos agrarios para el trámite de regulación de titulación de sus derechos agrarios.

Protege a los funcionarios agrarios cuando no cumplen con sus obligaciones o responsabilidades.

No tiene autoridad para proteger los derechos parcelarios de los campesinos.

Respuestas a la Autoevaluación



Las respuestas correctas son las siguientes:

SEP



Una publicación del
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
(INEA)

Con el auspicio del
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
(IICA / México)

Impreso en México, D.F.

Julio de 1999

Esta edición constó de 1200 ejemplares

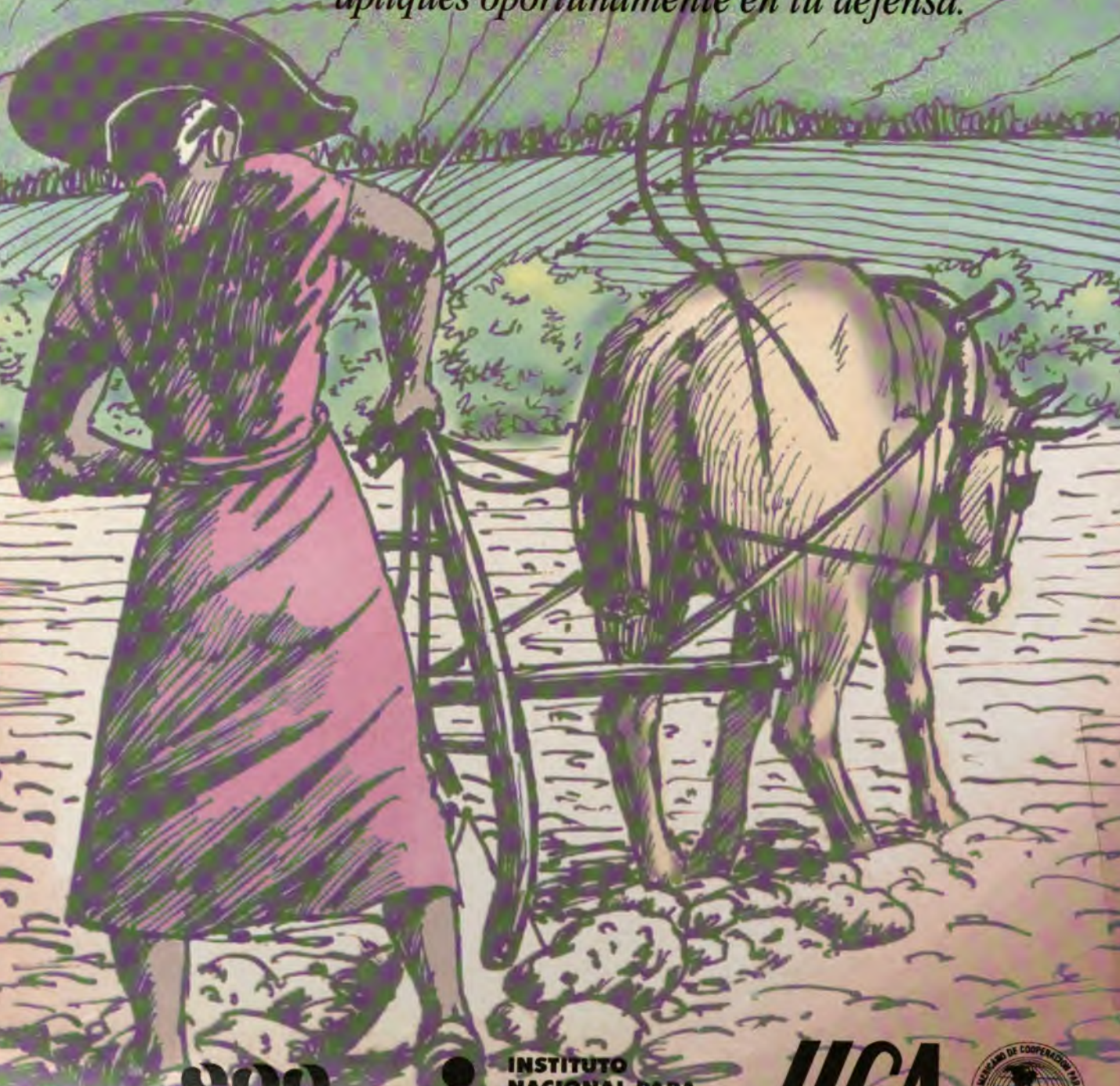
Secretaría de Educación Pública
Miguel Limón Rojas

Director General del INEA
José Antonio Carranza Palacios

Dirección Académica
Luz Ma. Castro Mussot

*La Ley Agraria protege a las mujeres
de los ejidos y comunidades de todo
nuestro país.*

*Conoce tus derechos para que los
apliques oportunamente en tu defensa.*



SEP



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

IICA

